



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

8/2018

AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2018

En San Vicente del Raspeig, siendo las diecinueve horas y dos minutos del día veinticinco de julio de dos mil dieciocho, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Javier Villar Notario, los señores Concejales:

D ^a María Isabel Martínez Maestre	PSOE
D. Manuel Martínez Giménez	PSOE
D ^a María Asunción París Quesada	PSOE
D. José Luis Lorenzo Ortega	PSOE
D ^a Mariló Jordá Pérez	GSV:AC
D. Alberto Beviá Orts	GSV:AC
D ^a Nuria Pascual Gisbert	GSV:AC
D. Javier Martínez Serra	GSV:AC
D. David Navarro Pastor	SSPSV
D. Bienvenido Gómez Rodríguez	SSPSV
D. Ramón Leyda Menéndez	COMPROMÍS
D ^a Begoña Monllor Arellano	COMPROMÍS
D ^a Isalia Gutiérrez Molina	COMPROMÍS
D. José Rafael Pascual Llopis	PP
D ^a M ^a Ángeles Genovés Martínez	PP
D ^a M ^a Mercedes Torregrosa Orts	PP
D ^a Carmen Victoria Escolano Asensi	PP
D. Saturnino Álvarez Rodríguez	PP
D ^a María Manuela Torregrosa Esteban	PP
D. Victoriano López López	PP
D. José Alejandro Navarro Navarro	C's
D ^a María Auxiliadora Zambrana Torregrosa	NO ADSCRITA
D. Juan Manuel Marín Muñoz	NO ADSCRITO

al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, por la Secretaria de la Corporación, D^a. Olga Pino Diez. Asiste igualmente la Interventora Accidental D^a M^a Luisa Brotóns Rodríguez.

No asiste D^a M^a del Mar Ramos Pastor (C's) justificando su ausencia.

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del acta, en borrador, de la sesión anterior:
- 7/18, Sesión Ordinaria de 27 de junio.

A) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDIA, PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.

2. Aprobación inicial de la Disolución y Liquidación EPE "San Vicente Comunicación"

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

3. **GESTIÓN TRIBUTARIA:** Corrección error Acuerdo Plenario de 27/06/2018, de delegación en la Diputación Provincial de Alicante de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa por la utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

4. GESTIÓN TRIBUTARIA: Denuncia de los Convenios para liquidación de determinados ingresos (GAS NATURAL CEGAS, S.A. y MEDITERRÁNEO SUR SISTEMAS DE CABLE, S.A.).

5. CONTRATACIÓN: 4ª Revisión de precios del contrato de concesión del Servicio Público de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

6. DEPORTES: Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de las Escuelas Deportivas Municipales y otros Servicios del OAL Patronato Municipal de Deportes.

7. DEPORTES: Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Utilización de Instalaciones Deportivas del OAL Patronato Municipal de Deportes.

8. DEPORTES. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos del OAL Patronato Municipal de Deportes.

9. DEPORTES: Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Concurrencia a Pruebas Selectivas para el Ingreso de Personal del OAL Patronato Municipal de Deportes.

10. DEPORTES: Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Instalación de Anuncios Ocupando Terrenos de Dominio Público Local en las Instalaciones del OAL Patronato Municipal de Deportes.

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

11. Despacho extraordinario:

11.1. EDUCACIÓN: Aceptación de delegación de competencias de la Consellería de Educación al Ayuntamiento (Plan Edificant: Escuela Oficial de Idiomas).

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

12. Dar cuenta de la modificación de la composición de los representantes del Grupo Municipal PP en las Comisiones Informativas y otros Órganos Colegiados.

13. Dar cuenta del informe de la CESURE sobre las quejas y sugerencias, presentadas durante el primer trimestre 2018.

14. Dar cuenta de decretos y resoluciones: dictados desde el día 8 de junio al 4 de julio de 2018.

15. Mociones:

15.1. Moción del Grupo Municipal PP: Sobre la exclusión del personal sanitario del nuevo servicio de transporte urgente elaborado por la Conselleria.

15.2. Moción del Grupo Municipal PP: Apoyo a las familias monoparentales mediante bonificaciones y otras políticas de protección social.

15.3. Moción conjunta de los Grupos Municipales GSV:AC, PSOE, COMPROMIS y SSPSV: Para adherirse al manifiesto, solicitando que la academia sueca modifique sus normas y que otorgue a Federico García Lorca el Premio Nobel de Literatura a título póstumo.

16. Ruegos y preguntas.

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día

1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR:

- 7/18, Sesión Ordinaria de 27 de junio.

Planteado por la Presidencia si existe alguna observación o sugerencia respecto a las actas de las sesiones anteriores, el Pleno Municipal, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el acta de la sesión anterior.



A) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDIA, PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.

2. APROBACIÓN INICIAL DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN EPE “SAN VICENTE COMUNICACIÓN”

De conformidad con la propuesta del Alcalde-Presidente, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Alcaldía, Presidencia y Gobernación, en su sesión de 17 de julio, en la que **EXPONE:**

Por acuerdo plenario de fecha 26 de Abril de 2006 se aprueba el ejercicio de la actividad de emisora municipal de radiodifusión sonora en FM, previa tramitación de expediente acreditativo de su conveniencia y oportunidad, con aprobación de la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad prevista en el art. 97.1 del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el TR disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 86 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por el mismo acuerdo plenario se determina la forma de gestión de la actividad mediante entidad pública empresarial local denominada “San Vicente Comunicación”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 85.2 y 85 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, con aprobación definitiva de sus Estatutos.

Por acuerdo plenario de fecha 29 de Julio de 2015 se aprueba la modificación de los Estatutos de la EPE “San Vicente Comunicación”, en concreto el artículo 10 relativo al Consejo de Administración, para su adaptación a lo dispuesto por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto al número máximo de miembros del consejo de administración, y en lo que se refiere a la estructura organizativa, con fijación del número máximo y mínimo de directivos.

La Ley 7/2010 General de Comunicación Audiovisual dispone que el servicio público de comunicación audiovisual, entre los que se encuentra el servicio de comunicación radiofónico, es un servicio esencial de interés económico general que tiene como misión difundir contenidos que fomenten los principios y valores constitucionales, contribuir a la formación de una opinión pública plural, dar a conocer la diversidad cultural y lingüística de España, pudiendo las Entidades Locales, acordar la prestación del servicio público con el objeto de emitir en abierto canales generalistas, en función de las circunstancias y peculiaridades concurrentes en los ámbitos geográficos correspondientes. Asimismo regula que las entidades locales determinarán para su ámbito de competencia, el sistema de financiación de su servicio público.

El art. 25.2 ñ) de la LRBRL recoge como competencia propia del municipio “la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”. Asimismo exige la evaluación de la conveniencia de la implantación de los servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

La Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define a las entidades públicas empresariales como entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión, que se financian mayoritariamente con ingresos de mercado y su Disposición Adicional Cuarta establece que todas las entidades y organismos públicos que integran el sector público estatal existentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ley deberán adaptarse al contenido de la misma en el plazo de tres años a contar desde su entrada en vigor, rigiéndose hasta que se realice la adaptación por su normativa específica. Así se ha informado por la Intervención Municipal en informes a las Cuentas Generales de los años 2016 y 2017 indicando que la EPE no cumple con los requisitos que la normativa vigente exige para este tipo de entidades por no financiarse mayoritariamente con ingresos de mercado.

Siendo voluntad de la Corporación el mantenimiento de la prestación del servicio público y el ejercicio de la actividad de emisora municipal de radiodifusión aprobada en su día, gestionado directamente por el propio Ayuntamiento sin órgano especial ni entidad instrumental personificada, en la forma prevista en el art. 85.2 A) a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Decreto 1195/2018 de 29 de junio se ha



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

incoado expediente para la disolución y liquidación de la entidad y se ha solicitado la emisión de todos aquellos informes precisos para proceder a la adopción del acuerdo correspondiente a estos efectos. Del citado Decreto 1195/2018 se ha dado cuenta al Consejo de Administración de la EPE en su sesión celebrada el día 9 de julio de 2018.

Visto el Informe de la Secretaria General ISG 5/2018, de fecha 3 de Julio de 2018, la Memoria Económica de la evolución de la EPE 2015-2017 suscrito por el Economista Municipal Jefe de Servicio Adjunto de Intervención de fecha 5 de Julio de 2018 y el Informe de Intervención N° 286 I.I. 102/2018 de fecha 10 de Julio de 2018, se concluye que la fuente de financiación mayoritaria son las aportaciones del Ayuntamiento a las que se ha tenido que acudir para la financiación del resultado negativo así como para la adquisición de nuevo inmovilizado por un montante que supone el 91% del gasto efectuado en el periodo analizado y que la forma de gestión directa del servicio por el propio Ayuntamiento, sin entidad instrumental ni órgano personificado, es la menos gravosa y la más eficiente de entre las posibles formas de gestión previstas en la normativa aplicable.

Con carácter general y en el contexto actual de racionalización de la estructura organizativa de los entes locales y de acuerdo con los principios de buena gestión, sostenibilidad financiera y eficacia, se han valorado las ventajas que produciría la gestión directa del servicio por el propio Ayuntamiento sin órgano especial ni entes instrumentales personificados así como de su funcionamiento, lo que supondrá una optimización de los recursos humanos existentes en el Ayuntamiento y una reducción de la carga de trabajo en cuanto a procesos de adopción de decisiones y gestión económica y presupuestaria, agrupando los trabajos administrativos en los servicios centrales del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en el art. 32 de los Estatutos de la EPE “San Vicente Comunicación”, en el ejercicio de las potestades de autoorganización y siendo atribución del Pleno en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2 f) y art. 85 bis.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación de las formas de gestión de los servicios y la creación, modificación o supresión de las entidades públicas empresariales como forma de gestión del servicio.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI..... 22 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV/PP/C's)

Votos NO..... 2 (D^a M^a Auxiliadora Zambrana Torregrosa y D. Juan Manuel Marín Muñoz, Concejales No Adscritos)

Abstenciones... 0

Ausente..... 1

Total nº miembros.....25

=====
Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la disolución de la Entidad Pública Empresarial Local “San Vicente Comunicación” con efectos del 31 de diciembre de 2018 en los términos siguientes:

- a) El servicio público y el ejercicio de la actividad de emisora municipal de radiodifusión aprobado en su día será gestionado directamente por el Ayuntamiento con fecha 1 de Enero de 2019 bajo la modalidad de gestión directa por el propio Ayuntamiento, adscrito al Sector de Alcaldía, Presidencia y Gobernación, Área de Presidencia.
- b) El Ayuntamiento de conformidad con el art. 88.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, le sucederá universalmente, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la entidad extinguida con fecha de efectos de 1 de Enero de 2019.
- c) Con fecha 1 de Enero de 2019, la totalidad de la plantilla de la EPE (personal laboral) según consta en el Anexo, se integrará en la plantilla de Ayuntamiento y previa modificación en la RPT, con reconocimiento de su categoría profesional, niveles retributivos y condiciones de trabajo vigentes a la fecha de efectividad de la integración.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

- d) Con fecha 1 de Enero de 2019, revertirán al Ayuntamiento todos los bienes municipales que fueron adscritos a la EPE para el cumplimiento de sus fines y la correcta prestación del servicio, así como todos aquellos que haya adquirido por cualquier título, y los recursos y derechos que pueda disponer en el momento efectivo de su disolución.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la coordinación y realización de cuantos actos y operaciones materiales sean necesarios para la efectividad y ejecución de los anteriores acuerdos, así como a realizar las oportunas gestiones ante las distintas Administraciones Públicas y organismos sean procedentes.

TERCERO.- Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncios en el BOP, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal para que los interesados puedan formular reclamaciones y/o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno aprobando definitivamente la disolución y liquidación. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.- En aplicación del art. 70.2 de la Ley 7/1985, una vez aprobado definitivamente, proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP y Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos, al Consejo de Administración de la EPE “San Vicente Comunicación”, a la representación sindical de los trabajadores de la EPE “San Vicente Comunicación” y a las dependencias municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y Recursos Humanos.

SEXTO.- Una vez sea definitivo este acuerdo, dar traslado del mismo al Ministerio de Hacienda, Tribunal de Cuentas, Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana y al órgano de tutela financiera de la Comunitat Valenciana.

Intervenciones:

D. Manuel Martínez Giménez, Concejal Delegado de Comunicación, declara que aquí de lo que se trata es de que esta propuesta salga con el mayor número de apoyos. Este no es un tema partidista, es una propuesta de acuerdo para proceder a la disolución y liquidación de la Entidad Pública Empresarial San Vicente Comunicación, conocida como Radio San Vicente. Dicha disolución se hace en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y con esta propuesta, la disolución de la EPE se realizará con fecha 31 de diciembre de 2018 y el servicio público de la emisora de radio pasará a la gestión directa del Ayuntamiento el 1 de enero de 2019. Así mismo, el 1 de enero de 2019, los trabajadores y trabajadoras de la EPE, todos laborales se integrarán en la plantilla del Ayuntamiento. Ambas fechas, tanto la de disolución como la de la nueva forma de gestión, han sido aconsejadas por la Secretaria y por la Interventora, con la finalidad de que coincida con un ejercicio presupuestario completo. Pide el apoyo de todos los grupos para que esta propuesta salga adelante.

D^a María Auxiliadora Zambrana Torregrosa (Concejal no adscrita), Agradece, en primer lugar, al Sr. Martínez en su nombre y en el del Sr. Marín, la celeridad con la que ha gestionado las peticiones de acceso a la documentación, así como copia de las mismas relativa a los procesos de selección de personal que en la actualidad forman parte de la plantilla del personal de la Entidad Pública Empresarial San Vicente Comunicación, habiendo tenido la deferencia de mandarles un correo electrónico, en el cual ponía a su disposición toda la documentación al respecto. A continuación el Sr. Marín motivará de forma resumida sus votos negativos.

D. Juan Manuel Marín Muñoz, Concejal No Adscrito, Señala que la documentación que se ha puesto a su disposición y que han examinado con lupa es muy ardua, la legislación que ha estado vigente en cada uno de los procesos de selección que se han llevado a cabo en 2006, 2008, 2009, 2010 y 2017, ha sido en cada momento la de aplicación de acuerdo con el acceso a la función pública. No obstante, a pesar de eso han observado que, estando en el fondo de la cuestión, muy de acuerdo con todo lo que se plantea, evidentemente tanto en el segundo punto, tercero, cuarto, quinto y sexto, absolutamente de acuerdo, tienen unas serias dudas,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

o al menos un pequeño vacío en cuanto a los procedimientos de selección que se llevaron a cabo, no por la forma en que se llevaron a cabo, que no pretende poner en duda, sino por si se trataba del proceso más adecuado y probablemente no lo fuese de acuerdo con la normativa que han estado examinando. En 2006 no estaba en vigor el EBEP, tampoco estaba en vigor la Ley 10/2010 de Generalitat Valenciana, no había en vigor una serie de normativas que hubieran clarificado mucho el procedimiento elegido para la selección de personal, sin embargo, quizás de acuerdo con la normativa anterior, era un poco más complejo. Con lo que no se encuentran absolutamente de acuerdo, o por lo menos en el fondo de la cuestión, es en el acuerdo primero punto c). Por eso, su voto va a ser negativo y le piden y le ruegan a la Sra. Secretaria que haga constar sus nombres y apellidos en el acta con la emisión del voto negativo al amparo de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S), declara que la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público define a las entidades públicas empresariales como entidades de derecho público, con persona jurídica propia, patrimonio propio, autonomía en su gestión y que se financian mayoritariamente con ingresos de mercado. Según el informe de Intervención, las cuentas generales de los años 2016 y 2017 de la EPE, no cumplen con los requisitos de la norma por no financiarse con ingresos de mercado mayoritariamente. Los informes de Secretaría e Intervención, concluyen que la fuente de financiación de la EPE San Vicente Comunicación, son las aportaciones del Ayuntamiento en su gran mayoría, por tanto, el propio Ayuntamiento a partir del 1 de enero de 2019 será quien gestione directamente la EPE. En la Comisión Informativa preguntamos qué iba a suceder con los trabajadores que tiene la EPE de San Vicente Comunicación, a lo que se nos contestó que pasarían a integrarse en la plantilla del Ayuntamiento, previa modificación de la RPT y el reconocimiento de la categoría profesional. Comenta también, que sería conveniente mantener el servicio de corte publicitario como se viene haciendo ahora mismo, ya que a pesar del auge de las redes sociales es un servicio que cualquier vecino o vecina o pequeño comercio puede utilizar para publicitar su negocio. Por todo lo expuesto, su voto será favorable.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

3. GESTIÓN TRIBUTARIA: CORRECCIÓN ERROR ACUERDO PLENARIO DE 27/06/2018, DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, favorablemente dictaminada por unanimidad, por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 17 de julio, en la que **EXPONE**:

Adoptado acuerdo en sesión plenaria de 27 de junio de 2018 de delegación en la Diputación Provincial de Alicante de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, se ha advertido la omisión del punto OCTAVO en la parte dispositiva del mismo.

El art. 109. 2, de la Ley 39/2015 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y sin intervenciones, por UNANIMIDAD, adopta los siguientes **ACUERDOS**:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

PRIMERO.- Corregir el error detectado en la parte dispositiva del acuerdo plenario de 27 de junio de 2018, de delegación en la Diputación Provincial de Alicante de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, y agregar al mismo el punto OCTAVO transcrito a continuación:

<< OCTAVO: Suma en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio de colaboración adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación. En el caso de que Suma deba realizar tratamiento de datos de carácter personal de la entidad delegante tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información tributaria de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto del precitado convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de Suma debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del convenio con empresas especializadas, en cuyo caso, Suma hará constar expresamente que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos.

En todo caso, Suma asumirá las siguientes obligaciones:

- a) En el tratamiento de los datos, actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, responsable del fichero.
- b) Suma adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- c) Suma no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- d) Suma está obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del referido Convenio.
- e) La denuncia del convenio por alguna de las partes o el ejercicio de las facultades de revocación de la delegación contenidas en el presente convenio supondrá la devolución al Ayuntamiento de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.
- f) En el caso de que Suma destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. >>

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la Diputación Provincial de Alicante.

4. GESTIÓN TRIBUTARIA: DENUNCIA DE LOS CONVENIOS PARA LIQUIDACIÓN DE DETERMINADOS INGRESOS (GAS NATURAL CEGAS, S.A. Y MEDITERRÁNEO SUR SISTEMAS DE CABLE, S.A.).

De conformidad con la propuesta del Concejal de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 17 de julio, en la que **EXPONE:**

Actualmente, el ayuntamiento tiene vigentes dos convenios para la liquidación de la tasa por apertura de zanjas, del ICIO y de la tasa por licencia urbanística con las empresas Gas Natural Cegas, S.A. (de 18/07/2001) y Mediterráneo Sur Sistemas de Cable, S.A. (Vodafone ONO SA) (de 01/04/2003).



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

El motivo de ambos convenios era simplificar trámites, tanto para empresa como para ayuntamiento, en una época de fuerte implantación de canalizaciones. Se establecía un sistema de liquidación sobre previsiones y posterior regularización o una única liquidación anual.

La utilidad de tal sistema ha desaparecido, surgiendo ahora dificultades en el seguimiento del cumplimiento de lo dispuesto en los convenios, al tratarse de un mecanismo al margen del ordinario municipal, que puede devenir en incumplimiento y las consecuentes responsabilidades. Por tanto, se entiende de interés público la resolución de dichos convenios.

Los convenios fueron suscritos con validez anual y prórrogas automáticas también anuales, pudiendo denunciarse por cualquiera de las partes con 3 meses de antelación (pactos 7 y 5 de los convenios).

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y sin intervenciones, por UNANIMIDAD, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Denunciar los convenios Gas Natural Cegas, S.A. (de 18/07/2001) y Mediterráneo Sur Sistemas de Cable, S.A. (de 01/04/2003), que, en aplicación de los pactos 7 y 5, respectivamente, dejarán de tener efecto desde el 31/12/2018.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Gas Natural Cegas, S.A. y Mediterráneo Sur Sistemas de Cable, S.A. y comunicar Intervención y Urbanismo.

5. CONTRATACIÓN: 4ª REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Contratación, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General en su sesión de 17 de julio, en la que EXPONE:

QUE por escrito presentado el 31/10/2017 (REA., nº 21658), por la mercantil CESPAS, S.A. (C.I.F.: A-82741067), adjudicataria del CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (CONSERV01/11) se solicita reconocimiento de revisión de precios (4ª) correspondiente al periodo del 01/07/16 al 30/06/17.

QUE resulta como importe del precio del contrato revisado, conforme al informe emitido por el Director Técnico Municipal del Servicio, D. Jorge Carbonell Pérez (29/01/2018), un incremento de 67.294,56 euros anuales (61.176,87 euros + 10% IVA), resultando un canon del contrato para la 5ª anualidad de 4.418.511,33 euros (4.016.828,48 + 10% IVA)..

QUE según informe emitido por el T.A.G. de Contratación (15 de febrero de 2018) jurídicamente resulta procedente atender a la revisión planteada. Y teniendo en cuenta que la contratista CESPAS, S.A. viene prestando sus servicios desde el 01/07/12, cabe reconocer a su favor las cantidades correspondientes por esta revisión de precios desde 01/07/16 hasta el 30/06/17, así como consolidarlas en los períodos posteriores.

QUE consta en el expediente informe sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto por importe de 162.628,52 euros para el año 2018, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes. Dicho importe corresponde a la 4ª revisión de precios (julio 2016-junio 2017) que incrementa el contrato en 67.294,56 euros, y su consolidación posterior (período julio 2017-junio 2018 y hasta noviembre 2018).

Así mismo, se ha tramitado con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, retención de crédito de ejercicios futuros por importe de 67.294,56 euros para el año 2019 y por importe de 39.255,16 euros para el ejercicio 2020.

QUE se ha fiscalizado favorablemente con observación el expediente (informe de Intervención nº 242 de 12/06/2018).

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

Votos SI.....13 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/C's)
Votos NO..... 0
Abstenciones.....11 (SSPSV/PP/NO ADSCRITOS)
Ausente..... 1

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y sin intervenciones, por MAYORÍA adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Reconocer el derecho de revisión de precios, a aplicar al período del 01/07/16 al 30/06/17, a favor de la mercantil CESPAS, S.A, adjudicataria del CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (CONSERV01/11), fijando como precio revisado la cantidad de 4.418.511,33 euros anuales, IVA incluido, lo que supone un incremento de 67.294,56 euros/año. Dicha cantidad queda por tanto consolidada para los siguientes períodos, sin perjuicio de las revisiones que en su momento procedan.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto, condicionado a lo que disponga el presupuesto correspondiente en los ejercicios futuros, conforme al artículo 174 TRLHL, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, del modo siguiente:

Ejercicio 2018

-Limpieza Viaria: 74.106,57 euros. aplicación 32 1630 22700
-RSU: 77.044,28 euros recogida residuos aplicación 32 1621 22700
y 11.477,67 euros gestión residuos aplicación 32 1622 22700

Ejercicio 2019:

-Limpieza Viaria: 30.664,79 euros. aplicación 32 1630 22700
-RSU: 31.880,39 euros recogida residuos aplicación 32 1621 22700
y 4.749,38 euros gestión residuos aplicación 32 1622 22700

Ejercicio 2020:

-Limpieza Viaria: 17.887,79 euros aplicación 32 1630 22700
-RSU: 18.596,90 euros recogida residuos aplicación 32 1621 22700
y 2.770,47 euros gestión residuos aplicación 32 1622 22700.

TERCERO: Notificar al contratista, y comunicar a la Supervisión Municipal y a Intervención, para el respectivo conocimiento y efectos.

6. DEPORTES: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

De conformidad con la propuesta del Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes y Concejal Delegado de Deportes, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 17 de julio, en la que **EXPONE:**

El Consejo Rector de este Patronato aprobó, en sesión extraordinaria de fecha 11 de julio de 2018, la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales y otros servicios del OAL Patronato Municipal de Deportes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 01/10/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la adecuación a los principios de buena regulación contemplados en la citada norma: necesidad, eficacia proporcionalidad, seguridad jurídica,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

transparencia y eficiencia, se propone una nueva regulación de las ordenanzas reguladoras de los ingresos en el O.A.L. Patronato Municipal de Deportes.

La presente modificación se encuentra incluida en el Plan Normativo Anual 2018 aprobado por decreto 232, de 15/02/2018.

En este caso, se propone la fusión de las ordenanzas reguladoras del precio público de escuelas de verano y otros servicios, con la de escuelas deportivas en una sola para facilitar al usuario un único documento que regule los precios de los servicios deportivos municipales. La modificación supone, aparte de ello, la adecuación del precio público a la experiencia en el día a día, con el fin de mejorar el servicio. Ello incluye:

- El redondeo y adecuación de las tarifas.
- Eliminación de la matrícula en las escuelas de invierno, ya que suponía un obstáculo para la inscripción en el segundo semestre. Su precio se integra en las cuotas cuatrimestrales.
- La distinción entre adulto y niño en las tarifas de la escuela de invierno y la de verano en actividades no acuáticas. El precio menor en niños se debe a motivos de fomento del deporte y hábitos saludables desde pequeños. En cambio, en las actividades acuáticas de las escuelas de verano el precio de los niños varía con la edad por motivos de ratio alumno/monitor: a menor edad, menor ratio, mayor precio.
- La eliminación de la distinción entre empadronados y no. El nuevo precio único es ponderado teniendo en cuenta que hay más usuarios empadronados.
- La inclusión de un precio semanal en la escuela de verano.
- La reducción del precio en un 50% en las 24 horas fútbol 7- fútbol 8 senior (precio/equipo) y 24 horas tenis/pádel adultos, si bien se estima que dicha reducción conllevará un incremento de los usuarios especialmente notable en el pádel.
- Se estima que la eliminación de la tarifa de matriculación conllevará un aumento de la demanda del 10% por la elasticidad demanda-precio en las escuelas deportivas de invierno.

El art. 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de Haciendas Locales (LHL), establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad. A la vista del estudio económico obrante en el expediente los datos pueden sintetizarse en el siguiente cuadro, que también da respuesta al requerimiento el art. 129.7 de la Ley 39/2015 (repercusión en gastos e ingresos):

Ingresos (se estima que la eliminación de la tarifa de matriculación conllevará un aumento de la demanda del 10% por la elasticidad demanda-precio en las escuelas deportivas de invierno)	322.311,23
Coste (no varía con la modificación)	956.245,38
Grado de cobertura	33,71%
Diferencia de ingresos con anterior redacción (anual)	-572,62
Diferencia de ingresos con anterior redacción (prorrataada a meses)	-47,72

En consecuencia, el precio público presenta un grado de cobertura de 33,71%, si bien, de acuerdo con el 44.2 LHL se estima que el interés público que conlleva la promoción del deporte avala el que se consigne presupuestariamente la diferencia.

Se ha sustanciado la consulta pública regulada en el art. 133 Ley 39/2015, sin que se hayan presentado opiniones por los ciudadanos.

Vistos los informes de Secretaría de fecha 29 de junio de 2018 e Intervención favorable N° 39 I.I. 7/2018 emitidos al respecto.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS)
Votos NO..... 0
Abstenciones.....12 (SSPSV/PP/C's/NO ADSCRITOS)
Ausente..... 1

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS DEL O.A.L. "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG", cuya redacción se incluye como anexo a este acuerdo.

SEGUNDO.- Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Se deberá publicar el texto íntegro de la versión inicial en el Portal web.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional, entrando en vigor conforme dispone el art. 70.2 de la LRBRL, una vez transcurrido el plazo de los 15 días establecido en el art. 65.2 LRBRL.

ANEXO.-

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS DEL O.A.L. "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG"

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes (en adelante O.A.L.), establece el precio público por la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales que se regirá por la presente ordenanza y en lo no previsto en ella por la Ley General Tributaria y las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

La prestación del servicio de enseñanza en las escuelas deportivas municipales que organice el O.A.L.

ARTÍCULO 3. DEVENGO

La obligación del pago nace en el momento de formalizar la inscripción. La no asistencia a las escuelas por causas imputables al interesado no libera de la obligación del pago.

ARTÍCULO 4. SUJETO PASIVO

Estarán obligados al pago quienes se beneficien del servicio regulado en esta ordenanza.

Cuando se trate de menores de edad o personas legalmente incapacitadas, serán responsables directos del pago correspondiente sus progenitores, tutores o guardadores legales o de hecho.



ARTÍCULO 5. TARIFAS

Se distingue en las tarifas entre aquellos usuarios que cumplan los 15 años durante el segundo año natural del período bianual del curso (mayores de 15) y los que no (menores de 15).

5.1. ESCUELAS DEPORTIVAS DE INVIERNO:

Comprenden el período desde el primer día laboral de octubre hasta el último día laboral de mayo, constando de 2 cuatrimestres (octubre-enero y febrero-mayo). Las vacaciones coincidirán con el calendario lectivo oficial publicado por la Consellería de Educación.

El precio público para cursos de los usuarios mayores de 15 será el siguiente:

HORAS SEMANA	CUOTA CUATRIMESTRE
1 h semanal	38,00 €
2 h semanales	73,00 €
3 h semanales	108,00 €

El precio público para los usuarios menores de 15 será el siguiente:

HORAS SEMANA	CUOTA CUATRIMESTRE
1 h semanal	30,00 €
2 h semanales	58,00 €
3 h semanales	87,00 €

En el caso que se organicen escuelas con una duración superior a la arriba indicada se calculará el precio de la cuota anual en función de las horas semanales a impartir, a una tarifa de 36,5 €/hora-cuatrimestre para los adultos y de 29 €/hora-cuatrimestre para los niños.

5.2. ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO

El precio público será el relacionado en la siguiente tabla:

ACTIVIDADES ACUÁTICAS (INTENSIVOS 15 SESIONES)	
	PRECIO CURSO
Natación (6 meses a 3 años)	65,00 €
Natación (4 a 6 años)	50,00 €
Natación (más de 7 años)	35,00 €
ACTIVIDADES SECO MAYORES DE 15	
	PRECIO MENSUAL CURSO
1 H SEMANAL	15,00 €
2 H SEMANALES	25,00 €
3 H SEMANALES	35,00 €
ACTIVIDADES SECO MENORES DE 15	
	PRECIO MENSUAL CURSO
1 H SEMANAL	10,00 €
2 H SEMANALES	20,00 €
3 H SEMANALES	30,00 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

En el caso que se organicen escuelas con una duración superior/inferior a la arriba indicada se calculará el precio de la cuota de la siguiente forma:

- *Actividades acuáticas:* Se calcula el precio/día resultante de cada uno de los grupos de edad reflejado en el cuadro anterior, y se multiplica por el número de días que vaya a tener la actividad ofertada. Ejemplo escuela natación niños (4 a 6 años) para 20 días: $\text{precio día} = 50 \text{ €/15 días} = 3,33 \text{ €/día} > \text{precio escuela } 20 \text{ días} = 3,33 * 20 = 66,66 \text{ €}$.
- *Actividades seco mensuales.* Cada hora extra se establece en 11,50 € para mayores de 15 y 10 € para menores.

5.3. ESCUELA DE VERANO “ESTIUXIC”

El servicio se prestará en los días lectivos (de lunes a viernes) del período comprendido entre el fin del calendario escolar (finales junio) y el 15 de agosto, ambos incluidos, distribuidos de la siguiente forma:

- Junio desde primer día sin colegio.
- Primera quincena de julio, a desarrollar entre los días 1 y 15 de julio de (ambos incluidos).
- Segunda quincena de julio, a desarrollar entre los días 16 y 30 de julio (ambos incluidos).
- Primera quincena de agosto, a desarrollar entre los días 1 y 15 del mes de agosto (ambos incluidos).

El horario se fija de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h, sin perjuicio del servicio complementario de comedor, de lunes a viernes de 14:00 a 16.00 h y del servicio adicional de guardería, de lunes a viernes de 8:00 a 9:00h y/o de 16:00 a 17:00 h.

ESCUELA DE VERANO “ESTIUXIC” (FINAL JUNIO)	PRECIO/SEMANA PARTICIPANTE
Escuela de verano . Horario de 9 a 14 horas (sin servicio de comedor).	50,00 €
Suplemento servicio de comedor. Horario de 14 a 16 horas.	37,50 €
Suplemento servicio de guardería. Horario de 8 a 9 horas.	6,00 €
Suplemento servicio de guardería. Horario de 16 a 17 horas.	6,00 €

ESCUELA DE VERANO “ESTIUXIC” (QUINCENA)	PRECIO/QUINCENA PARTICIPANTE
Escuela de verano . Horario de 9 a 14 horas (sin servicio de comedor).	100,00 €
Suplemento servicio de comedor. Horario de 14 a 16 horas.	75,00 €
Suplemento servicio de guardería. Horario de 8 a 9 horas.	12,00 €
Suplemento servicio de guardería. Horario de 16 a 17 horas.	12,00 €

5.4. OTROS SERVICIOS

Servicio	Características	Precio de inscripción
Salida de senderismo	Todas las edades	5,00 €
Programas y talleres específicos	Todas las edades	5,00 €/ sesión



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

24 horas fútbol sala y fútbol en cualquiera de sus modalidades	Precio por equipo	Juvenil (según Real Federación Española de Fútbol): 50,00 € Senior (según Real Federación Española de Fútbol): 75,00 €
24 horas tenis/pádel	Todas las edades	5,00 €

ARTÍCULO 6. EXENCIONES

1. Escuelas deportivas (invierno y verano): estarán exentos los ciudadanos que acrediten alguno de los siguientes requisitos en el momento de la formalización de la inscripción:
 - Las personas de 65 años o mayores.
 - Los pensionistas que tengan reconocida la situación de “Incapacidad Permanente Absoluta” o “Gran Invalidez”, por la Tesorería General de la Seguridad Social, o por sentencia judicial firme y sus cónyuges. Se acredita esta condición de pensionista mediante la presentación del documento acreditativo expedido por el órgano competente.
 - Los pensionistas con un grado de invalidez igual o superior al 65% y sus cónyuges. Se acredita esta condición de pensionista mediante la presentación del documento acreditativo de la resolución expedido por el órgano competente, donde conste el grado de discapacidad.
 - Los pensionistas por viudedad. Se acredita esta situación mediante la presentación del libro de familia o de certificado de defunción del cónyuge.
 - Los pensionistas por orfandad menores de edad. Se acredita esta situación mediante la presentación del libro de familia o el certificado de defunción del padre, madre o tutor legal.
 - Los alumnos que sean admitidos en los cursos de Deporte y Natación Adaptada, que cumplan los requisitos específicos de cada curso.
2. La exención del punto anterior únicamente podrá disfrutarse para una actividad por período. Ejemplo: si en la escuela de invierno se está matriculado en pilates y yoga, sólo estaría una exenta; en cambio si yoga se hace en verano, ambas estarían exentas.
3. Los cónyuges de cualquiera de las situaciones anteriores de pensionista y/o jubilado. Deberán presentar, además de la documentación requerida para cada uno de los casos de exención, el libro de familia o el certificado en el registro autonómico o municipal de uniones de hecho o el certificado de convivencia del padrón municipal.

ARTÍCULO 7. BONIFICACIONES

Gozarán de una bonificación del 50% los siguientes casos:

1. Los pensionistas y/o jubilados relacionados en el artículo de exenciones que se matriculen de una segunda actividad deportiva o más y cumplan los requisitos mencionados anteriormente, debidamente acreditado en el momento de la formalización de la matrícula.
2. Familias numerosas. Esta tarifa se aplicará a las familias numerosas, siendo necesario que aporten el libro de familia numerosa en vigor en el momento de la formalización de la inscripción en las escuelas deportivas de invierno.

ARTÍCULO 8.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

8.1. ESCUELAS DEPORTIVAS DE INVIERNO

Los sujetos pasivos presentarán en las oficinas del OAL, en los plazos señalados por éste, la solicitud de los servicios a prestar mediante el impreso de inscripción debidamente cumplimentado, en el que figurará la cuenta bancaria donde se domicilian las cuotas mensuales y adjuntando la documentación necesaria.

No se podrá formalizar la inscripción y por ende iniciar el servicio cuando existan deudas impagadas de cualquier clase de cursos anteriores. Se considerarán deudas impagadas aquellas que, aún cuando no se haya asistido a la actividad, no se haya presentado la solicitud de baja ante el O.A.L. por registro de entrada.

El pago de las cuotas se hará en 2 partes: 50% de la cuota anual en octubre y el otro 50% en febrero. Dichos pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria. No obstante, podrán ser abonadas por una sola vez, a solicitud del sujeto pasivo de las mismas, mediante la presentación de la oportuna declaración liquidación.

La gestión y el cobro de esta tasa podrá realizarse mediante recibo derivado de padrón. A este respecto, el O.A.L. elaborará listas cobratorias por los dos períodos de pago (octubre y febrero), que habrán de ser aprobadas por el órgano competente y expuestas al público por un plazo de 15 días, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. Las cuotas serán puestas al cobro durante los meses de octubre y febrero. Con la formalización de la inscripción se entenderá notificada el alta en el padrón.

En caso que la inscripción a las escuelas se realice en fechas distintas al inicio de cada cuatrimestre, su cuantía se liquidará desde la fecha de formalización de la inscripción hasta la fecha en que se complete el periodo cuatrimestral correspondiente, por meses íntegros incluyendo el de alta. La cuota correspondiente al cuatrimestre en que se produzca el alta deberá ser abonada mediante declaración liquidación.

El impago de una cuota cuatrimestral, determinará la imposibilidad de seguir asistiendo a las actividades.

8.2. ESCUELAS DEPORTIVAS DE VERANO

Los interesados podrán satisfacer el precio público abonando la autoliquidación en las oficinas de deportes, web, cajeros u otra vía que se habilite.

8.3. ESCUELA DE VERANO

Los interesados podrán satisfacer el precio público abonando la autoliquidación en las oficinas de deportes, web, cajeros u otra vía que se habilite.

ARTÍCULO 9.- GESTIÓN

- 1.** *Los pagos se realizarán del modo que establezca el servicio administrativo del O.A.L. En el caso que se establezca que sea por domiciliación bancaria, los gastos ocasionados por la devolución del recibo emitido por este concepto, irán a cargo del titular de la cuenta.*
- 2.** *No podrá formalizarse la inscripción y por ende iniciarse la asistencia a las escuelas deportivas, en tanto no se satisfaga el importe del precio que origine la misma, así como cuando existan deudas impagadas de cursos anteriores. Se considerarán deudas impagadas aquellas que, aún cuando no se haya asistido a la actividad, no se haya presentado la solicitud de baja ante el O.A.L. por registro de entrada.*
- 3.** *Las cuotas cuyo cobro no sean satisfechas en el período voluntario, se harán efectivas por vía de apremio, con los recargos e intereses que legalmente correspondan.*
- 4.** *Se darán de baja los alumnos en las escuelas deportivas, sin derecho a la devolución del precio público abonado, por los siguientes motivos:*
 - *Por la falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos*
 - *En el caso de alumnos con tarifa 0, por faltas reiteradas a las clases, aunque sean justificadas, superior a un 50 % durante un cuatrimestre excepto las acompañadas por justificante médico.*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

- *Por falsear los datos relativos a su estado de salud, cuando esto pueda implicar algún tipo de riesgo físico para el propio usuario.*

5. *Renovación. Los alumnos inscritos en las escuelas deportivas de invierno, podrán formalizar inscripción para la temporada siguiente, durante el período que se establezca, en cuyo caso deberán hacer efectivo el precio público abonando la liquidación correspondiente al primer cuatrimestre. Dicha renovación se realizará para la misma actividad y el mismo horario que se venía realizando. En caso de no realizarse el pago, se causará baja automática en las escuelas.*

No se podrá realizar renovación en aquellas escuelas de mayores de 15 consideradas de aprendizaje deportivo, tales como tenis, pádel y escalada si el alumno está matriculado durante 2 cursos escolares consecutivos. Del mismo modo no se permitirá realizar la renovación a aquellos alumnos que alcancen la edad máxima permitida en las escuelas deportivas infantiles y no exista ninguna que suponga una continuidad, entendiéndose que única y exclusivamente tienen continuidad las actividades siguientes:

- *De iniciación al deporte a polideporte.*
- *De polideporte a cualquier actividad infantil.*
- *De minitenis a tenis.*

En estos casos estará supeditado a la existencia de plazas vacantes.

6. *Como normas complementarias a esta Ordenanza, se estará a lo que se disponga como información general para los diferentes cursos deportivos.*

ARTÍCULO 10. DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

1. *Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la escuela no se desarrolle o celebre, les será devuelto la totalidad del importe satisfecho.*
2. *Escuelas de invierno: si la causa fuere imputable al solicitante, previa solicitud del mismo en el O.A.L., la devolución de los importes correspondientes, se hará teniendo en cuenta los siguientes supuestos:*
- *Si la solicitud de baja se presenta entre los días 1 y 5 del mes, se devolverá la totalidad de dicho mes, más el resto de meses hasta completar el periodo abonado.*
 - *Si la solicitud de baja se presenta entre los días 6 y último, no se devolverá el importe correspondiente a ese mes, únicamente la parte referida al resto de meses hasta completar el periodo abonado.*

Cuando la persona solicite un cambio de actividad, y la nueva actividad tenga un precio inferior al abonado por la actividad en la que está matriculada, tendrá derecho a la devolución de la diferencia de la cuota abonada en los mismos términos que se indica en el párrafo anterior.

3. *Escuelas de verano: si la causa fuere imputable al solicitante, corresponderá la devolución del importe de la cuota abonada correspondiente cuando la notificación de la baja se comunique por escrito en las oficinas del O.A.L. al menos 2 días antes del inicio del periodo establecido para cada curso. A los efectos de la citada devolución, se excluyen como días computables los sábados, los domingos y los festivos.*

En caso que la baja de la escuela de verano se produzca iniciada las clases y no hayan transcurrido más de 3 días del inicio de las mismas se procederá a la devolución de la cuota abonada siempre que sea por motivos médicos debidamente justificados y que incapacite al alumno para realizar la actividad en la que está matriculado.

ARTÍCULO 11. INFRACCIONES Y SANCIONES

1. *Constituyen infracciones:*

- *Lo desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas o de recreo.*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

- *La alteración del orden en el interior del recinto.*
 - *La utilización de las instalaciones deportivas o de recreo para fines distintos a los previstos en la autorización.*
 - *El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.*
 - *Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.*
2. *Las infracciones reguladas en el apartado anterior serán sancionadas con multas que oscilarán entre 6,00 € y 150,00 €, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor y de la gravedad de la infracción cometida.*
 3. *Los desperfectos, deterioros o daños darán lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o construcción, además de la multa correspondiente. El sancionado no podrá usar ninguna instalación deportiva municipal hasta que abone los gastos y la sanción y haya transcurrido un año desde la comisión de la infracción.*
 4. *Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en el reintegro del valor a nuevo de los bienes destruidos o al importe del deterioro producido.*
 5. *En lo que no quede contemplado en este artículo en todo lo relativo a procedimiento sancionador se estará a lo que dispone el resto de normativa sancionadora aplicable, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.*

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse al día siguiente de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Intervenciones:

El Sr. Alcalde, indica que el Concejal de Deportes hará una exposición defensa conjunta de las diferentes ordenanzas, pero su debate y votación será una a una como se acordó en la Junta de Portavoces.

D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Deportes, declara que con esta propuesta que hoy se trae al Pleno, se cumple uno de los objetivos marcados durante esta legislatura en cuanto a gestión deportiva se refiere. Durante estos tres años, en el área deportiva municipal, se ha dado un vuelco absoluto en la gestión, como por ejemplo las subvenciones deportivas o el deporte escolar que se ha redimensionado con la oferta de extraescolares deportivas de los colegios a través de los clubes deportivos. Se ha multiplicado por 10 la inversión y gasto en mantenimiento e instalaciones deportivas. La apertura de la piscina municipal se ha adelantado a las siete de la mañana. Se ha recuperado la Gala del Deporte, se han implantado eventos nuevos como la San Vicente Cup, se ha recuperado la edición nocturna de las 24 horas deportivas, y tenemos previsto celebrar nuevos eventos como la San Silvestre en las próximas navidades. Otro de los temas importantísimos de la gestión deportiva es modernizar las ordenanzas de deportes y adaptarlas a su realidad, que con el Pleno de hoy se lleva a cabo. No se trata de una modificación puntual ni parcial, sino que se están derogando seis ordenanzas y aprobando cinco nuevas porque dos de ellas se refunden en una. Hace referencia a las novedades que contienen las ordenanzas, con el redondeo y adecuación del precio tarifario, la eliminación de la matrícula de las escuelas de invierno, la distinción entre adulto y niño en las tarifas, en las escuelas de invierno y de verano y actividades no acuáticas para fomentar y motivar el deporte, en las edades tempranas y pequeños. Otra de las novedades es la eliminación de la distinción entre empadronados y no empadronados en San Vicente y el nuevo precio único que se ha ponderado, teniendo en cuenta que hay más usuarios empadronados siguiendo la recomendación del Sindic de Greuges en este sentido. También se reduce el precio en un 50% en las 24 horas deportivas, en las modalidades de fútbol 7 y fútbol 8 senior.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

En cuanto a la ordenanza de la utilización de instalaciones deportivas también se ha acudido hacia un redondeo y adecuación tarifario. Se ha acudido hacia un cambio de los abonos de la piscina climatizada. Se eliminan los bonos de 15 y 60 usos y se crean los de 20. Se reduce el precio en más de 50% en el Rocódromo, se persigue con ello activar del uso de esta instalación y promocionar la escalada, un deporte muy beneficioso para los niños. Se incluye también una tarifa para el uso del tatami y resto de salas cubiertas, instalaciones que no constaban en las ordenanzas. Se introducen cambios en el uso de la piscina climatizada. Se incluye también una tarifa para el uso de luz artificial en el Pabellón Ginés Alenda, que no existía, entre otras novedades.

Las ordenanzas de expedición de documentos y la de pruebas selectivas básicamente corresponden a modificaciones técnicas, se redondean precios y se adaptan a la legislación vigente y por último la Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de anuncios en las instalaciones deportivas. Esta modificación supone la adecuación de la tasa a la experiencia del día a día y se pretende mejorar su funcionamiento. Creen que por parte de los servicios técnicos se ha realizado un buen trabajo en estas ordenanzas y quiere agradecer públicamente el trabajo del técnico municipal tanto de deportes como de Tesorería, así como de Secretaría e Intervención por el trabajo realizado en estos expedientes.

D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S, tras ver los expedientes de las distintas ordenanzas reguladoras de precios públicos y ordenanza fiscal reguladora de tasas, su grupo no va a votar en contra del trabajo realizado por los técnicos del área. Pero no pueden votar a favor de unas modificaciones de las cuales ellos no han sido partícipes. Por lo tanto su voto será abstención.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV, declara que hoy trae a pleno para su aprobación provisional, las modificaciones de las Ordenanzas de Deportes tras más de tres años siendo conocedor de que las mismas no se ajustaban a la legalidad vigente. Exige al Sr. Lorenzo que públicamente dé explicaciones a este pleno y a la ciudadanía sanvicentera, de su actuación, ya que con su negligente e irresponsable gestión, además de causar graves perjuicios económicos a los clubs deportivos de este municipio y cobrar un precio abusivo de forma ilegal a parte de la ciudadanía, ha estado haciendo participe durante todo este tiempo a que una institución, como al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, obligue a los demás a cumplir ciertos preceptos legales contrarios a derecho. La revisión de las políticas de deportes figuraban como asunto a tratar en el orden del día de las reuniones del equipo de gobierno desde 2016, tema que lamentablemente nunca fue prioritario para el equipo de gobierno y nunca se llegó a tratar. La única excusa que tiene el Sr. Lorenzo cuando le dicen que no hace su trabajo es echarle la culpa a los demás.

En cuanto a esta ordenanza expone que hace más de un año, tuvo entrada una queja de una Asociación de vecinos relativa a la discriminación que sufrían en función de su residencia producida por la aplicación de unos precios más altos a las personas no empadronadas por la prestación del servicio de escuelas deportivas, ante la cual se les respondió que se revisarían y que se adecuarían a la legalidad vigente pero que esta adecuación legal podría tener consecuencias negativas sobre la ciudadanía sanvicentera y que aunque estaba de acuerdo y así se cumpliría la ley, políticamente no le convenía y estaría mal visto. Usted dio largas y no hizo nada. Ante su pasotismo a pesar de ser conocedor de que se estaba incumpliendo la ley, esta Asociación de Vecinos no tuvo más remedio que interponer una queja ante el Sindic de Greuges para que les diera amparo y recomendara al Ayuntamiento que cumpliera con la legalidad vigente, y hace ya casi un año el Sindic se pronunció en este sentido y ha tardado casi un año en traer esta modificación de la ordenanza a Pleno. Además tras las presiones de este grupo municipal en cuanto al incumplimiento reiterado de otra ordenanza, concretamente la de instalación de publicidad, la Sra. Secretaria de este Ayuntamiento, nos dio la razón y a través de un informe, instó de forma inmediata a la derogación o modificación de la ordenanza en cuestión por ser ilegal. Se pregunta qué clase de político es el Sr. Lorenzo que conocedor de que existían irregularidades ha mirado hacia otro lado además intentando manipular a la opinión pública echando la culpa a otros de su irresponsabilidad y de su ineptitud. Con la práctica de cobrar más a los que no están empadronados, se olvida que los poderes públicos deben facilitar y no obstaculizar el ejercicio de las libertades de circulación de personas, bienes y servicios, así como las relaciones entre los individuos y grupos sociales en que se integran. Igualmente se debe tener en cuenta, que parte de los ingresos de esa Administración local provienen de los tributos pagados por personas no residentes en el Municipio, o bien por tener vivienda, por



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

realizar aquí sus negocios o los meros visitantes, así como de las participaciones de esta Entidad local en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otros ingresos. Todos estos ingresos también proceden de los tributos pagados por ciudadanos que no residen en este Municipio. Lo que se debería de haber estudiado es otra alternativa que fuera conforme a la ley. Puntualiza que con esta propuesta de modificación que trae hoy a pleno ha sido incapaz de plantear alternativas, conformes con la ley, y distintas de la vía tributaria, cuando se pretenda reconocer algún tipo de atención con los residentes en el Municipio en el uso de los servicios y actividades municipales. Igualmente, les llama la atención que perteneciendo presuntamente a un partido de izquierdas, se olvide de regular en esta ordenanza, supuestos de exenciones o bonificaciones a colectivos sensibles como personas en exclusión social, personas demandantes de empleo, personas que tengan una discapacidad comprendida entre el 33 y el 64%, estudiantes de hasta 30 años, víctimas de violencia de género o a familias que apunten a las escuelas deportivas a un segundo o tercer hijo. Nos preguntamos por qué ha dejado fuera a estos colectivos, ya que el art 44.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales le permite fijar precios públicos por debajo del límite previsto cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen y aquí existen. Declara que Sí Se Puede se abstendrá en este punto, habida cuenta, que una vez que la misma se apruebe de forma provisional presentará varias enmiendas o sugerencias para que San Vicente pueda tener una ordenanza más justa e inclusiva.

***D. José Rafael Pascual Llopis (PP)**, declara que es verdad que se ha tardado tres años en traer la modificación, pero nunca es tarde si la dicha es buena, más vale tarde que nunca. En el caso de las escuelas deportivas que se fusionan dos ordenanzas en una sola, se hacen algunos cambios, pero cree que el espíritu de la ordenanza es exactamente el mismo que existía antes. Se hacen cambios administrativos, se redondean precios, pero al final, si vemos el estudio económico, lo que va a recaudar el Ayuntamiento durante un año es exactamente lo mismo, con lo cual no hay demasiada diferencia. Considera que en este caso quizá se podría haber hecho un esfuerzo mayor para bajar un poquito más esa ordenanza, fundamentalmente pensando en los empadronados y sí que creo que tenemos de estudiar entre todos la posibilidad de que al ciudadano de San Vicente se le conceda algún tipo de ventaja o de, no sé si se puede llamar bonificación, porque es una tasa, que tiene una cobertura muy baja, y solo el 33% de lo que la gente paga es lo que va a cubrir realmente el servicio, lo demás lo están aportando los presupuestos municipales y evidentemente los que mayor esfuerzo hacen para sostener el Patronato Municipal de Deportes son los ciudadanos que viven, que pagan y que hacen su vida en San Vicente del Raspeig, con lo cual habrá que buscar fórmulas y ser imaginativo para intentar beneficiar a los ciudadanos de San Vicente en esas tasas. Le parece una buena idea lo que ha hecho de diferenciar en las actividades a los niños, para potenciar el deporte en los niños aunque considera que se ha quedado corto en todo lo que es el tema de las bonificaciones a los colectivos sensibles que ha enumerado el Sr. Navarro.*

En cuanto a la otra modificación más importante que se lleva que es la de las Instalaciones Deportivas, cree que el tiempo ha sido bueno y se alegra de que tal como proponía el Partido Popular, no vaya a cobrar finalmente a los clubs, porque al final sería cobrar a los ciudadanos de San Vicente que están la mayoría de sus hijos en los clubs, considerando que es un acierto. Por todo lo anterior, nuestro voto excepto en las dos ordenanzas que son claramente técnicas como la de expedición de documentos y pruebas selectivas será de abstención, porque también en la fase de alegaciones se va a poder mejorar la mayoría de las ordenanzas.

***El Sr. Lorenzo Ortega**, agradece el tono de la intervención del Sr. Pascual y las ganas de sumar tendiendo su mano para poder enriquecer estas ordenanzas, con lo cual recoge el guante y les emplaza a seguir enriqueciendo esas ordenanzas, añadiendo ese tipo de cuestiones que seguramente coinciden en todas ellas asumiendo esa recomendación.*

7. DEPORTES: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

De conformidad con la propuesta del Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes y Concejal Delegado de Deportes, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 17 de julio, en la que **EXPONE:**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

El Consejo Rector de este Patronato aprobó, en sesión extraordinaria de fecha 11 de julio de 2018, la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de instalaciones deportivas del OAL Patronato Municipal de Deportes

De acuerdo con lo previsto en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 01/10/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la adecuación a los principios de buena regulación contemplados en la citada norma: necesidad, eficacia proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, se propone una nueva regulación de las ordenanzas reguladoras de los ingresos en el O.A.L. Patronato Municipal de Deportes.

La presente modificación se encuentra incluida en el Plan Normativo Anual 2018 aprobado por decreto 232, de 15/02/2018.

La modificación supone la adecuación del precio público a la experiencia en el día a día, con el fin de mejorar el servicio. Ello incluye:

- El redondeo y adecuación de las tarifas.
- El cambio en los abonos de la piscina climatizada: se eliminan los de 15 y 60 usos y se crean los de 20.
- La eliminación del uso por hora para asociaciones deportivas, grupos deportivos o particulares no federados no inscritos en el Registro Municipal de Entidades Deportivas o Asociaciones Culturales en los campos de césped artificial, unificando la tarifa.
- Reducción del precio en más del 50% en los precios de rocódromo buscando activar la demanda.
- La inclusión de una tarifa para el uso del tatami y resto de salas cubiertas.
- La inclusión de una tarifa para uso completo de la piscina climatizada.
- La inclusión de una tarifa para uso de luz artificial en pabellón Ginés Alenda.
- Se elimina la tarifa de petanca.
- Se estima que la reducción de precios conllevará un aumento de la demanda del 10% por la elasticidad demanda-precio.

Dado que la modificación afecta globalmente a la ordenanza, se propone la modificación total de la misma, derogándose la anterior una vez la nueva entre en vigor.

El art. 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de Haciendas Locales (LHL), establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad. A la vista del estudio económico obrante en el expediente los datos pueden sintetizarse en el siguiente cuadro, que también da respuesta al requerimiento el art. 129.7 de la Ley 39/2015 (repercusión en gastos e ingresos):

Ingresos (se estima un incremento del 10% en los ingresos por el mayor número de usos motivado por la modificación de las tarifas)	101.494,25
Coste (no varía con la modificación)	1.019.086,70
Grado de cobertura	9,96%
Diferencia de ingresos con anterior redacción (anual)	-5.535,01
Diferencia de ingresos con anterior redacción (prorrataada a meses)	-461,25

En consecuencia, el precio público presenta un grado de cobertura de 9,96%, si bien, de acuerdo con el 44.2 LHL se estima que el interés público que conlleva la promoción del deporte avala el que se consigne presupuestariamente la diferencia.

Se ha sustanciado la consulta pública regulada en el art. 133 Ley 39/2015, sin que se hayan presentado opiniones por los ciudadanos.

Existe Informe de Secretaría de fecha 29 de Julio de 2018 y de Intervención favorable Nº 40 I.I. 8/2018.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

Votos SI.....	12 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS)
Votos NO.....	0
Abstenciones.....	12 (SSPSV/PP/C's/NO ADSCRITOS)
Ausente.....	1

Total nº miembros.....	25
=====	

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES”, cuya redacción se incluye como anexo a este acuerdo.

SEGUNDO.- Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Se deberá publicar el texto íntegro de la versión inicial en el Portal web.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional, entrando en vigor conforme dispone el art. 70.2 de la LRBRL, una vez transcurrido el plazo de los 15 días establecido en el art. 65.2 LRBRL.

ANEXO.-

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL O.A.L. “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG”.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes (en adelante O.A.L.), establece el precio público por la utilización de instalaciones deportivas que se regirá por la presente ordenanza y en lo no previsto en ella por la Ley General Tributaria y las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Consiste en la utilización de las instalaciones deportivas que sean gestionadas directa o indirectamente a través del O.A.L.

ARTÍCULO 3. DEVENGO

El devengo, y la obligación de pago, se produce con la reserva de utilización.

ARTÍCULO 4. SUJETO PASIVO

Estarán obligados al pago quienes se beneficien del servicio.

ARTÍCULO 5. TARIFAS

PISCINA CLIMATIZADA		
1.	<u>Usos individuales:</u>	
	Entrada libre personas mayores de 17 años	3,00
	Entrada libre personas de 3 a 17 años	1,50



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

2.	<u>Abonos:</u>	
	Abono de 10 usos personas mayores de 17 años	25,00
	Abono de 10 usos personas de 3 a 17 años	12,00
	Abono de 20 usos personas mayores de 17 años	45,00
	Abono de 20 usos personas de 3 a 17 años	22,00
	Abono de 30 usos personas mayores de 17 años	60,00
	Abono de 30 usos personas de 3 a 17 años	30,00
3.	<u>Usos colectivos:</u>	
	1 calle/1 hora (máximo 10 personas)	25,00
	Piscina completa /1 hora (máximo 70 personas)	125,00
Los abonos tendrán validez de un año desde la fecha de compra del mismo.		
PISCINA NO CLIMATIZADA		
1.	<u>Usos individuales:</u>	
	mayores de 17 años	3,00
	de 3 a 17 años	2,00
2.	<u>Abonos:</u>	
	Abono de 15 usos mayores de 17 años	37,00
	Abono de 15 usos 3 a 17 años	22,00
	Abono de 30 usos mayores de 17 años	60,00
	Abono de 30 usos 3 a 17 años	30,00
Los abonos tendrán validez hasta fin de temporada piscina no climatizada (junio a septiembre).		
CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL (por hora).		80,00
CAMPOS DE FÚTBOL 7 DE CESPED ARTIFICIAL (por hora). En caso de utilizaciones superiores a 1 hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora.		40,00
PISTAS CUBIERTAS (por hora). En caso de utilizaciones superiores a 1 hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora.		14,00
PISTAS DESCUBIERTAS Pistas incluidas en el listado del Reglamento de uso de instalaciones deportivas del O.A.L. y futuras que se incluyan en el mismo. Por hora. En caso de utilizaciones superiores a 1 hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora.		8,00
PISTAS DE TENIS:		
1.	Tierra Batida (por hora)	6,00
2.	Césped Artificial (por hora)	5,00
PISTAS DE FRONTÓN (por hora)		5,00
PISTAS DE PÁDEL (por hora)		6,00
SAUNA (por persona y sesión)		5,00
PABELLONES DEPORTIVOS		



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

<i>Incluidos en el listado del Reglamento de Uso de instalaciones deportivas del O.A.L y futuros que se incluyan en el mismo.</i>		
1.	<i>Pabellón Polideportivo (por hora)</i>	<i>40,00</i>
2.	<i>Salón Multiusos (por hora)</i>	<i>25,00</i>
3.	<i>Sala Tatami (por hora)</i>	<i>15,00</i>
<i>En caso de utilizaciones superiores a 1 hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora.</i>		
ROCÓDROMO:		
1.	<i>Por hora/vía con alquiler de material de escalada</i>	<i>4,00</i>
2.	<i>Por hora/vía sin alquiler de material de escalada</i>	<i>2,00</i>
<i>Será necesario un mínimo de 2 personas para poder proceder al alquiler de dicha instalación por vía, y todos los usuarios deberán disponer de licencia federativa y/o seguro deportivo que cubra los riesgos de accidente</i>		
SUPLEMENTO POR LUZ ARTIFICIAL:		
1.	<i>Campos de fútbol 7, césped artificial</i>	<i>5,00</i>
2.	<i>Pabellón Ginés Alenda</i>	<i>5,00</i>
3.	<i>Pista Cubierta Central</i>	<i>5,00</i>
4.	<i>Campo de fútbol 11, césped artificial</i>	<i>10,00</i>
5.	<i>Resto instalaciones</i>	<i>2,50</i>

ARTÍCULO 6. EXENCIONES

Estará exento de pago:

- 1. La utilización de instalaciones para celebrar actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos. Las condiciones de la cesión deberán fijarse por resolución del O.A.L.*
- 2. La utilización realizada por centros de enseñanza primaria, secundaria, centros de atención especial, bachillerato y ciclos formativos de grado medio o superior públicos o concertados, de aquellas instalaciones o espacios deportivos de los que carezcan los respectivos centros, que sea obligatoria y exigida en la normativa educativa vigente, y que se realice en horario lectivo o distinto de éste, estando en este último caso condicionado a la existencia previa de disponibilidad horaria.*
- 3. La utilización de instalaciones deportivas, por el propio Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y sus organismos autónomos para la realización de actividades de su competencia, previa la correspondiente solicitud al O.A.L. y la consiguiente resolución de ésta.*
- 4. Los clubes federados y/o agrupaciones deportivas inscritos en el Registro Municipal de Entidades Deportivas de San Vicente del Raspeig que soliciten autorización de uso de las instalaciones deportivas para la totalidad del período que comprenda la temporada en competición oficial y pretemporada, entendiéndose como competición oficial las organizadas por federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes. Deberán dirigir escrito al O.A.L. indicando los días y horarios de entrenamiento previsto, así como las instalaciones que se pretenden utilizar con un mes de antelación a la fecha de inicio del período en que se pretende su utilización, debiendo solicitar de forma expresa la exención del pago. La autorización para el uso de las instalaciones por los clubes y/o agrupaciones deportivas estará en función de la disponibilidad de las mismas.*
- 5. Deportistas de élite:*
 - a. La utilización a título individual de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana, deberá acreditarse:*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

- *La condición de deportista de élite de la Comunidad Valenciana. La pérdida de condición de deportista de élite de la Comunidad Valenciana será causa de la pérdida de dicha consideración a los efectos de esta ordenanza.*
 - *Uno de estos dos requisitos: empadronamiento en San Vicente del Raspeig o licencia federativa por un club del municipio.*
- b. *Deportistas de alto nivel y alto rendimiento:*
- *A los efectos de esta ordenanza, se consideran deportistas de alto nivel aquellos que sean incluidos en las resoluciones adoptadas al efecto por el Secretario de Estado – Presidente del Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas, y, en su caso, con las Comunidades Autónomas. La duración de esta consideración será la misma que la establecida en el real decreto correspondiente. La pérdida de condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento será causa de la pérdida de dicha consideración a los efectos de esta ordenanza.*
 - *También deberá acreditarse uno de estos dos requisitos: empadronamiento en San Vicente del Raspeig o que tenga licencia federativa por un club del municipio.*
- c. *Deportistas becados en el plan ADO, durante el tiempo que dure su condición de deportista becado.*
6. *En el caso de las piscinas municipales, las personas que cumplan los siguientes requisitos:*
- *Las personas de 65 años o mayores.*
 - *Los pensionistas que tengan reconocida la situación de “Incapacidad Permanente Absoluta” o “Gran Invalidez”, por la Tesorería General de la Seguridad Social, o por sentencia judicial firme y sus cónyuges. Se acredita esta condición de pensionista mediante la presentación del documento acreditativo expedido por el órgano competente.*
 - *Los pensionistas con un grado de invalidez igual o superior al 65% y sus cónyuges. Se acredita esta condición de pensionista mediante la presentación del documento acreditativo de la resolución expedido por el órgano competente, donde conste el grado de discapacidad.*
 - *Los pensionistas por viudedad. Se acredita esta situación mediante la presentación del libro de familia o de certificado de defunción del cónyuge.*
 - *Los pensionistas por orfandad menores de edad. Se acredita esta situación mediante la presentación del libro de familia o el certificado de defunción del padre, madre o tutor legal.*
 - *Los alumnos que sean admitidos en los cursos de Deporte y Natación Adaptada, que cumplan los requisitos específicos de cada curso.*
 - *Los cónyuges de cualquiera de las situaciones anteriores de pensionista y/o jubilado. Deberán presentar, además de la documentación requerida para cada uno de los casos de exención, el libro de familia o el certificado en el registro autonómico o municipal de uniones de hecho o el certificado de convivencia del padrón municipal.*

ARTÍCULO 7. BONIFICACIONES

1. *Gozarán de una bonificación del 50% para el uso de la piscina municipal cubierta, las personas con problemas físicos o necesidades especiales, que acrediten a través de prescripción facultativa el beneficio del uso de la instalación para su tratamiento médico.*
2. *Gozarán de una bonificación del 75% para el uso de las instalaciones deportivas los clubes que estén en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, para la organización de campus, stage, torneos o similares, no recogidos en el apartado de exenciones. Se precisará resolución del O.A.L. concediendo dicha bonificación.*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

3. *Gozarán de una bonificación del 75% aquellas entidades con sede social en San Vicente del Raspeig para la realización de actividades deportivas que promuevan el turismo deportivo u otras actividades de especial interés social para el municipio. Se precisará resolución del O.A.L. concediendo dicha bonificación.*
4. *La utilización de las instalaciones deportivas podrá ser cedida para eventos de carácter extraordinario con carácter discrecional atendiendo a razones de interés social, cultural y/o deportivo para otros eventos de carácter extraordinario. La resolución motivada que autorice tales cesiones y establezca sus condiciones (requisitos que afecten a competencias de otras administraciones, seguro de responsabilidad civil por daños a instalaciones, etc.) podrá establecer el grado de bonificación, pudiendo llegar al 100%.*

ARTICULO 8. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

Los interesados podrán satisfacer el precio público abonando la autoliquidación en las oficinas de deportes, web, cajeros u otra vía que se habilite.

ARTÍCULO 9. GESTIÓN

1. *La utilización de las instalaciones estará condicionada al pago previo del precio público correspondiente.*
2. *No se podrá hacer uso de los servicios que ofrece del O.A.L. ni de las instalaciones deportivas, cuando existan deudas pendientes con este organismo.*
3. *El precio por la utilización de las instalaciones comprende los servicios de vestuarios, duchas y otros accesorios de las mismas, siempre que dichas instalaciones gocen de los servicios indicados.*
4. *Cualquier derecho a bonificaciones o exenciones en los precios públicos establecidos con carácter general en el presente artículo, deberá solicitarse previamente por los interesados en las oficinas del O.A.L., que resolverá reconociendo o no dichos beneficios.*
5. *Podrá disponerse la utilización compartida de una pista o instalación deportiva cuando lo permitan las condiciones de la actividad a realizar. En dicho caso, la tarifa se reducirá proporcionalmente a la superficie utilizada.*
6. *Como normas complementarias a esta ordenanza, se estará a las normas de utilización que se determinen para el uso de cada instalación.*
7. *En caso de no cumplirse las normas establecidas, se podrá cancelar la autorización del uso de la instalación sin la devolución del precio abonado por el usuario.*

ARTÍCULO 10. DEVOLUCIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

1. *Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, no pudiera hacer uso de las instalaciones alquiladas, se procederá a la devolución del importe correspondiente, o bien, al canje o cambio de hora y/o día de la instalación reservada según disponibilidad del O.A.L.*
2. *La devolución del precio público deberá ser solicitada por escrito en el registro de entrada del O.A.L. por parte del interesado.*
3. *Las anulaciones de reservas de instalaciones deportivas, efectuadas con 24 horas de antelación a su utilización, conllevará la anulación de la correspondiente liquidación del precio público, haciéndose acreedor el sujeto pasivo, en su caso, de la devolución de la cantidad abonada al O.A.L. por este concepto, que deberá solicitar por escrito. Cuando la anulación de la reserva se efectúe con una antelación inferior a 24 horas a la utilización prevista, no procederá devolución alguna de la cantidad abonada, en su caso, por la liquidación del precio.*
4. *En el caso de aquellos clubes o entidades deportivas que tengan cedido el uso de instalaciones para la temporada, deberán informar siempre que no vayan a hacer uso de las mismas con una antelación mínima de 3 días. De no hacerlo, deberán abonar el precio de la instalación no utilizada en el plazo de 10 días. De no hacerlo, no podrán hacer uso de la instalación hasta su abono.*

ARTÍCULO 11. INFRACCIONES Y SANCIONES



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

6. Constituyen infracciones:

- *Lo desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas o de recreo.*
- *La alteración del orden en el interior del recinto.*
- *La utilización de las instalaciones deportivas o de recreo para fines distintos a los previstos en la autorización.*
- *El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.*
- *Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.*

7. *Las infracciones reguladas en el apartado anterior serán sancionadas con multas que oscilarán entre 6,00 € y 150,00 €, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor y de la gravedad de la infracción cometida.*

8. *Los desperfectos, deterioros o daños darán lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o construcción, además de la multa correspondiente. El sancionado no podrá usar ninguna instalación deportiva municipal hasta que abone los gastos y la sanción y haya transcurrido un año desde la comisión de la infracción.*

9. *Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en el reintegro del valor a nuevo de los bienes destruidos o al importe del deterioro producido.*

10. *En lo que no quede contemplado en este artículo en todo lo relativo a procedimiento sancionador se estará a lo que dispone el resto de normativa sancionadora aplicable, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.*

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Intervenciones:

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV, insiste en la incompetencia, negligencia e irresponsabilidad del Sr. Lorenzo por haber tardado más de tres años en adecuar esta ordenanza a la legalidad vigente a pesar de que era conocedor de ello por habérselo advertido tanto SSPSV como el Sindic. Espera que pida disculpas públicamente y explique el por qué de sus falsedades y asuma su responsabilidad ante estos hechos tan graves. Todo lo que le han dicho son pronunciamientos y sentencias de diversos tribunales y diversas instituciones como el Defensor del pueblo y el Sindic de Greuges. Recuerda que el art 150 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dispone que la tarifa de cada servicio será igual para todos los usuarios excepto que se establezcan tarifas reducidas en beneficio de sectores personales económicamente más débiles. Con esta ordenanza vuelve a mirar hacia otro lado y deja nuevamente a sectores de población sensibles y en exclusión social fuera de las bonificaciones y exenciones. Como Concejal de Deportes debería saber que uno de los principios básicos de la Ley del Deporte es la inclusión social y los beneficios que tiene la práctica del mismo para los colectivos más sensibles, pero eso a usted no le interesa. En definitiva, Sr Lorenzo, usted va de desastre en desastre y todo tiene un límite, ya que hay líneas en política que nunca deben de cruzarse y usted se las salta a la torera como si no respondiera ante nadie y aquí no pasara nada. Indica que Sí Se Puede se va a abstener en este punto, habida cuenta, que una vez que la misma se apruebe de forma provisional presentarán varias enmiendas o sugerencias en la fase de alegaciones para que San Vicente pueda tener una ordenanza más justa e inclusiva y no una contraria al ordenamiento jurídico.

8. DEPORTES. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

De conformidad con la propuesta del Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes y Concejal Delegado de Deportes, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 17 de julio, en la que **EXPONE:**

El Consejo Rector de este Patronato aprobó, en sesión extraordinaria de fecha 11 de julio de 2018, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos del OAL Patronato Municipal de Deportes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 01/10/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la adecuación a los principios de buena regulación contemplados en la citada norma: necesidad, eficacia proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, se propone una nueva regulación de las ordenanzas reguladoras de los ingresos en el O.A.L. Patronato Municipal de Deportes.

La presente modificación se encuentra incluida en el Plan Normativo Anual 2018 aprobado por decreto 232, de 15/02/2018.

La modificación supone la adecuación de la tasa a la experiencia en el día a día, con el fin de mejorar el servicio. Ello incluye el redondeo y adecuación de las tarifas. Asimismo, supone la eliminación de dos tarifas.

Dado que la modificación afecta globalmente a la ordenanza, se propone la modificación total de la misma, derogándose la anterior una vez la nueva entre en vigor.

El art. 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de Haciendas Locales (LHL), establece que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste previsible del servicio o actividad. A la vista del estudio económico obrante en el expediente los datos pueden sintetizarse en el siguiente cuadro, que también da respuesta al requerimiento el art. 129.7 de la Ley 39/2015 (repercusión en gastos e ingresos):

Ingresos	0,60
Coste (no varía con la modificación)	7.893,16
Grado de cobertura	0,007%
Diferencia de ingresos con anterior redacción (anual)	-19,44
Diferencia de ingresos con anterior redacción (prorrataada a meses)	-1,62

Por lo que la tasa presenta un grado de cobertura de 0,007%, acreditándose el cumplimiento de lo expuesto en el 24.2 LHL: los ingresos son inferiores al coste.

Se ha sustanciado la consulta pública regulada en el art. 133 Ley 39/2015, sin que se hayan presentado opiniones por los ciudadanos.

Existe Informe de Secretaría de fecha 29 de Junio de 2018 y de Intervención favorable Nº 41 I.I. 9/2018.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....19 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/PP)

Votos NO..... 0

Abstenciones..... 5 (SSPSV/C's/NO ADSCRITOS)

Ausente..... 1

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DEL OAL "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG", cuya redacción se incluye como anexo a este acuerdo.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

SEGUNDO.- Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Se deberá publicar el texto íntegro de la versión inicial en el Portal web.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional. Las modificaciones efectuadas entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse de acuerdo con lo previsto en su Disposición Final.

ANEXO.-

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DEL O.A.L. "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG"

ARTICULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes (en adelante O.A.L.), en uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del mismo, establece la tasa que gravará la expedición de documentos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal y en lo no previsto en ella por la Ley General Tributaria y las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

1. El hecho imponible es la actividad del O.A.L. desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos de expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal que estén gravados por otra tasa municipal, o por las que se exija un precio público por este O.A.L.

4. No se efectuarán diligencias o cotejos de documentos que no se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Que se presenten en el Registro General del O.A.L. para su tramitación o aportación a un procedimiento.*
- b) Que se trate de copias de documentos emitidos por del O.A.L. u obrantes en los archivos o dependencias municipales.*
- c) Para surtir efectos ante otras entidades públicas, cuando éstas lo autoricen expresamente, con carácter general o especial para el procedimiento de que se trate, debiendo ser acreditado este extremo.*

ARTÍCULO 3. DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

ARTICULO 4. SUJETO PASIVO

1. Estarán obligadas al pago de esta tasa las personas naturales o jurídicas que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de un expediente.

2. El presentador del documento tendrá por el solo hecho de la presentación, el carácter de sustituto del sujeto pasivo, sustituyéndolo a efectos de esta ordenanza en las obligaciones fiscales que se deriven de la solicitud presentada.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

1.- Las tarifas a aplicar por tramitación en toda clase de expedientes de competencia municipal, serán las siguientes:

1.-	Bastanteo de poderes	11,50
2.-	Diligencias y cotejo de documentos incluidos en los supuestos reseñados en esta Ordenanza:	
	– Una hoja	1,50
	– Cada hoja de exceso	0,50
3.-	Fotocopias:	
	Fotocopias DIN A4 (unidad)	0,10
	Fotocopias DIN A3 (unidad)	0,60
5.-	Por otorgamiento de actas de comparecencia para la tramitación de expedientes o autorizaciones no municipales	6,50
6.-	Por certificaciones expedidas en relación con las escuelas deportivas municipales	5,00

2.- La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

ARTÍCULO 6. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

1. Los interesados podrán satisfacer la tasa abonando la autoliquidación en las oficinas de deportes, web, cajeros u otra vía que se habilite.

2. Deberá verificarse el pago de la autoliquidación correspondiente con carácter previo a la entrega de los documentos.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Intervenciones:

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV, declara que aunque esta ordenanza y la siguiente son más técnicas, reitera que vuelve a olvidarse de ciertos colectivos sensibles al no haber regulado ningún tipo de exención o bonificación en el pago de tasas, sobre todo en la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas. Si consideran las circunstancias especiales que concurren en la sociedad, debido a la situación económica, las Administraciones Públicas deberían facilitar la participación de la ciudadanía en los distintos procesos selectivos sin exigir el pago de derechos económicos alguno, para aquellos que decidan buscar empleo



en el sector público. Por todo ello, se abstendrán porque probablemente también presentarán alegaciones en el periodo de exposición pública a esta propuesta.

9. DEPORTES: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

De conformidad con la propuesta del Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes y Concejal Delegado de Deportes, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 17 de julio, en la que **EXPONE:**

El Consejo Rector de este Patronato aprobó, en sesión extraordinaria de fecha 11 de julio de 2018, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas para el ingreso de personal del OAL Patronato Municipal de Deportes

De acuerdo con lo previsto en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 01/10/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la adecuación a los principios de buena regulación contemplados en la citada norma: necesidad, eficacia proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, se propone una nueva regulación de las ordenanzas reguladoras de los ingresos en el O.A.L. Patronato Municipal de Deportes.

La presente modificación se encuentra incluida en el Plan Normativo Anual 2018 aprobado por decreto 232, de 15/02/2018.

La modificación supone la modificación de una tasa que ya está establecida, modernizándola. Dicha modificación no afecta a la estructura tarifaria, si bien, se modifica el tratamiento de las exenciones por discapacidad y desempleo. Se cambia el tratamiento, adaptándolo a normativa, de una exención a una reducción del 90% teniendo en cuenta la capacidad económica (art. 24.4 RDLeg. 2/2004) para los sujetos pasivos que figuren como demandante de empleo con una antigüedad mínima de un mes referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia; y, por igual motivo al entender que dicho colectivo incurre en mayores gastos en su día a día, para aquellos sujetos pasivos con discapacidad igual o superior al 33 %, acreditándose dicha circunstancia con el certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.

Dado que la modificación afecta globalmente a la ordenanza, se propone la modificación total de la misma, derogándose la anterior una vez la nueva entre en vigor.

El art. 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de Haciendas Locales (LHL), establece que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste previsible del servicio o actividad. A la vista del estudio económico obrante en el expediente los datos pueden sintetizarse en el siguiente cuadro, que también da respuesta al requerimiento el art. 129.7 de la Ley 39/2015 (repercusión en gastos e ingresos):

Ingresos	0,00
Coste (no varía con la modificación)	7.971,00
Grado de cobertura	0,00%
Diferencia de ingresos con anterior redacción (anual)	0,00
Diferencia de ingresos con anterior redacción (prorrataada a meses)	0,00

Por lo que la tasa presenta un grado de cobertura de 0,00%, acreditándose el cumplimiento de lo expuesto en el 24.2 LHL: los ingresos son inferiores al coste.

Se ha sustanciado la consulta pública regulada en el art. 133 Ley 39/2015, sin que se hayan presentado opiniones por los ciudadanos.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

Visto el informe de Secretaría de fecha 29 de Julio de 2018.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....19 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/PP)

Votos NO..... 0

Abstenciones..... 5 (SSPSV/C's/NO ADSCRITOS)

Ausente..... 1

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y sin intervenciones, por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL DEL OAL “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG”, cuya redacción se incluye como anexo a este acuerdo.

SEGUNDO.- Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Se deberá publicar el texto íntegro de la versión inicial en el Portal web.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional. Las modificaciones efectuadas entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse de acuerdo con lo previsto en su Disposición Final.

ANEXO.-

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL DEL O.A.L. “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG”.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes (en adelante O.A.L.), en uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del mismo, establece la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas convocadas por esta entidad para el ingreso de personal a su servicio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal y en lo no previsto en ella por la Ley General Tributaria y las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de pruebas selectivas para ingreso del personal al servicio del O.A.L.

ARTICULO 3. DEVENGO

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta por el interesado la solicitud para participar en las pruebas selectivas.

ARTÍCULO 4. SUJETO PASIVO



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten participar en la celebración de las pruebas selectivas para ingreso del personal al servicio del O.A.L..

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

1. *Las cuotas se determinan con arreglo a la siguiente tarifa:*

<u>Grupos de clasificación</u>	<u>Tarifa</u>
A (A1 y A2)	35,59
B	26,76
C1	17,26
C2	8,85
Agrupaciones Profesionales Disposición Adicional 6ª RDLeg. 5/2015	4,54

2. *Sobre las cuotas anteriores se aplicará una reducción del 90% en los siguientes casos:*

- *Cuando el sujeto pasivo sea una persona que figure como demandante de empleo con una antigüedad mínima de un mes referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia.*
- *Las personas con discapacidad igual o superior al 33 %, acreditándose dicha circunstancia con el Certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.*

3. *De concurrir ambos motivos de reducción, sólo podrá aplicarse una de ellas.*

ARTICULO 6. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

Los interesados podrán satisfacer la tasa abonando la autoliquidación en las oficinas de deportes, web, cajeros u otra vía que se habilite y acreditar su pago junto con la solicitud para participar en las pruebas selectivas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

10. DEPORTES: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

De conformidad con la propuesta del Vicepresidente del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes y Concejal Delegado de Deportes, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 17 de julio, en la que **EXPONE:**

El Consejo Rector de este Patronato aprobó, en sesión extraordinaria de fecha 11 de julio de 2018, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local en las instalaciones del OAL Patronato Municipal de Deportes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 01/10/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la adecuación a los principios de buena regulación contemplados en la citada norma: necesidad, eficacia proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, se propone una nueva regulación de las ordenanzas reguladoras de los ingresos en el O.A.L. Patronato Municipal de Deportes.

La presente modificación se encuentra incluida en el Plan Normativo Anual 2018 aprobado por decreto 232, de 15/02/2018.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

La modificación supone la adecuación de la tasa a la experiencia en el día a día, con el fin de mejorar su funcionamiento. Asimismo, supone su adecuación a la normativa vigente: como por ejemplo la eliminación de beneficios fiscales no contemplados en la normativa (9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de Haciendas Locales, LHL).

Dado que la modificación afecta globalmente a la ordenanza, se propone la modificación total de la misma, derogándose la anterior una vez la nueva entre en vigor.

El art. 24.1 LHL establece que el importe de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará, con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. En este sentido, consta en el expediente estudio económico que valora dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial.

Se ha sustanciado la consulta pública regulada en el art. 133 Ley 39/2015, sin que se hayan presentado opiniones por los ciudadanos.

Vistos los informes favorables de Secretaría de fecha 29 de junio de 2018 e Intervención Nº 43 I.I. 11/2018 emitidos al respecto.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....14 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV)

Votos NO..... 0

Abstenciones.....10 (PP/C' s/NO ADSCRITOS)

Ausente..... 1

Total nº miembros.....25

=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEL OAL “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG”, cuya redacción se incluye como anexo a este acuerdo.

SEGUNDO.- Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Se deberá publicar el texto íntegro de la versión inicial en el Portal web.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional. Las modificaciones efectuadas entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse de acuerdo con lo previsto en su Disposición Final.

ANEXO.-

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL O.A.L. “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG”.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

Este Organismo Autónomo Local Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig (el O.A.L., en adelante) en uso de sus facultades y conforme a lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece la tasa por la instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local en sus instalaciones deportivas que se regirá por la presente ordenanza fiscal y en lo no previsto en ella por la Ley General Tributaria y las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Consiste en la instalación de anuncios situados en cualquiera de las instalaciones deportivas municipales que sean gestionadas directa o indirectamente a través del O.A.L.

ARTÍCULO 3. DEVENGO

Se produce con la autorización, cuyo expediente no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente; o, en caso de no constar autorización, el devengo se producirá con la instalación de los anuncios sin autorización.

ARTÍCULO 4. PERÍODO IMPOSITIVO

- 1. Será de un año por módulo, y se entenderá por años naturales (desde el 1 de enero al 31 de diciembre). En caso que la solicitud de instalación del anuncio no coincida con el inicio natural del ejercicio, el período impositivo para ese año abarcará desde la fecha de autorización hasta el 31 de diciembre del año en curso, debiendo abonar el interesado la parte proporcional del precio por módulo correspondiente por meses completos.*
- 2. Trascurrido el primer año, la autorización se considerará automáticamente prorrogada. El abono de la cuota correspondiente a la prórroga, se satisfará en el mes de enero de cada año, si no fuera satisfecha en dicho mes, se procederá a la cancelación de la autorización y a la retirada de la publicidad correspondiente.*
- 3. Los gastos derivados de poner y retirar la publicidad correrán a cargo del anunciante.*

ARTÍCULO 5. SUJETO PASIVO

- 1. Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas titulares de la preceptiva autorización o quien se beneficie del aprovechamiento si se produce sin la misma.*
- 2. Quedarán solidariamente obligados al pago de la tasa las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la publicidad.*

ARTÍCULO 6. SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN

No estarán sujetos a la tasa los espacios publicitarios que se cedan por el O.A.L. a clubes y asociaciones deportivas para uso en publicidad de su actividad deportiva.

ARTÍCULO 7. CUOTA TRIBUTARIA

Se aplicará una fórmula del valor de uso de ocupación de espacio en instalaciones deportivas municipales para publicidad, se expresa por

$$Vu = Vb * S * T * Fi$$

- Vu = Valor de uso (€)*
- Vb = Valor base (€/ m² mes, o € zona completa mes)*
- S = superficie ocupada (valor 1 a espacios de uso completo).*
- T = tiempo de ocupación (meses)*
- Fi = factor instalación*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

El Valor base anual (Vb) es el siguiente:

UBICACIÓN	m2	completo
Marcador	60,00 €	
Valla perimetral terreno de juego	48,00 €	
Valla en graderío	48,00 €	
Paredes interiores vista a terreno juego	48,00 €	
Paredes exteriores edificios (zonas tránsito)	60,00 €	
Zona baloncesto	96,00 €	
Otros	30,00 €	
Marco metálico en pared interior		96,00 €
Trasera de Banquillos		198,00 €
Banderolas de mástil		246,00 €
Dintel		246,00 €
Vomitorio		48,00 €
Pie de palco		96,00 €
Círculo central pista		396,00 €
Círculo tiros libres baloncesto		246,00 €
Cuadro en parrilla salida (BMX)		150,00 €

La superficie ocupada (S).

La superficie ocupada viene referida a espacios completos o que se entienden indivisibles por su naturaleza, cuyo valor será 1, o referida a superficie en m² de ocupación.

El tiempo de ocupación (T).

El tiempo viene referido a los años de ocupación del espacio publicitario en zona deportiva.

El factor de corrección por instalación (Fi).

Referido al interior de la instalación deportiva o edificio donde se ubica la publicidad. Tendrán mayor valor las instalaciones de mayor aforo y en las que se realizan las competiciones más importantes a nivel deportivo.

Instalación deportiva

	Fi
• Estadio fútbol municipal.	1,00
• Pabellón Ginés Alenda.	1,00
• Campo fútbol de entrenamientos.	0,75
• Pista cubierta central.	0,75
• Pista cubierta norte.	0,6
• Pista sur.	0,5
• Piscina cubierta municipal.	1,00
• Pistas de pádel.	0,4
• Pistas de tenis.	0,3
• Sala rocódromo.	0,5



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

- *Sala tatami.* 0,2
- *Circuito BMX parque Lo Torrent.* 0,6
- *Paredes de edificios, zonas de tránsito en ciudad deportiva municipal.* 0,4
- *Otros.* 0,4

Para medidas diferentes a las que se reflejan en las tablas, se necesita autorización expresa del Patronato de Deportes y el precio se obtendrá de forma proporcional al precio m² según la zona de ubicación de la tabla correspondiente, cuando no se trate de espacios completos.

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

Mediante el pago de la liquidación expedida y notificada al efecto.

ARTÍCULO 9. GESTIÓN

1. *El O.A.L. podrá, una vez autorizada la exhibición de la publicidad, determinar el sitio exacto para su colocación.*
2. *Si el anunciante desea el cese de exhibición de la publicidad, deberá solicitarlo mediante escrito antes del 1 de diciembre, no procediendo la devolución de cuantía alguna por la publicidad del ejercicio en que se presenta dicho cese.*
3. *La confección, instalación y mantenimiento del cartel, así como los gastos derivados de ello, serán de cuenta única y exclusiva del anunciante.*
4. *El O.A.L., no se hace cargo de los daños que puedan originarse en el cartel por el desarrollo de las actividades, así como de aquellos que se ocasionen por la caída de éste, al corresponderle al anunciante, la instalación y el mantenimiento del mismo.*
5. *El O.A.L. no asume ningún tipo de responsabilidad o devolución frente el anunciante, como consecuencia de los cierres que, por cualquier motivo e independientemente del tiempo que duren, sea preciso efectuar en la instalación en la que se encuentre ubicado el cartel.*
6. *El O.A.L., se reserva el derecho de retirar el cartel publicitario de la instalación deportiva en la que se encuentre ubicado con motivo de retransmisiones a cargo de televisiones, tanto locales como de ámbito nacional o internacional, supeditado a los acuerdos a que hubiese llegado con los referidos entes de telecomunicación, procediendo a instalarse aquél una vez finalice dicha retransmisión.*
7. *El anunciante deberá retirar el cartel publicitario una vez finalice el periodo de duración de la autorización. En el caso de que en el plazo de una semana una vez finalizado la autorización no lo hubiese retirado, serán de su cargo los gastos que se originen por dicho motivo.*
8. *En todo caso, el O.A.L. supervisará el contenido del cartel publicitario que se pretenda instalar, pudiendo no mostrar su autorización para aquellos anuncios que, por cualquier motivo, considere que no son propios para ubicar en una instalación deportiva (tabaco, bebidas alcohólicas, contenido sexista, etc.).*

ARTÍCULO 10. REINTEGRO DEL COSTE DE REPARACIÓN DE DAÑOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

Si los daños fuesen irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Intervenciones:

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV, declara que desde 2008 existe una Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local en las instalaciones de la OAL y parece ser que se ha venido infringiendo durante muchos años. Recuerda que el Sr. Lorenzo en el Pleno del 29 de junio de 2016, a una pregunta que se le hizo relativa al pago de tasas de la citada ordenanza, respondió que esa Ordenanza se ha venido incumpliendo y acusó al antiguo concejal de Deportes de esconder en un cajón un informe del año 2012 donde se relacionan 41 empresas que se anunciaban en dichas instalaciones sin haber liquidado la tasa, causando un perjuicio económico en las arcas del OAL, en el anterior mandato, por un total de 45.176,68€. Recuerda que el propio concejal de deportes aseveró que esta ordenanza había que modificarla y cumplirla y que había que dejar de mirar para otro lado y sin embargo no ha realizado ninguna modificación de la misma durante más de tres años, a pesar de conocer el perjuicio para las arcas públicas de estos hechos y el perjuicio a los que ahora han tenido que acogerse los clubs. Indica que en septiembre de 2017 tras diferentes presiones por parte de este grupo municipal para que modifique la ordenanza, propone su modificación para dotarla, por un lado, de realismo y por otro, para que el Patronato de Deportes no mire hacia otro lado ante la proliferación consentida de publicidad en espacios públicos. Insiste que en el Pleno del 28 de marzo de 2018 el Sr. José Luis Lorenzo vuelve a reconocer que en los últimos años y hasta la fecha, solo han liquidado 2 empresas las correspondientes tasas de publicidad y vuelve a decir que hay que modificar la ordenanza. Declara que ya han transcurrido casi 3 años diciendo lo mismo y no ha hecho nada para corregir la situación. Ante las preguntas del grupo SSPSV, pidió un informe técnico y un informe jurídico a la Secretaria del Ayuntamiento, para conocer si la publicidad existente cumple o no la ordenanza, aseverando que si no cumple se procedería a retirarla. En el Pleno del 30 de mayo de 2018, en respuesta a una serie de preguntas se indica que a principios del mes de mayo ha sido retirada toda la publicidad y que se procederá a liquidar los anuncios que aparecen en los informes de diciembre de 2017, marzo de 2018 y los últimos 4 años que coincidan los anuncios con el informe de 2012. En fecha 6 de junio, un mes después de habérselo solicitado por escrito y haberlo tenido disponible, nos da traslado del Informe Jurídico realizado por la Secretaria de este Ayuntamiento de fecha 23 de abril de 2018 del que se desprende el retirado incumplimiento de la ordenanza, la no subsanación de la situación por su parte y que la exención de tasas que contempla la ordenanza a favor de los clubs resulta ilegal por contravenir el ordenamiento jurídico y por todo ello, la Sra. Secretaria de este Ayuntamiento, con muy buen criterio, le insta en este mismo informe a que de forma inmediata derogue o modifique la ordenanza por ser contraria a derecho, así como que realice las correspondientes liquidaciones de tasas. Destaca que en fecha 2 de mayo y 6 de junio se le solicitó copia de dos de los informes realizados por el técnico de deportes y otra documentación relativa a la exención de tasas que se venían concediendo a los clubs en concepto de publicidad y al día de hoy hemos tenido que votar tanto en las Comisiones como hoy en el Pleno esta ordenanza sin que se haya facilitado esta información. Recrimina al Sr. Lorenzo que al no facilitar y ocultar deliberadamente la información, además de infringir la ley de transparencia está impidiendo realizar el trabajo de oposición, que no es otro que fiscalizar al equipo de gobierno. Declara que además su grupo municipal se ha tenido que reunir con diferentes entidades deportivas ya que el Sr Concejal de Deportes les dijo a los clubs que no pueden poner o instalar publicidad, no porque sea contraria a la ordenanza, sino porque los de Podemos no quieren. Pregunta cómo puede ser tan cobarde y tener tan poca honorabilidad echando la culpa a los demás. Reitera que el Sr Lorenzo ha sido conocedor de las anomalías que estaban sucediendo desde hace más de tres años en dichos asuntos y no ha hecho nada para reparar o subsanar tan gravísima situación hasta la fecha de hoy.

Por todo lo puesto de manifiesto en las anteriores intervenciones, solicitan y exigen al Sr Villar, como Alcalde y como Presidente del OAL que cese de forma inmediata al Sr Lorenzo por todas estas tropelías a menos que quiera formar parte de esta mala praxis, por las siguientes razones: porque ha mentido reiteradamente al Pleno y a la ciudadanía, porque ha puesto en duda a las instituciones y a la justicia, por ser un político cobarde y poco honorable al no hacer su trabajo además de echar la culpa a los demás de su



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

incompetencia, por ser opaco y nada transparente, por el grave perjuicio económico que ha ocasionado a las entidades y clubs deportivos de este municipio a causa de su dejadez y por mirar hacia otro lado durante más de tres años, cuando era conocedor de que la ordenanza no se ajustaba a la legalidad, por faltar a sus compromisos personales, por perder también las subvenciones y no asumir la responsabilidad.

Finaliza su intervención, pidiendo al Sr. Lorenzo que explique por qué no aparece en ninguno de los informes toda la publicidad que está instalada y quién y por qué, desde su concejalía se ordenó al personal de este Ayuntamiento eliminar la publicidad que había en el marcador del campo de fútbol. A pesar de todo lo expuesto, Sí Se Puede quiere ser justo y votará a favor de esta propuesta, porque no se deben mezclar actos desleales y mala praxis política con el bienestar del deporte sanvicentero, ya que, desde Si Se Puede quieren que tanto los clubs como las entidades deportivas de este municipio, puedan tener todas las facilidades y beneficios posibles que pueda otorgar la legalidad vigente, debido a la gran labor que hacen.

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

11. DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, al ser asuntos no incluidos en el orden del día, se somete directamente al Pleno para su consideración la siguiente propuesta de acuerdo:

SERVICIOS AL CIUDADANO

11.1. EDUCACIÓN: ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN AL AYUNTAMIENTO (PLAN EDIFICANT: ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS).

De conformidad con la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación, en relación al asunto de referencia, y previa adopción del Acuerdo de declaración de urgencia, que viene determinada por la necesidad de realizar las obras lo antes posible para que pueda desarrollarse el curso escolar en la nueva sede con normalidad, en la que **EXPONE:**

Tal y como señala el Decreto-Ley 5/2017, de 20 de Octubre, del Consell, por el que se establece el régimen de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamientos de centros públicos docentes de la Generalitat, la Constitución Española considera, en su artículo 27, la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute. El derecho a la educación de los ciudadanos y ciudadanas, contemplado en el artículo 27 de la Constitución, así como el derecho a la protección de la infancia y la adolescencia, implica el deber y el derecho a la escolarización en centros docentes con una infraestructura adecuada y de calidad.

Es en este contexto de impulso en la garantía de la prestación del servicio público fundamental de educación, donde se pone de manifiesto la necesidad de establecer cauces de cooperación entre las diferentes administraciones públicas territoriales implicadas, que permitan sumar los esfuerzos de la Administración de la Generalitat y de aquellas administraciones locales que así lo manifiesten. Cooperación entre administraciones que se ha considerado adecuado instrumentar a través de la figura de la delegación de competencias.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 7 determina que las comunidades autónomas, podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias. Asimismo, el artículo 27 de la mencionada LRBRL, y los artículos 148 y 149 de la Ley 8/2010 Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establecen el régimen jurídico básico de dicha delegación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.6 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, la delegación de competencias habrá de ir acompañada de la correspondiente financiación, y el incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la administración autonómica delegante facultará a la entidad local delegada para compensarlas automáticamente con otras obligaciones financieras que esta tenga con aquella. En tal sentido, la figura reúne las características necesarias para asegurar, respetando la autonomía local, el cumplimiento de los objetivos de la Generalitat en materia de infraestructuras educativas, mediante el recurso a los medios técnicos, humanos y materiales de los ayuntamientos de nuestra Comunitat. De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.6 de la



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, la delegación de competencias habrá de ir acompañada de la correspondiente financiación.

En cuanto al procedimiento a seguir, para solicitar la delegación de competencias, el art. 7 del Decreto-Ley, complementado con las Instrucciones de gestión para Entidades Locales, colgadas en la página web de la Consellería, determina que el Ayuntamiento debe tramitar telemáticamente una solicitud de Delegación de Competencias por cada actuación que se desee ejecutar, acompañada, previa consulta al consejo escolar municipal y al consejo escolar de centro si existiera, del Acuerdo Plenario identificando la actuación concreta a realizar, acompañada de una Memoria Técnica. Una vez cubierto este trámite, y de acuerdo con el artículo 8, la Consellería dictará, en su caso, una Resolución de delegación fijando los términos y condiciones, que a su vez debe ser aceptada, en su caso, por un segundo Pleno municipal.

El Pleno de 27/06/18 adoptó el Acuerdo de solicitar la delegación de competencias de obras y suministros para la Escuela Oficial de Idiomas. Este Acuerdo se materializó mediante una petición telemática del Alcalde de fecha 02/07/18, adjuntando Memoria Técnica de la obra, fechada en junio 2018, redactada por el Servicio municipal de Arquitectura.

Con fecha 19/07/18, con el pleno de julio ya convocado, el Secretario Autonómico de Educación e Investigación dicta la propuesta de Resolución de Delegación de competencias para la ejecución de la obra, en los términos y condiciones que constan en la misma. Incluye la correspondiente financiación que abarca el presupuesto total de la actuación, incluyendo ejecución material, IVA, costes indirectos del Ayuntamiento y asistencias técnicas, que constan en la Memoria presentada, por un importe total de la actuación de 55.275,58 euros.

Visto el Informe Jurídico del Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, con la conformidad de la Secretaria General al tratarse de asunto que requiere acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, así como el Informe de la Intervención Municipal.

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aceptar la delegación de competencias referida a las Obras de Adecuación de la Vivienda del Conserje para Nuevos Departamentos de la Escuela Oficial de Idiomas y Almacén para el Gimnasio, conforme a la Memoria Técnica presentada por un importe total de la actuación de 55.275,58 euros, que incluye ejecución material, IVA, asistencias técnicas y costes indirectos.

SEGUNDO.- Comunicar a la Consellería de Educación la aceptación de la Delegación de competencias, y facultar al Sr. Alcalde, o a quien éste autorice, para que proceda a la realización de los trámites que sean precisos para la ejecución del Acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado de estos Acuerdos a los Servicios municipales de Arquitectura, Contratación e Intervención.

CUARTO.- Dar cuenta de este Acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente.

Intervenciones:

D^a Begoña Monllor Arellano, Concejala Delegada de Educación, *expone que en este caso se propone aceptar la delegación de competencias para poder iniciar las obras y que puedan cuanto antes llevarse a cabo y tener en condiciones la Escuela Oficial de Idiomas.*

D^a M^a Ángeles Genovés Martínez (PP), *indica que como se trata de un asunto que no ha pasado por Comisión Informativa, tienen algunas pequeñas dudas. La Escuela Oficial de Idiomas estaba en el IES Gaia, y se traslada ahora al IES Haygón, antes era aulario dependiente de Alicante y ahora pasa a ser Escuela Oficial de Idiomas lo que nos lleva a pedir a la Consellería que nos ceda la competencia para hacer una obra de adaptación en el Instituto Haygón. Indica que nos aceptan la obra, pero no nos dan competencias para el equipamiento que el Ayuntamiento también había presentado la memoria. Le gustaría saber, por otra parte,*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

qué beneficios tiene el ciudadano de San Vicente con este traslado y si se va a ampliar la oferta para los ciudadanos, sobre todo de San Vicente. Pregunta en qué fecha va a terminar esto.

La Sra. Monllor Arellano, explica que se comunicó que San Vicente va a acoger la Escuela Oficial de Idiomas con el nombre que a partir de ahora es L'Alacantí porque acoge a más poblaciones que mantendrán sus aularios, pero la sede la tendrán en San Vicente y no dependerán solo de Alicante. Con respecto a lo del equipamiento, indica que se solicitó pero se comunicó cuando vino la delegación de competencias, que el equipamiento ya está preparado porque lo va a poner Consellería. Con respecto al traslado, se indica que no podía continuar en el Gaia por dos motivos: porque parte del Consejo y sobre todo desde la dirección no veían conveniente que se quedara la Escuela Oficial de Idiomas en el Gaia por la masificación que sufría y además tenían el problema de dónde situar la secretaría y los diferentes departamentos y una sala en que pudieran reunirse los profesores, entonces, reunidos con los directores, se acordó que una de las posibilidades era el IES Haygón. Respecto a si beneficiará el traslado le recuerda que es uno de los institutos mejor comunicados porque la Escuela Oficial de Idiomas no solo va a acoger al alumnado de San Vicente. Respecto a la fecha de finalización de la obra indica que como no es una obra mayor se comenzará lo más urgente posible, aunque de todas formas las clases empiezan en octubre y se van a desarrollar con absoluta normalidad, como se desarrollaban en el IES Gaia.

La Sra. Genovés Martínez, ruega es que estas cosas que se saben desde enero, que es una obra sencilla y una memoria sencilla, se programe con más tiempo porque podía haber estado perfectamente en septiembre para que la gente se hubiese matriculado en el Instituto Haygón.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

12. DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL PP EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Se da cuenta de los escritos presentados por la Portavoz del Grupo Municipal PP, por el que tras la toma de posesión de D. Victoriano López López como Concejal perteneciente al Grupo Municipal PP, se modifica la designación de los miembros de su grupo en las Comisiones Informativas, así como determinados representantes en Órganos Colegiados.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ALCALDÍA, PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

Titular	Suplente
Victoriano López López	María Manuela Torregrosa Esteban
José Rafael Pascual Llopiez	Carmen V. Escolano Asensi

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

Titular	Suplente
Carmen V. Escolano Asensi	José R. Pascual Llopis
María Manuela Torregrosa Esteban	Victoriano López López

COMISIÓN INFORMATIVA DE TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

Titular	Suplente
José Rafael Pascual Llopis	Carmen V. Escolano Asensi
Victoriano López López	María Manuela Torregrosa Esteban

COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS AL CIUDADANO

Titular	Suplente
María Manuela Torregrosa Esteban	José Rafael Pascual Llopis
Carmen V. Escolano Asensi	Victoriano López López

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

Titular	Suplente
Carmen V. Escolano Asensi	Victoriano López López
José R. Pascual Llopis	María Manuela Torregrosa Esteban

CONSEJOS SECTORIALES
CONSELL MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA

Titular: Victoriano López López
Suplente: Saturnino Álvarez Rodríguez

OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS
GABINETE DEL PLAN GENERAL

Titular: José Rafael Pascual Llopis

COMISIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE CON FINES DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA.

Suplente: José Rafael Pascual Llopis

El Pleno Municipal toma conocimiento.

13. DAR CUENTA DEL INFORME DE LA CESURE SOBRE LAS QUEJAS Y SUGERENCIAS, PRESENTADAS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE 2018.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, se da cuenta que la CESURE se reunió en sesión ordinaria el pasado día 13 de julio de 2018 al objeto de elaborar el informe de las quejas y reclamaciones presentadas durante el 1º trimestre de 2018, según anexo que consta en el expediente con el siguiente resumen:

Ayuntamiento: Quejas-28
Sugerencias-4
OAL: Quejas-11
Sugerencias-1
Sindic de Greuges: Quejas-2

Se da cuenta igualmente del informe elaborado correspondiente al primer trimestre de 2018 con los gráficos representativos de la forma de presentación presencial o telemática, las diferentes áreas a las que afectan las quejas y sugerencias, así como su tipología, los plazos de contestación y la posible o no solución de la cuestión de fondo.

El Pleno Municipal toma conocimiento.

14. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES: DICTADOS DESDE EL DÍA 8 DE JUNIO AL 4 DE JULIO DE 2018.

Desde el día 8 de junio al 4 de julio actual se han dictado 252 decretos, numerados correlativamente del 1006 al 1257 son los siguientes:

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
1006	08/06/2018	MAT 26/18 AUT 26. OVP CON PLATAFORMA ELEVADORA LOS DIAS 4 Y 5 DE JUNIO DE 2018 Y RESERVA DE ESTACIONAMIENTO LOS DIAS 6 Y 7 DE JUNIO DE 2018 EN CL REYES CATOLICOS 65	GESTIÓN TRIBUTARIA
1007	08/06/2018	AUTORIZACION MESAS Y SILLAS EN CL MAYOR 10	GESTIÓN TRIBUTARIA
1008	08/06/2018	AUTORIZACION MESAS Y SILLAS EN PINTOR MURILLO 32	GESTIÓN TRIBUTARIA
1009	08/06/2018	CONTRATOS MENORES OAL PATRONATO DE DEPORTES	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
1010	08/06/2018	SANCIONES TRAFICO COLECTIVO DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 64 EXPEDIENTES, POR UN IMPORTE DE 4.664,00 EUROS. 01 06 2018	POLICIA LOCAL
1011	08/06/2018	SANCIONES ADMINISTRATIVAS COLECTIVO DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 8 EXPEDIENTES, POR UN IMPORTE DE 2.050,00 EUROS. 01 06 2018	POLICIA LOCAL
1012	08/06/2018	CORRECCIÓN DE ERRORES EN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31-05-2018, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE CONTRATOS MENORES	EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y TURISMO
1013	08/06/2018	AUTORIZACIÓN DE INHUMACIONES Y OTROS SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (REF.CEM-34/2018)	CEMENTERIO
1014	08/06/2018	AUTORIZACIÓN ALQUILER AUDITORIO POR ESCUELA INFANTIL AEIOU EL 23 DE JUNIO DE 2018 A Mª JOSÉ GOMIS ALBEROLA	CULTURA
1015	08/06/2018	EVENO DEPORTIVO " 24 HORAS DEPORTIVAS 2018 OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES"	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1016	08/06/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. OM 25/18.VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1017	08/06/2018	DEFICIENCIAS EXPTE.OM-22/18. CONSTRUCCION EDIFICIO INDUSTRIAL	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1018	08/06/2018	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-149/18 (MR-203/18). ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1019	08/06/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. MR 207/18. CAMBIO DE USO DE LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1020	08/06/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 150/18 (MR 204/18) ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL, PUB.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1021	08/06/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. MR 220/18. VALLADO FRONTAL Y LATERAL DE PARCELA CON MALLA SIMPLE.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1022	11/06/2018	AUTORIZACIÓN DE EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (CEM-36/2018)	CEMENTERIO
1023	11/06/2018	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE JUNIO DE 2018	SECRETARIA
1024	11/06/2018	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2018/143)	INTERVENCION
1025	11/06/2018	CONCESIÓN SUBVENCIÓN ESPECIE TROFEOS Y MEDALLAS 2ª RESOLUCIÓN	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1026	11/06/2018	CONTRATOS MAYO 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1027	11/06/2018	FACTURAS MAYO 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1028	12/06/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 160/18 (MR 224/18) REHABILITACION PARCIAL VALLADO MEDIANERO DE PARCELA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1029	13/06/2018	MAT 28/18 AUT 28 ELEVADOR BRAZO ARTICULADO Y RESERVA DE ESTACIONAMIENTO EN C/ ,BARCELONA10 DIA 8 JUNIO 2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1030	13/06/2018	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-CONTRATACIÓN (Q/2018/145)	INTERVENCION
1031	13/06/2018	DELEGACION FUNCIONES AUSENCIA ALCALDIA	SECRETARIA
1032	13/06/2018	AUTORIZACIÓN ASISTENCIA A LA "JORNADA CONTRATOS MENORES EN LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO", ORGANIZADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP), QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2018 EN MADRID.	RECURSOS HUMANOS
1033	13/06/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. 191/17C. ALMACEN DE MUEBLES Y PRODUCTOS DIVERSOS.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1034	13/06/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 125/18 (MR 161/18) REFORMA EN BAÑO Y COCINA VIVIENDA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1035	13/06/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 165/18 (MR 232/18) ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE VIVIENDA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1036	13/06/2018	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-154/18 (MR-216/18). REFORMA EN VIVIENDA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1037	13/06/2018	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-155/18 (MR-217/18). ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE VIVIENDA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1038	13/06/2018	DEFICIENCIAS EXPTE. MR-228/18. COLOCACION PUERTA ENTRADA Y BARANDILLA SOBRE MURO.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1039	13/06/2018	ANULACIÓN FRA. REG. 2018/1760 DE VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
1040	14/06/2018	AYUDAS SOCIALES SANITARIAS JUNIO 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
1041	14/06/2018	EXP. 020/2018. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE SUBVENCIONES A FAMILIAS CON MENORES DE 0 A 3 AÑOS PARA APOYO A GASTOS DE ESCOLARIZACIÓN	SERVICIOS SOCIALES
1042	14/06/2018	EXP. 021/2018. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE SUBVENCIONES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	SERVICIOS SOCIALES
1043	14/06/2018	CONVOCATORIA SESION ORDINARIA COMISION INFORMATIVA DE ALCALDIA, PRESIDENCIA Y GOBERNACION DE 19 DE JUNIO DE 2018	SECRETARIA
1044	14/06/2018	CONVOCATORIA SESION ORDINARIA COMISION INFORMATIVA HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE 19 DE JUNIO DE 2018	SECRETARIA
1045	14/06/2018	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS AL CIUDADANO DE 19 DE JUNIO DE 2018	SECRETARIA
1046	14/06/2018	APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN ADMITIDOS DE LA MODALIDAD B (HOGUERAS), DE LA CONVOCATORIA, APROBADA POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE DICIEMBRE DE 2017 PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA NO SEDENTARIA EN MERCADOS OCASIONALES Y PUESTOS AISLADOS 2018, EN FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS, HOGUERAS Y "MIG ANY"	GESTIÓN TRIBUTARIA
1047	14/06/2018	MAT 27/18 AUT 27 CONTENEDOR EN CL PINTOR PICASSO 54 6, 7 Y 8 DE JUNIO 2018 VPAR 147/2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1048	14/06/2018	MAT 29/18 AUT 29 CORTE TRAFICO CL LILLO JUAN 64 HORMIGONADO	GESTIÓN TRIBUTARIA
1049	14/06/2018	BAJA DE OFICIO EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS	PARTICIPACION CIUDADANA (CIVIC)
1050	14/06/2018	BAJAS DE OFICIO EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS	PARTICIPACION CIUDADANA (CIVIC)
1051	14/06/2018	INSCRIPCIÓN EN REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS	PARTICIPACION CIUDADANA (CIVIC)
1052	14/06/2018	DEFICIENCIAS EXPTE.DR-158/18 (MR-221/18). DESMONTAJE E INSTALACION DE LONAS PUBLICITARIAS.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1053	14/06/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 194/18 (LO 194/18).	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1054	14/06/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 202/18 (LO 202/18)	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1055	14/06/2018	DEFICIENCIAS EXPTE. DR 159/18 (MR 223/18) ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL EN CALLE CIUDAD JARDIN 8 BLO 2 L-1.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1056	14/06/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. LO 199/18 (DR 199/18)	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1057	14/06/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. LO 198/18 (DR 198/18)	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1058	14/06/2018	AUTORIZACIÓN ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD ORGANIZADA POR LA CONCEJALÍA DEL MAYOR QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2018 EN VALENCIA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1059	14/06/2018	APROBACION JUSTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO DEL 40% RESTANTE DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL RESTO DE ENTIDADES CULTURALES	CULTURA
1060	14/06/2018	EXP. 019/2018. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE CONCESIÓN DIRECTA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE EMERGENCIA	SERVICIOS SOCIALES
1061	15/06/2018	SEGUROS SOCIALES MAYO 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1062	15/06/2018	CONTRATOS MENORES OAL PATRONATO DE DEPORTES	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1063	15/06/2018	EVENTO DEPORTIVO " FUTBOL SALA MAKALITA" DIAS 16 Y 17 DE JUNIO DE 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1064	15/06/2018	EVENTO DEPORTIVO "SAN VICENTE CUP 2018" DIAS 15 Y 16 DE JUNIO DE 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1065	15/06/2018	CONVOCATORIA SESIÓN SEGUNDO TRIMESTRE 2018 - CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.	MEDIO AMBIENTE
1066	15/06/2018	DECRETO INCOACIÓN EXPEDIENTE CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA EN POLIGONOS INDUSTRIALES DE SAN VICENTE 1ª FASE CANASTELL; 2/POLIGONO INDUSTRIAL TORREGROSES	CONTRATACION
1067	15/06/2018	CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE CSUM08/18	CONTRATACION



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
1068	15/06/2018	DECRETO INCOACIÓN EXPEDIENTE CONTRATO DE OBRAS DE PROYECTO DE MEJORA ASFALTADO EN VARIAS CALLES DE SAN VICENTE	CONTRATACION
1069	15/06/2018	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL RECURSO DE REPOSICIÓN DESESTIMATORIO. BOLETÍN 0414000833262 / EXP. SANCIONADOR 0090349927 EXP. RECURSO 0061165616	POLICIA LOCAL
1070	15/06/2018	RECURSO DE REPOSICIÓN DESESTIMATORIO. BOLETÍN 0414000823237 / EXP. SANCIONADOR 0090297227 / EXP. RECURSO 0090427027	POLICIA LOCAL
1071	15/06/2018	REPOSICIÓN ESTIMATORIO. BOLETÍN 0414000851646 / EXP. SANCIONADOR 0090454653 / EXP. RECURSO REPOSICIÓN 2402200679	POLICIA LOCAL
1072	15/06/2018	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL RECURSO DE REPOSICIÓN DESESTIMATORIO. BOLETÍN 0414000826704 / EXP. SANCIONADOR 0090319021 / EXP. RECURSO 2402199421	POLICIA LOCAL
1073	15/06/2018	AUTORIZACIÓN PARTICIPACIÓN COMO DOCENTE Mª EUGENIA GRANÉ TERUEL, EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018, EN SAN VICENTE DEL RASPEIG	RECURSOS HUMANOS
1074	15/06/2018	DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATRIMONIO CIVIL	SECRETARIA
1075	15/06/2018	MAT 31/18 AUT 31 ANDAMIO TRANSITABLE EN CL PI I MARGALL 68 DEL 28 DE MAYO AL 22 DE JUNIO DE 2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1076	15/06/2018	MAT 32/18 AUT 32 PLATAFORMA ELEVADORA EN CL COLON 2 DEL 11 AL 15 DE JUNIO	GESTIÓN TRIBUTARIA
1077	15/06/2018	MAT 28/18 AUT 28 ELEVADOR BRAZO ARTICULADO Y RESERVA DE ESTACIONAMIENTO EN C/ BARCELONA10 DIA 8 JUNIO 2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1078	15/06/2018	BIENESTAR SOCIAL. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL: APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE SUBVENCIONES A FAMILIAS CON MENORES DE 0 A 3 AÑOS	SERVICIOS SOCIALES
1079	15/06/2018	MAT 39/18 AUT 39 OVP CONTENEDOR EN CL MAYOR 78	GESTIÓN TRIBUTARIA
1080	15/06/2018	MAT 35/18 AUT 35 CONTENEDOR CL BENLLIURE 37 DEL 13 AL 22 JUNIO 2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1081	15/06/2018	MAT 40/18 AUT 40 CONTENEDOR CL SAN JUAN 28 DRO	GESTIÓN TRIBUTARIA
1082	15/06/2018	MAT 38/18 AUT 38 CONTENEDOR EN CL ARGENTINA 9 DRO	GESTIÓN TRIBUTARIA
1083	15/06/2018	MAT 41/18 AUT 41 OBSTACULIZACION DEL TRAFICO PARA MUDANZA EL 19 DE JUNIO 2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1084	18/06/2018	CONCESIÓN Y PAGO A CUENTA 50% SUBVENCIONES CLUBES DEPORTES COLECTIVOS PARA LATEMPORADA 2017/2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1085	18/06/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 172/18 (MR 239/18) ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1086	18/06/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. 199.17C. TALLER REPARACION VEHICULOS	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1087	18/06/2018	DECRETO APORTACIÓN MUNICIPAL A LOS REALOJOS PROVISIONALES DEL PRI MONTOYOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2.018.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1088	18/06/2018	BAJA PATRIMONIAL VEHÍCULO PATRULLA POLICÍA.	POLICIA LOCAL
1089	18/06/2018	INHABILITACIÓN CÁMARA SEMÁFORO FOTO ROJO	POLICIA LOCAL
1090	18/06/2018	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL DECRETO DE RESOLUCIÓN SOBRE PROPUESTA DESESTIMATORIO INDIVIDUAL BOLETÍN 0414000827765 / EXP. SANCIONADOR 0090400915 / EXP. ALEGACIONES 2402196799	POLICIA LOCAL
1091	18/06/2018	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL DECRETO DE RESOLUCIÓN SOBRE PROPUESTA DESESTIMATORIO INDIVIDUAL BOLETÍN 0414000827684 / EXP. SANCIONADOR 0090400916 / EXP. ALEGACIONES 2402196802	POLICIA LOCAL
1092	18/06/2018	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL RECURSO DE REPOSICIÓN DESESTIMATORIO.	POLICIA LOCAL
1093	18/06/2018	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL RECURSO DE REPOSICIÓN DESESTIMATORIO. BOLETÍN 0414000931892 / EXP. SANCIONADOR 0090437229 / EXP. RECURSO 0090522024	POLICIA LOCAL
1094	18/06/2018	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL RECURSO DE REPOSICIÓN DESESTIMATORIO. BOLETÍN 0414000853061 / EXP. SANCIONADOR 0090365723 / EXP. RECURSO 0090475276	POLICIA LOCAL
1095	18/06/2018	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL DECRETO DE RESOLUCIÓN DESESTIMATORIO. BOLETÍN 0414000862091 / EXP. SANCIONADOR 0090409290 EXP. ALEGACIONES 2402202273	POLICIA LOCAL
1096	18/06/2018	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL DECRETO DE RESOLUCIÓN DESESTIMATORIO. BOLETÍN 0414000909632 / EXP. SANCIONADOR 0090460226 EXP. ALEGACIONES 2402202498	POLICIA LOCAL



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
1097	18/06/2018	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL DECRETO DE RESOLUCIÓN ESTIMATORIO REINICIO CONDUCTOR BOLETÍN 0414000936497 / EXP. SANCIONADOR 0090466812 / EXP. ALEGACIONES 2402205341	POLICIA LOCAL
1098	18/06/2018	DESIGNACIÓN SECRETARIO PARA PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE ORDENANZAS MUNICIPALES	POLICIA LOCAL
1099	18/06/2018	SOLICITUD SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE CONVOCATORIA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	SERVICIOS SOCIALES
1100	18/06/2018	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 DE JUNIO DE 2018	SECRETARIA
1101	18/06/2018	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2018/150)	INTERVENCION
1102	18/06/2018	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-PATRIMONIO Y OTROS (Q/ 2018/149)	INTERVENCION
1103	18/06/2018	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-CONTRATACIÓN (Q/2018/151)	INTERVENCION
1104	19/06/2018	CONVOCATORIA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE JUNIO DE 2018	SECRETARIA
1105	19/06/2018	ADQUISICIÓN VIVIENDAS PARA ALQUILER SOCIAL	INTERVENCION
1106	19/06/2018	AUTORIZACION CLUBS UTILIZACION ESPACIOS PUBLICIDAD	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1107	19/06/2018	DECRETO REQUIRIMIENTO DOCUMENTACION CONTRATO SUMINISTRO EQUIPOS INFORMATICOS	CONTRATACION
1108	19/06/2018	APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR POR FUNCIONARIO INTERINO 2 PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.	RECURSOS HUMANOS
1109	19/06/2018	ADHESION A LA DECLARACION DE OCIO EDUCATIVO DEL INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT "ENS REUNIM AMB UNS ALTRES VALORS" (2018)	JUVENTUD
1110	19/06/2018	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN CONTRATO OBRAS REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN CUBIERTAS POLIDEPORTIVO	CONTRATACION
1111	20/06/2018	NÓMINA JUNIO 2018 DEPORTES	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1112	20/06/2018	PEIS PROCEDIMIENTO DE URGENCIA - EXP. 582	SERVICIOS SOCIALES
1113	20/06/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. MR 132/17. EJECUCION NUEVO FRENTE DE PARCELA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1114	20/06/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. OM 26/18. VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1115	20/06/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. 131/18L VTA. MENOR DE ACCESORIOS PARA ANIMALES Y PELUQUERIA CANINA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1116	21/06/2018	DISPOSICIÓN GASTO CTO CSERV21-16	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1117	21/06/2018	PEIS EMERGENCIA EXP. 8300	SERVICIOS SOCIALES
1118	21/06/2018	EXP. 022/2018. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS	SERVICIOS SOCIALES
1119	21/06/2018	AUDIENCIA A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO RESCATE NICH0 N° 16 CALLE SAN FRANCISCO (EXPTE. CEM. 38/2018-1)	CEMENTERIO
1120	21/06/2018	AUDIENCIA A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO RESCATE NICH0 N° 472 CALLE SAN CARLOS (EXPTE. CEM. 38/2018-2)	CEMENTERIO
1121	21/06/2018	AUDIENCIA A INTERESADO EN PROCEDIMIENTO RESCATE NICH0 N° 8 GRUPO 150 (EXPTE. CEM. 38/2018-3)	CEMENTERIO
1122	21/06/2018	AUDIENCIA A INTERESADO EN PROCEDIMIENTO RESCATE NICH0 N° 124 PLAZA SANTA ANA (EXPTE. CEM. 38/2018-4)	CEMENTERIO
1123	21/06/2018	AUDIENCIA A INTERESADO EN PROCEDIMIENTO RESCATE NICH0 N° 12 GRUPO 94 (EXPTE. CEM. 38/2018-5)	CEMENTERIO
1124	21/06/2018	AUDIENCIA A INTERESADO EN PROCEDIMIENTO RESCATE NICH0 N° 115 CALLE SANTO TOMAS (EXPTE. CEM. 38/2018-6)	CEMENTERIO
1125	21/06/2018	AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE D. ADRIANUS GERARDUS	CEMENTERIO
1126	21/06/2018	EXP. 021/2018. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE CONCESIÓN DIRECTA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE EMERGENCIA	SERVICIOS SOCIALES
1127	21/06/2018	CONVOCATORIA CONSEJO RECTOR SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL MARTES 26 DE JUNIO DE 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
1128	21/06/2018	CORRECCIÓN ERROR MATERIAL CONVOCATORIA BOLSA AUXILAR INSTALACIONES	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1129	21/06/2018	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL DECRETO RESOLUCIÓN SOBRE PROPUESTA DESESTIMATORIA INDIVIDUAL BOLETÍN 0414000918345 / EXP. SANCIONADOR 0090465043 / EXP. ALEGACIONES 2402202809	POLICIA LOCAL
1130	21/06/2018	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL DECRETO RESOLUCIÓN SOBRE PROPUESTA DESESTIMATORIA INDIVIDUAL BOLETÍN 0414000913806 / EXP. SANCIONADOR 0090498277 / EXP. ALEGACIONES 0090498276	POLICIA LOCAL
1131	21/06/2018	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL ACUERDO DE INADMISIÓN. BOLETÍN 0414000938457 / EXP. SANCIONADOR 0090492762 / EXP. RECURSO 0090549133	POLICIA LOCAL
1132	21/06/2018	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL RECURSO DE REPOSICIÓN ESTIMATORIO. BOLETÍN 0414000862087 / EXP. SANCIONADOR 0090410958 / EXP. RECURSO 2402199165	POLICIA LOCAL
1133	21/06/2018	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL RECURSO DE REPOSICIÓN ESTIMATORIO. BOLETÍN 0414000846061 / EXP. SANCIONADOR 0090414376 / EXP. RECURSO 0079924815	POLICIA LOCAL
1134	21/06/2018	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUALES RESOLUCIÓN RECURSO EXTEMPORÁNEO. BOLETÍN 0414000845372 / EXP. SANCIONADOR 0090381082 / EXP. RECURSO 2402199438	POLICIA LOCAL
1135	21/06/2018	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUALES RESOLUCIÓN RECURSO EXTEMPORÁNEO. BOLETÍN 0414000657595 / EXP. SANCIONADOR 2404391492 / EXP. RECURSO 2803020875	POLICIA LOCAL
1136	21/06/2018	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUALES RESOLUCIÓN RECURSO EXTEMPORÁNEO. BOLETÍN 0414000803711 / EXP. SANCIONADOR 0074152848 / EXP. RECURSO 2402199627	POLICIA LOCAL
1137	21/06/2018	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUALES RECURSO DE REPOSICIÓN ESTIMATORIO PARCIAL. BOLETÍN 0414000904927 / EXP. SANCIONADOR 0090420244 / EXP. RECURSO 2204081365	POLICIA LOCAL
1138	21/06/2018	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL RECURSO DE REPOSICIÓN ESTIMATORIO. BOLETÍN 0414000839886 / EXP. SANCIONADOR 0090454669 / EXP. RECURSO 2402202662	POLICIA LOCAL
1139	21/06/2018	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL ESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN BOLETÍN: 0414000830447 / EXPEDIENTE SANCIONADOR: 0090328923 / EXPEDIENTE ALEGACIONES: 0090535997	POLICIA LOCAL
1140	21/06/2018	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL RESOLUCIÓN RECURSO EXTEMPORÁNEO. BOLETÍN 0414000859221 / EXP. SANCIONADOR 0090399174 / EXP. RECURSO 2402202696	POLICIA LOCAL
1141	22/06/2018	MAT 42/18 AUT 42 CONTENEDOR EN CL SANTIAGO 61 CON INFORMES FAVORABLES	GESTIÓN TRIBUTARIA
1142	22/06/2018	MAT 45/18 AUT 45 CORTE TRAFICO DESMONTAJE GRUA TORRE C/ CUBA (C/ ALICANTE 61)	GESTIÓN TRIBUTARIA
1143	22/06/2018	MAT 50/18 AUT 50 CORTE CALLE SAN ISIDRO Nº 2 Y MAT 51/18 AUT 51 RESERVA ESTACIONAMIENTO CALLE CAPITAN TORREGROSA 29-33 Y 34	GESTIÓN TRIBUTARIA
1144	22/06/2018	ANULACIÓN FRA. REG. 2018/1839 DE ARMAPEDIA BROADCAST SERVICE, S.L. POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
1145	22/06/2018	AUDIENCIA A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO RESCATE NICHOS Nº 1 GRUPO 132 Y NICHOS Nº 14 GRUPO 128 (EXPTE. CEM. 38/2018-7)	CEMENTERIO
1146	22/06/2018	AUDIENCIA A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO RESCATE NICHOS Nº 16 CALLE SAN JUAN(EXPTE. CEM. 38/2018-8)	CEMENTERIO
1147	22/06/2018	AUDIENCIA A INTERESADO EN PROCEDIMIENTO RESCATE NICHOS Nº 252 PLAZA SAN JERÓNIMO (EXPTE. CEM. 38/2018-9)	CEMENTERIO
1148	22/06/2018	CONTRATO DE OBRAS DE REURBANIZACIÓN EN CALLE PASEO DE LOS OLIVOS TRAMO ESTE DE SAN VICENTE (IFS 2018)	CONTRATACION
1149	22/06/2018	RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EXP. 011.1 – PEIS	SERVICIOS SOCIALES
1150	22/06/2018	RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EXP. 011.2 VI PLAN ESTIVAL	SERVICIOS SOCIALES
1151	22/06/2018	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 27 DE JUNIO DE 2018	SECRETARIA
1152	22/06/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. 134/18I. VTA. MENOR DE GOLOSINAS, BEBIDAS REFRESCANTES Y ART. DE REGALO.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1153	22/06/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. 136/18I. OFICINA DE EMPRESA DE SERVICIO DE PREVENCIÓN.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1154	22/06/2018	BAJAS DE OFICIO DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	CIVIC
1155	22/06/2018	BAJAS DE OFICIO DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	CIVIC
1156	22/06/2018	BAJAS DE OFICIO DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	CIVIC



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
1157	22/06/2018	BAJA EN REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS	PARTICIPACION CIUDADANA (CIVIC)
1158	22/06/2018	BAJA EN REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS	PARTICIPACION CIUDADANA (CIVIC)
1159	25/06/2018	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2018/158)	INTERVENCION
1160	25/06/2018	MODIFICACIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA COMEDOR ESCOLAR CEIP SANTA ISABEL JULIO 2018	SERVICIOS SOCIALES
1161	25/06/2018	EXP. 020/2018-B. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.	SERVICIOS SOCIALES
1162	25/06/2018	RECURSO DE CASACIÓN CONTRA SENTENCIA DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 884/201	ASESORIA JURIDICA Y PATRIMONIO
1163	25/06/2018	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-PATRIMONIO Y OTROS (Q/ 2018/157)	INTERVENCION
1164	25/06/2018	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-CONTRATACIÓN (Q/2018/160)	INTERVENCION
1165	25/06/2018	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-CONTRATACIÓN CON OBSERVACIÓN (Q/2018/161)	INTERVENCION
1166	25/06/2018	OFICIO REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN B2 UPCA	CONTRATACION
1167	25/06/2018	DECRETO PENALIDADES POR DEMORA	CONTRATACION
1168	25/06/2018	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE JUNIO DE 2018	SECRETARIA
1169	25/06/2018	DELEGACIÓN FUNCIONES AUSENCIA ALCALDIA	SECRETARIA
1170	26/06/2018	FACTURAS MAYO-JUNIO 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1171	26/06/2018	CONTRATOS MAYO-JUNIO-2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1172	26/06/2018	DEVOLUCION CUOTA ABONADA CURSO VERANO 2018 EEDD	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1173	26/06/2018	DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATRIMONIO CIVIL	SECRETARIA
1174	26/06/2018	RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN PAGO ANTICIPADO DEL 70 % DE LA SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL – EJECICIO	MEDIO AMBIENTE
1175	26/06/2018	CONVOCATORIA SESION ORDINARIA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS DE 18 DE JULIO DE 2018	SECRETARIA
1176	26/06/2018	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES SEGUROS SOCIALES MES MAYO 2018.	INTERVENCION
1177	26/06/2018	EVENTO DEPORTIVO " TORNEO DE FUTBOL SALA SANTA ISABEL 2018"	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1178	26/06/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. LO 260/18. DR 260/18.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1179	26/06/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. LO 248/18 (DR 248/18)	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1180	26/06/2018	RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES NOMINA DE JUNIO 2018.	INTERVENCION
1181	27/06/2018	MAT 53/18 AUT 53 CONTENEDOR CL BENLLIURE ESQUINA CL VILLAFRANQUEZA (ZONA DE CARGA Y DESCARGA) DEL 27 DE JUNIO AL 11 DE JULIO 2018	GESTIÓN TRIBUTARIA
1182	27/06/2018	MAT 54/18 AUT 54 MERCADONA S.A. VALLADO PROVISIONAL CL EL CLAVO 13	GESTIÓN TRIBUTARIA
1183	27/06/2018	MODIFICACION RESPONSABILIDAD ORGANICA DE GASTOS PRESUPUESTO 2018	INTERVENCION
1184	27/06/2018	INCOACIÓN CONTRATO SUMINISTRO 3 DESFIBRILADORES	CONTRATACION
1185	27/06/2018	DECRETO INCOACIÓN CONTRATO DE SUMINISTROS DE MATERIALES Y CONSUMIBLES	CONTRATACION
1186	27/06/2018	DECRETO INCOACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO	CONTRATACION
1187	27/06/2018	RECTIFICACIÓN DECRETO Nº 1160/2018 DE MODIFICACIÓN DE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SERVICIOS SOCIALES
1188	27/06/2018	RECONOCIMINETO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE PEIS (EXP. 022/2018-B)	SERVICIOS SOCIALES
1189	27/06/2018	RECTIFICACIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES NOMINA DE JUNIO 2018.	INTERVENCION
1190	28/06/2018	CONCESIÓN SUBVENCIÓN TROFEOS Y MEDALLAS 2017-18 3ª RESOLUCIÓN	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1191	29/06/2018	APROBACION RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES Y PAGO ANTICIPADO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES FESTERAS 2018	FIESTAS
1192	29/06/2018	PLAN DE SEGURIDAD Y PLAN DE EMERGENCIA MASCLETA 21.07.2018	FIESTAS



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
1193	29/06/2018	SUSPENSIÓN PLU 28/18 POR ELEVACIÓN DE VALLADO POR ENCIMA DE LA ALTURA PERMITIDA EN PTDA BOQUERES P-45	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1194	29/06/2018	CONCESION DIRECTA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EMERGENCIA SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES
1195	29/06/2018	INCOACIÓN EXPEDIENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN EPE "SAN VICENTE COMUNICACIÓN"	SECRETARIA
1196	29/06/2018	AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN SALA DE EXPOSICIONES LOS DÍAS 28, 29 Y 30 DE SEPTIEMBRE A LA A.M.P.S.V. PARA EXPOSICIÓN E INTERCAMBIO DE MATERIAL CON OTRAS ASOCIACIONES.	CULTURA
1197	29/06/2018	CONCESION SUBVENCION EN ESPECIAL PARA LA ASISTENCIA AL SERVICIO DE COMEDOR DE LA ESCUELA DE VERANO EN EL CEIP SANTA ISABEL	SERVICIOS SOCIALES
1198	29/06/2018	CONCESION SUBVENCION EN ESPECIAL PARA LA ASISTENCIA AL SERVICIO DE COMEDOR DE LA ESCUELA DE VERANO EN EL CEIP SANTA ISABEL	SERVICIOS SOCIALES
1199	29/06/2018	APROBACIÓN CONTRATOS MENORES PARA II JORNADAS DEL ORGULLO 2018	SERVICIOS SOCIALES
1200	02/07/2018	APROBACION FACTURAS Nº 70 7017335 Y 70 7017336 AUDECA SLU, NO PRESUPUESTARIOS.	INTERVENCION
1201	02/07/2018	AMORTIZACION ANTICIPADA DESTINO SUPERAVIT	INTERVENCION
1202	02/07/2018	MAT 57/18 AUT 57 PLATAFORMA ELEVADORA CL ELCHE 13	GESTIÓN TRIBUTARIA
1203	02/07/2018	IMPUGNACION JUDICIAL RESOLUCION QUE INADMITE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA CONTRATACION DE JOVENES DESEMPLEADOS (CONVOCATORIA PROGRAMAS EMCUJU Y EMPUJU	ASESORIA JURIDICA Y PATRIMONIO
1204	02/07/2018	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 5 DE JULIO DE 2018	SECRETARIA
1205	02/07/2018	APROBACIÓN CERTIFICACIONES Nº 5 Y 6 EXPTE. CO06/17	INTERVENCION
1206	02/07/2018	DECRETO RECTIFICACIÓN INCOACIÓN DE LICITACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTROS DE 4 DESFIBRILADORES	CONTRATACION
1207	02/07/2018	DECRETO REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN CONTRATO SUSTITUCIÓN SISTEMA RIEGO Y ASPERSORES CAMPO ANEXO CIUDAD DEPORTIVA	CONTRATACION
1208	03/07/2018	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL RESOLUCIÓN RECURSO EXTEMPORÁNEO. BOLETÍN 0414000913316 / EXP. SANCIONADOR 0090518769 / EXP. RECURSO 0090537065	POLICIA LOCAL
1209	03/07/2018	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL DECRETO RESOLUCIÓN SOBRE PROPUESTA DESESTIMATORIA INDIVIDUAL BOLETÍN 0414000913806 / EXP. SANCIONADOR 0090498277/ EXP. ALEGACIONES 0090498276	POLICIA LOCAL
1210	03/07/2018	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL DECRETO RESOLUCIÓN SOBRE PROPUESTA DESESTIMATORIA INDIVIDUAL BOLETÍN 0414000918345 / EXP. SANCIONADOR 0090465043 / EXP. ALEGACIONES 2402202809	POLICIA LOCAL
1211	03/07/2018	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL DECRETO DE RESOLUCIÓN ESTIMATORIO REINICIO CONDUCTOR BOLETÍN 0414000936497 / EXP. SANCIONADOR 0090466812 / EXP. ALEGACIONES 2402205341	POLICIA LOCAL
1212	03/07/2018	SANCIONES TRAFICO COLECTIVO DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 163 EXPEDIENTES, POR UN IMPORTE DE 14.930,00 EUROS. 08 06 2018	POLICIA LOCAL
1213	04/07/2018	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-CONTRATACIÓN Q/2018/166	INTERVENCION
1214	04/07/2018	AUTORIZACIÓN DE EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS EN EL CEMENTERIO (CEM-36/2018-BIS)	CEMENTERIO
1215	04/07/2018	PRODUCTIVIDAD EN NÓMINA DE JULIO 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1216	04/07/2018	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1217	04/07/2018	AYUDAS SOCIALES-SANITARIAS JULIO 2018 - 154/2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1218	04/07/2018	CANON 26ª MENSUALIDAD BAR-RESTAURANTE JULIO 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1219	04/07/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. 206/17C. VTA. MENOR Y EXPOSICION DE VEHICULOS.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1220	04/07/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. 209/17C. RESTAURANTE.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1221	04/07/2018	INCOACIÓN EXPTE RESOLUCIÓN CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCALES PLANTA BAJA AYUNTAMIENTO	CONTRATACION
1222	04/07/2018	CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DE 13 DE JULIO DE 2018	SECRETARIA



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
1223	04/07/2018	DELEGACION DE FUNCIONES EN MATRIMONIO CIVIL	SECRETARIA
1224	04/07/2018	DELEGACION DE FUNCIONES EN MATRIMONIO CIVIL	SECRETARIA
1225	04/07/2018	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2018/165)	INTERVENCION
1226	04/07/2018	MAT 58/18 AUT 58 ANDAMIO MOVIL EN CL MAESTRO CHAPI 41	GESTIÓN TRIBUTARIA
1227	05/07/2018	APROBACIÓN APORTACIÓN MUNICIPAL A O.A.L. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y E.P.E. SAN VICENTE COMUNICACIÓN, (3ER. TRIMESTRE 2018)	INTERVENCION
1228	05/07/2018	ANULACIÓN FRA. REG. 2018/1808 DE PURA TAPA, S.L. POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
1229	05/07/2018	ANULACIÓN FRA. REG. 2018/1809 DE PURA TAPA, S.L. POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
1230	05/07/2018	ANULACIÓN FRA. REG. 2018/1837 DE SANVIROQUE, S.L. POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
1231	05/07/2018	DELEGACION DE FUNCIONES EN MATRIMONIO CIVIL	SECRETARIA
1232	05/07/2018	AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS (ESCUELA VERANO+COMEDOR)	SERVICIOS SOCIALES
1233	05/07/2018	SANCIONES TRAFICO COLECTIVO DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 90 EXPEDIENTES, POR UN IMPORTE DE 7.452,00 EUROS.15 06 2018	POLICIA LOCAL
1234	05/07/2018	SANCIONES TRAFICO COLECTIVO DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 95 EXPEDIENTES, POR UN IMPORTE DE 17.374,00 EUROS.	POLICIA LOCAL
1235	05/07/2018	SANCIONES TRAFICO COLECTIVO DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 50 EXPEDIENTES, POR UN IMPORTE DE 4.962,00 EUROS.	POLICIA LOCAL
1236	05/07/2018	2ª MODIF. APARTADO 7 CONV. SUBV. FAMILIAS CON MENORES EN CENTROS DE ED. INFANTIL	SERVICIOS SOCIALES
1237	05/07/2018	DECRETO INCOACIÓN OBRAS DE ADECUACIÓN DEL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL	CONTRATACION
1238	05/07/2018	DECRETO AUDICENCIA LIQUIDACIÓN CONTRATO VESTUARIO	CONTRATACION
1239	05/07/2018	PEIS POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EXP. 3063	SERVICIOS SOCIALES
1240	05/07/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. MR 252/18. OBRAS DE CONSERVACION DE VALLADO EXISTENTE EN PTDA. TORREGROSES-D 12 POL 11 PAR 153.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1241	05/07/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. 242/17C. INDUSTRIA DE ELABORACION DE PRODUCTOS CARNICOS	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1242	05/07/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. 219/17C. LAVADERO DE VEHICULOS.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1243	05/07/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. 226/17C. SALON DE REUNION RELIGIOSA.	URB
1244	05/07/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. OM 31/2018. LEGALIZACION DE ALMACEN.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1245	05/07/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. OM 5/2018. LEGALIZACION PLANTA SEGUNDA EN NAVE INDUSTRIAL	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1246	05/07/2018	PLU 30/18: SUSPENSIÓN OBRAS SIN LICENCIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE EN PTDA RASPEIG N-70	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1247	05/07/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. 243/17C. CAFE Y VTA. MENOR DE PAN Y BOLLERIA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1248	05/07/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. 250/17C. BAR	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1249	06/07/2018	MAT 59/18 AUT 59 ANDAMIO Y CONTENEDOR EN CL SAN JOSE 43 (5 A 31 JULIO 2018)	GESTIÓN TRIBUTARIA
1250	06/07/2018	MAT 60/18 AUT 60 CORTE DE CALLE (HORAS) CL LILLO JUAN 64-66	GESTIÓN TRIBUTARIA
1251	06/07/2018	CONVOCATORIA SESIÓN Nº 6 EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO RECTOR A CELEBRAR EL DÍA 11 DE JULIO DE 2018	SECRETARIA
1252	06/07/2018	4ª RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN TROFEOS Y MEDALLAS 2018	OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
1253	06/07/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. MR 272/18 (DR 192/18) ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO COMUNITARIO	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1254	06/07/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 194/18 (MR 274/18). APERTURA HUECO EN FACHADA PARA COLOCACION PUERTA COCHERA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1255	06/07/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE.235/17C. BAR CON TERRAZA INTERIOR.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1256	06/07/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. OM 28/18. EJECUCION DE EDIFICIO INDUSTRIAL.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
1257	06/07/2018	DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 197/18 (MR 277/18) REPARACIONES EN FACHADA EDIFICIO	ARQUITECTURA Y URBANISMO



El Pleno Municipal toma conocimiento.

15. MOCIONES, EN SU CASO.

15.1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP: SOBRE LA EXCLUSIÓN DEL PERSONAL SANITARIO DEL NUEVO SERVICIO DE TRANSPORTE URGENTE ELABORADO POR LA CONSELLERIA.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura de la moción presentada por D. José Rafael Pascual Llopis, Concejal del Grupo Municipal PP, que literalmente dice:

<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando un ciudadano necesita atención urgente fuera del horario de atención de su centro de salud o en un día festivo puede acudir a los Puntos de Atención Continuada (PAC) o solicitar atención domiciliaria, bien llamando a esos mismos centros o a través del teléfono 112, que dependiendo de la prioridad de la urgencia enviará asistencia domiciliaria o lo derivará a su PAC de referencia.

Los PAC son centros sanitarios en los que se atiende a los ciudadanos en caso de una urgencia no vital fuera del horario laboral de los centros de salud. El equipo de profesionales de estos centros está formado por médicos de familia, personal de enfermería y administrativos, que atienden a enfermos agudos y crónicos según sus necesidades de salud, fuera del horario de su centro de salud.

La Comunidad Valenciana tiene actualmente 182 Puntos de Atención Continuada operativos, lo que supone una media de un PAC por cada 27.500 habitantes. En el caso de nuestro municipio, esta atención se presta en el Centro de Salud San Vicente II, situado en la calle Alicante con Doctor Marañón.

La Atención Continuada en la Comunidad Valenciana (Urgencias no Hospitalarias) presenta, entre otros, un problema especialmente sensible que es el transporte sanitario para la atención en domicilio.

El próximo día 1 de agosto está previsto que entre en vigor el nuevo pliego para la contratación del servicio de Transporte Sanitario Terrestre Urgente y No Urgente de la Comunidad Valenciana. El punto 2 de dicho pliego excluye el transporte del personal sanitario -utilización del denominado transporte no asistido (TNA)- para la realización de avisos domiciliarios urgentes durante el horario de Atención Continuada.

Esto, sin lugar a duda, va a originar un gran problema al personal sanitario a la hora de desplazarse debido a la amplia dispersión geográfica y a la dificultad de movilidad en los núcleos urbanos, lo que conllevará una dificultad importante para llegar a los domicilios de los pacientes con rapidez y seguridad. La consecuencia de ello será un déficit en la atención sanitaria a los ciudadanos de nuestra población.

Así lo han puesto de manifiesto numerosos colectivos profesionales, como la Sociedad Valenciana de Medicina Familiar y Comunitaria (SoVaMFyC), la Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria (SEMERGEN), la Asociación de Profesionales de ATC y Urgencias (APACU-CV), la Sociedad Española de Médicos Generales y de Familia (SEMG), la Sociedad de Enfermería Valenciana en Atención Primaria (SEVAP) o el sindicato de enfermería SATSE.

Otro motivo de preocupación es el aumento considerable del tiempo de ausencia de los profesionales en el PAC que no permite optimizar los recursos humanos del centro, lo que producirá demoras considerables en los tiempos de espera, colapsos en la atención sanitaria y reducirá los tiempos dedicados a la atención a los pacientes.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

PRIMERO. Instar a la Conselleria de Sanidad a que en el menor plazo posible elabore un Plan que de una solución adecuada, consensuada y urgente a la exclusión del personal sanitario del servicio de transporte sanitario urgente.

SEGUNDO. Instar a la Conselleria de Sanidad a modificar esta decisión por las graves consecuencias que puede tener en la calidad de la prestación sanitaria, así como a garantizar el traslado de una forma segura, rápida y eficaz de los profesionales sanitarios que atienden los avisos domiciliarios urgentes en el horario de Atención Continuada.

TERCERO. Comunicar por escrito a todos los Puntos de Atención Continuada (PAC) de un nuevo Protocolo de Actuación en el que se indique cómo se deberán realizar los avisos domiciliarios urgentes no demorables y demorables a partir de la fecha de entrada en vigor del nuevo pliego.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, a los diferentes grupos parlamentarios de Les Corts, a la Gerencia de Atención Primaria y a los coordinadores de los Puntos de Atención Continuada.>>

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	19 (GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV/PP/C's/NO ADSCRITOS)
Votos NO.....	0
Abstenciones.....	5 (PSOE)
Ausente.....	1

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

ÚNICO.- APROBAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D. José Rafael Pascual Llopis (PP), se hace una exposición de la moción con explicación de las diferentes situaciones que se pueden plantear en la práctica de asistencia sanitaria y atención domiciliaria en la que el médico valora la necesidad o no, la urgencia o no de ese aviso e intenta resolverlo. Hace ya tiempo que se puso en cuestión la posibilidad de que los sanitarios se desplazaran con las ambulancias a los domicilios. A partir de 1 de agosto nos encontramos con la situación de que los profesionales que trabajamos en los puntos de atención continuada, médicos, enfermeros, no sabemos qué vamos a tener que hacer cuando surja esa situación y lo más grave es que la Consellería no da una solución y creemos que tiene que ser una solución global a nivel de toda la comunidad valenciana. En el mes de mayo se presentó una denuncia ante la inspección de trabajo, que dio la razón a un sindicato y daba cuatro meses a la Consellería para que solucionara este problema, porque al final es un problema de riesgos laborales, no solamente se va a ver afectada con la entrada en vigor de este nuevo contrato la atención del paciente, que evidentemente es lo más importante y por lo que vamos a velar en todo momento, sino también la calidad del trabajo del profesional que va a correr unos riesgos para los que muchas veces no está preparado como es salir con un vehículo, bien sea propio o bien sea como en este departamento un vehículo eléctrico que ponga el departamento del área. Creemos que lo que se debe hacer es dar una solución que tiene que ser igual para todos y la inspección de trabajo que dio cuatro meses, se cumplen en el mes de septiembre y a una semana de esa fecha a nadie le han dado por escrito lo que tiene que hacer. Ayer hubo una reunión en el Colegio de Médicos convocada por uno de los sindicatos, acudieron muchos profesionales y de donde ha salido un documento con toda esta problemática y que con la solución que los profesionales proponemos, que es por un lado que se mantengan las TNA para el transporte de los profesionales a los domicilios o de no poder ser, que se ponga a disposición de los centros donde hay punto de atención continuada, un coche pero con conductor como tiene por ejemplo el PAC de Alicante o el PAC de Babel u otros departamentos en otras zonas.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

Por todo ello, han traído esta moción aquí porque creen que es urgente, creen que afecta y mucho no solamente a muchos profesionales que hacemos guardia en el punto de atención continuada de toda la Comunidad Valenciana, sino fundamentalmente a la calidad de la atención que puedan recibir muchos pacientes tanto en domicilios como en el propio centro de atención continuada. Por todo lo anterior, solicita el apoyo de todos los grupos para dar traslado de esto a Valencia para intentar que con la fuerza que podemos hacer todos, la sociedad de profesionales que todas han emitido un comunicado, Sociedad Valenciana de Medicina de Familia, Médicos Generales, Médicos de Urgencias, Sindicatos, etc... para que se intente buscar una solución, que tiene que ser evidentemente urgente y consensuada, y que tiene que garantizar el traslado de los profesionales de una forma rápida, segura y eficaz y además garantizar también la atención a los pacientes.

D^a Begoña Monllor Arellano, Concejala Delegada de Educación, declara que desde el Grupo Municipal Compromís van a apoyar esta moción porque consideran que es muy interesante todo lo que sea mejorar la calidad de vida en este caso de los sanvicenteros atendiendo al criterio de todos los profesionales que se han sumado.

D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S), indica que desde Ciudadanos consideran esta moción acertada para todos los vecinos y vecinas del municipio. Nadie sabe cuándo va a necesitar del personal sanitario y poner trabas a su trabajo va en detrimento de nuestra comunidad. Por tanto su voto será favorable.

D. Bienvenido Gómez Rodríguez (SSPSV), manifiesta que el Grupo Municipal Sí Se Puede, después de consultar en distintas fuentes votará a favor de esta moción. Entienden que el personal sanitario debe tener los medios necesarios para desplazarse a los avisos urgentes, también cuando éstos dependan de un centro de atención continuada, ya que actualmente estos desplazamientos no se efectúan en todos los municipios de igual forma. En algunos municipios pequeños con centro de atención continuada, en ocasiones, son los propios médicos los que tienen que aportar sus vehículos particulares para atender urgencias a domicilio, vehículos particulares que no están adaptados ni identificados para realizar esta labor. Esa es, entre otras razones una circunstancia inadmisiblesi lo que se pretende es tener un servicio sanitario de calidad. Estas deficiencias se llevan arrastrando históricamente en la Comunidad y nos sorprende que el Partido Popular se dé cuenta ahora, cuando han estado al frente de la Generalitat durante 20 años y se han caracterizado por su política de privatización y de recortes presupuestarios en educación, sanidad y servicios sociales. Nos entristece, que dese la Generalitat, el Partido Socialista y Compromís no aborden este problema y no den solución, incluso empeoren las condiciones actuales de estos profesionales sanitarios. Creen que esta acción de la Generalitat debería ir acompañada de otra que dé una alternativa a esta problemática. Por todo lo expuesto, como creen que esta moción sirve para exponer una problemática que no ha sido resuelta, Sí Se Puede votará a favor.

D^a Nuria Pascual Gisbert, Concejala Delegada de Medio Ambiente, declara que desde Guanyar siempre estarán en contra de los recortes en los servicios públicos y son conocedores de que este asunto es un tema complejo que lleva muchos años arrastrándose y que ahora con la eliminación completa del transporte se agrava. Piden a la Consellería de Sanidad una solución global para todos los puntos de atención continuada de todo el territorio valenciano, que no haya discriminación entre ningún centro de salud ni ningún municipio. Para ello es necesaria una solución urgente que tenga en cuenta la realidad con la que trabajan los y las profesionales de la sanidad pública. Por todo ello, apoyarán esta moción.

D^a Asunción París Quesada, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo, declara que el sr. Pascual no ha querido hacer un análisis de por qué se ha llegado a esta situación y posiblemente sea porque en cinco legislaturas en las que estuvieron al frente de la Generalitat, fueron incapaces de solucionar un problema que está presente desde inmemorial en la atención continuada. Indica que la regulación del transporte sanitario viene recogida y regulada en una legislación de los años 90 que define al transporte sanitario como aquel que se realiza para el desplazamiento de personas enfermas, accidentadas o por otras razones sanitarias en vehículos especialmente acondicionados para ello y en ningún caso habla de que el transporte sanitario sea para llevar, como si se tratase de un taxi, a los profesionales a prestar asistencia en el domicilio. Por otra parte, mientras en la Comunidad Valenciana, en la primera década de este siglo, solo pusieron ambulancias de transporte no asistido, las llamadas TNA, en determinados PAC, puntos de atención



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

continuada, entre el que se encuentra nuestro municipio, para el horario de atención continuada o de guardia, en ningún momento se habla en esta moción sobre qué hay que hacer ante una urgencia domiciliaria un día laborable en horario de funcionamiento del centro de salud, ni cómo se va a ese domicilio. No se hizo nada por abordar una solución integral y equitativa para todos los PAC de nuestra comunidad. Mientras tanto, otras Comunidades Autónomas tomaron la decisión de dotar de vehículos para atención domiciliaria y en algunas comunidades no solo para la atención en horario de atención continuada, sino también en horario ordinario, siendo conducidos estos vehículos por los profesionales sanitarios que hacen la atención, es decir, médicos y enfermeros. La nueva administración al elaborar este pliego, se ha encontrado con que la abogacía de la Generalitat da el visto bueno para iniciar un procedimiento de contratación, indicando a la Consellería que se tenía que excluir el traslado de personal sanitario al domicilio del usuario que solicita la atención domiciliaria, por no estar recogido en el Real Decreto ya antes mencionado. Son conscientes que desde la Consellería se ha instado a las gerencias a que se dé una solución óptima antes del 1 de agosto para este problema. Y si ustedes mantienen la moción corrigiéndola y eliminando los puntos segundo, tercero y cuarto, nosotros la apoyaríamos. Sugerimos que retiren los puntos mencionados y que se quede reducida la moción a instar a la Consellería de Sanidad a que en el menor plazo posible elabore un plan que dé una solución adecuada, consensuada y urgente a la exclusión del personal sanitario del servicio de transporte sanitario urgente pudiendo añadir un párrafo más, que sería “que garantice la accesibilidad y la equidad entre todos los PAC con los principios de eficacia y eficiencia que deben presidir la gestión de un servicio público esencial como es la sanidad”.

El Sr. Pascual Llopis agradece a los grupos que han mostrado su apoyo a la moción, aunque en el ADN de Podemos esté criticar al Partido Popular. La Ley General de Sanidad, lo que dice es que tienen que poner a disposición de los profesionales los medios adecuados para ejercer su profesión. Los profesionales sanitarios, no son conductores porque nadie les ha exigido un carnet de conducir y lo que debería de preocupar a la Consellería que lleva meses sin dar una solución a esto, es el paciente. Cuando hay un aviso a domicilio, el problema era el paciente, ahora es cómo se va a llegar a casa del paciente. Este documento está avalado por las sociedades científicas, los colegios de médicos, los abogados de los colegios de médicos. Lo que nos preocupa es que la Consellera, antes la Sra. Montón y ahora la Sra. Barceló, no se haya reunido con ninguno de ellos. Ahora han convocado una mesa sectorial de sanidad, ante la presión evidentemente de los sindicatos fundamentalmente y a ver si consiguen encontrar una solución. Se están arbitrando documentos incluso, donde, vamos a decir que vamos a hacerlo por imperativo legal, porque nos lo van a exigir, porque al final el paciente es el que no es el responsable de que las cosas se hagan mal. El Partido Popular ha gobernado 20 años pero el equipo de gobierno llevan 3 y lo han empeorado porque este pliego sale con un presupuesto de 25 millones de euros menos que el anterior y eso también son recortes en el ámbito sanitario. Por todo lo anterior y atendiendo a la demanda que hacen todas estas sociedades científicas que son las que promueven este tipo de mociones, el Partido Popular no va a cambiarla.

15.2. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP: APOYO A LAS FAMILIAS MONOPARENTALES MEDIANTE BONIFICACIONES Y OTRAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN SOCIAL.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura de la moción presentada por D^a M^a Manuela Torregrosa Esteban, Concejala del Grupo Municipal PP, enmendada por la proponente en este momento, que literalmente dice:

<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad española actual, que se caracteriza por su diversidad y pluralidad, cuenta con diferentes tipos de familia. Entre ellas se encuentra el de madre o padre solteros por elección, las cuales, sin tener pareja, optan de forma libre y voluntaria por formar una familia en solitario.

Estas familias monoparentales, que eligen de forma responsable crear una familia con un solo progenitor, se encuentran en una situación de vulnerabilidad que precisa de políticas específicas de protección, al igual que otros colectivos sociales que, sin duda, también merecen una especial atención. Así ocurre, por



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

ejemplo, con las personas sin empleo, los mayores de 65 años, los jubilados y pensionistas, las familias numerosas o las personas con diversidad funcional.

El artículo 39 de la Constitución Española, en sus apartados 1 y 2, establece que los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, así como la protección integral de los hijos, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil.

En el año 2007 se fundó la Asociación Madres Solteras por Elección (MSPE), una organización no gubernamental sin ánimo de lucro y de carácter estatal, que tiene entre sus fines dar a conocer este tipo de familia monoparental y sensibilizar a la sociedad para que sea aceptada. Esta moción ha sido elaborada a partir de la documentación y reivindicaciones de las que dicha asociación nos hace partícipes.

En el caso de nuestro municipio hay aproximadamente una decena de familias monoparentales que como ciudadanos de San Vicente del Raspeig reivindican que se les apliquen las políticas de protección integral previstas para otros colectivos por parte de nuestro Ayuntamiento en su ámbito territorial, como por ejemplo personas mayores de 65 años o familias numerosas.

Por todo lo expuesto se propone al pleno de esta Corporación la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Incluir a las familias monoparentales acreditadas que han elegido esta opción de familia y a sus hijos entre los colectivos que se benefician de bonificaciones o exenciones por el uso del transporte público, la realización de actividades deportivas en las instalaciones municipales y el acceso a eventos y actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento, entre otras.

SEGUNDO. Solicitar la coordinación entre los organismos de la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de San Vicente al objeto de llenar de contenido y derechos el Carné de Familia Monoparental, a fin de hacer más útil y práctico el mismo en aquellos aspectos que, desde el ámbito local, puedan ayudar a proteger a las familias evitando las graves discriminaciones que sufren en la actualidad.>>

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	23 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV/PP/NO ADSCRITOS)
Votos NO.....	0
Abstenciones.....	1 (C's)
Ausente.....	1

Total nº miembros.....	25
=====	

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

ÚNICO.- APROBAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

El Sr. Alcalde, da lectura al informe de Secretaría que indica que según dispone el ROM las mociones no podrán contener la aprobación de acuerdos que exijan una previa tramitación administrativa o la incorporación de informes técnicos, económicos o jurídicos necesarios para garantizar la oportunidad, posibilidad y legalidad de los pronunciamientos del acuerdo a adoptar, en cuyo caso la adopción del acuerdo servirá de resolución inicial de oficio de un expediente que tras su instrucción se someterá al órgano municipal competente. Por lo que en caso de aprobarse la moción, daría pie a iniciar los trámites.

D^a M^a Manuela Torregrosa Esteban (PP) agradece la presencia en este pleno de la Asociación de Madres solteras por elección. Declara que se trata de una moción de apoyo a las familias monoparentales mediante bonificaciones y otras políticas de protección social. Hoy en día hay bastantes tipos de familia y entre una de ellas está la familia monoparental, aquella que está compuesta por descendientes y uno de los



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

progenitores, padre o madre. Declara que es un colectivo que está bastante olvidado y consideran que este Ayuntamiento tiene que tomar medidas que es lo que piden con este acuerdo. Entre estas medidas está la de que se puedan beneficiar tanto los progenitores como sus hijos de bonificaciones o exenciones en determinados servicios públicos, como puede ser el uso de un transporte público o la realización de actividades deportivas en las instalaciones municipales y el acceso a eventos y actividades culturales que estén promovidas por este Ayuntamiento. Consideran que sería una política de protección integral destinada a estas familias al igual que ocurre con otros colectivos, esperando que el resto de grupos políticos estén concienciados y voten a favor.

D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S), declara que le sorprende mucho esta moción así como las distintas modificaciones que se han introducido a la misma desde su presentación. Dicen que quieren aplicar bonificaciones o exenciones como por ejemplo transporte público, actividades deportivas, etc., a madres y padres solteros. Pregunta si sabe la cantidad de familias con un solo hijo o con dos hijos que no tienen ninguna bonificación o ninguna exención y si sabe que una familia numerosa es a partir del tercer hijo o más. No es lógico querer equiparar el carnet de familia numerosa con el carnet de familia monoparental imaginando que conocerá que el gasto mensual de una familia con tres hijos o más, no es el mismo que el gasto de un solo hijo. C's no tiene nada en contra de las decisiones de las madres y padres solteros, pero no están de acuerdo con el agravio comparativo que esta moción hace sobre las familias con uno, dos o más hijos respecto a las de madres o padres solteros, por ello su voto será abstención.

D. Bienvenido Gómez Rodríguez (SSPSV), Declara que el grupo Municipal Sí Se Puede, están convencidos de que esta moción está realizada con la mejor voluntad para apoyar a personas que necesitan ayuda. Les parece apropiado que las familias monoparentales tengan igual que lo tienen las familias numerosas, una serie de bonificaciones en ciertos servicios. Creen que estas medidas deben ser aplicadas a todas las familias monoparentales, sea de forma sobrevenida o de libre elección, ya que la naturaleza de las bonificaciones es favorecer a los colectivos más desfavorecidos.

Dª Begoña Monllor Arellano, Concejal Delegada de Educación, hacen varias puntualizaciones y además que se tenga en cuenta que se pueda hacer un estudio y que pueda ser viable. Declara que le ilusiona que ahora traigan esta moción de apoyo a las familias monoparentales, porque casualmente en septiembre de 2018 entrará en vigor la nueva ley en la que se equipara a las familias monoparentales con las familias numerosas, con todos los beneficios que ello conlleva. Sí que se contemplan ayudas por ejemplo para comedores, igual que las familias numerosas, para cuando se convocan ayudas a material, para la elección en el centro, igual que las familias numerosas. Con respecto a los acuerdos lo apoyarán teniendo en cuenta lo que pueda repercutir en el municipio de San Vicente, siempre y cuando tengamos un estudio económico de viabilidad. Le recuerda al Sr. Navarro que ya está equiparado el carnet, con la derogación se equipara la familia monoparental a la familia numerosa, desde el mes de marzo.

Dª Mariló Jordá Pérez, Portavoz del Grupo Municipal GSV:AC, declara que su grupo reconoce el ingente esfuerzo que supone para las familias monoparentales llevar a adelante la familia. Sin embargo, les extraña que en la moción se hable de familias monoparentales por elección, cuando cualquier familia monoparental, ya sea por viudez, o por abandono de uno de los conyugues, debería ser tratada de igual manera que aquellas familias que han elegido ser monoparentales. Declara que votarán a favor a la espera, tal y como dice el ROM de que haya informes económicos y técnicos que avalen esta cuestión. Sin embargo, puntualiza que Guanyar siempre ha defendido que las bonificaciones, los precios públicos y todas las desgravaciones que se puedan hacer desde las administraciones públicas, tienen que ir de acuerdo con la capacidad económica de las familias, no por el hecho de que sea monoparental ya que si esa familia monoparental tiene posibles les parecería injusto que se le diesen bonificaciones.

Dª Mª Isabel Martínez Maestre, Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil, declara que están de acuerdo en mejorar siempre la protección social de los colectivos más desfavorecidos. En relación con este tema, ya en el 2013 se reguló por primera vez las familias monoparentales y se dio un marco jurídico para el reconocimiento de esas familias. La familia es una de las instituciones fundamentales de la sociedad. Las familias monoparentales son uno de los tipos de estructura familiar que más



ha crecido a lo largo de los últimos años y que a la vez más apoyo y protección de los poderes públicos requieren a causa de su vulnerabilidad, especialmente en el caso de aquellas encabezadas por mujeres que son la mayoría. Esto es exactamente lo que dice el Decreto 19/2018 de 9 de marzo. En ese decreto se establece una serie de condiciones de todo tipo para poder obtener el reconocimiento de familia monoparental, eso quiere decir, que no a todas las familias monoparentales se le van a dar esta serie de beneficios, sino, que deben de cumplir con los requisitos que establece el propio decreto para su concesión. Eso como una puntualización porque aquí se ha barajado que había diferentes costes y como una especie de discriminación. El Decreto dice que, 'la administración de la Generalitat en el ámbito de sus competencias establecerá los mismos beneficios y ventajas para las familias con el título de familias monoparentales de categoría general o especial, que los que tengan las familias con el título de familia numerosa de categoría general o especial' y también promoverá beneficios y ventajas en el ámbito del resto de administraciones públicas, entre las cuales nos incluimos, y en el ámbito de las empresas privadas. Por lo tanto su voto será favorable.

La Sra. Torregrosa Esteban, confirma que el tema de familias monoparentales está recogido y regulado en el decreto, que dice qué familias son monoparentales y qué documentación tendrá que aportar para acreditar que no perciben ingresos anuales superiores al 100% del IPREM que es el indicativo público de renta. No se está diciendo que se le dé a cualquier persona sino solo a quien lo acredite y dentro de esa acreditación están los ingresos. El decreto del Consell que lo que hace es hablar de quienes serán familias monoparentales, las situaciones que se pueden dar para ello, cómo sacarse el carnet de familia monoparental, recoge todos los casos que puede haber. El Consell regula autonómicamente pero el ayuntamiento tiene potestad para hacer otras cosas porque dice que la administración debe dar en el ámbito de sus competencias los mismos beneficios y ventajas para familias con el título de familia monoparental de categoría general o especial, que los que tengan la familia con el título de familia numerosa con categoría general o especial y podrá establecer algunas específicas atendiendo a su singularidad.

Al Sr. Navarro le indica que la moción se ha adaptado para dar cabida a todas las situaciones que están registradas como familias monoparentales. Respecto a la diferencia, las familias numerosas se regulan igual, porque puede ser de familia numerosa y tener una renta altísima, por lo tanto no le darán ciertos beneficios sociales, o puede ser de familia numerosa y no tener renta, por lo tanto accederá a esos beneficios, Le gustaría que, esta moción que va a salir por bastantes votos, recapacitara su voto y que entendiéndose que es una moción que recoge una situación que es necesario regular en el Ayuntamiento de San Vicente.

15.3. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES GSV:AC, PSOE, COMPROMÍS Y SSPSV: PARA ADHERIRSE AL MANIFIESTO, SOLICITANDO QUE LA ACADEMIA SUECA MODIFIQUE SUS NORMAS Y QUE OTORQUE A FEDERICO GARCÍA LORCA EL PREMIO NOBEL DE LITERATURA A TÍTULO PÓSTUMO.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura de la moción conjunta presentada por D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del GM GSV:AC, D. José Luís Lorenzo Ortega, Portavoz del GM PSOE, D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz del GM COMPROMIS y D. David Navarro Pastor, Portavoz de SSPSV, que literalmente dice:

<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Federico García Lorca, conocido poeta y dramaturgo español, nació en Fuente Vaqueros el 5 de junio 1898. Su obra sigue traspasando fronteras y conquistando el corazón de millones de lectores, ya que sus asesinatos nunca consiguieron acallar su voz, la voz libre de un demócrata enamorado de su pueblo y de todos los marginados de la tierra.

En el 120 aniversario de su nacimiento, más de 200 personalidades del mundo de la cultura, la política, la ciencia y las artes se han sumado a una iniciativa para solicitar a la Academia Sueca la concesión del premio Nobel de Literatura para Federico García Lorca a título póstumo.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

A través de esta presente moción el Ayuntamiento incorpora su firma a dicha petición, en nombre de nuestro municipio, y nos dirigimos a la Academia Sueca para que estudie la posibilidad de otorgar el Premio Nobel de Literatura al poeta español.

Solicitamos respetuosamente a los académicos suecos que modifiquen las normas por las que se rigen los Premios Nobel en la actualidad al no contemplar la concesión a personas fallecidas a título póstumo. Demandamos que se valore una vida de una persona extraordinaria, que escribió unas obras extraordinarias y que tuvo una muerte en circunstancias extraordinarias.

García Lorca es un poeta y dramaturgo universal, tanto por la calidad de su obra como por su repercusión general. Las obras completas que escribió Federico García Lorca contienen poesía, teatro y narrativa, y ocupan un total de 4.316 páginas. Además, formó parte de la Generación del 27, un movimiento artístico que representó una época dorada de la cultura española y cuyos integrantes han sido primeras figuras en diversas manifestaciones artísticas y culturales.

El premio, por tanto, tendría una trascendencia literaria en primera instancia, pero también sería una respuesta a la defensa de los Derechos Humanos y la vida. García Lorca fue asesinado a manos de los rebeldes franquistas en agosto de 1936, en el barranco de Víznar, por defender el régimen legítimo de la II República, así como las ideas de progreso y manifestar públicamente su compromiso a favor de la libertad y contra el fascismo.

García Lorca, aunque muerto físicamente, es un poeta de muerte imposible. Lo asesinaron hace más de ochenta años, pero sus restos aún no han aparecido. Sin embargo, su obra ha reaparecido en todas las universidades, institutos y escuelas del mundo. Convirtiéndose en unos de los autores universales más populares y más leídos.

Si Federico García Lorca no hubiera sido asesinado su obra hubiera sido reconocida con el Premio Nobel de Literatura, tal y como se le concedió a Juan Ramón Jiménez, Vicente Aleixandre, Gabriel García Márquez y Pablo Neruda, quienes hicieron referencia al querido poeta en sus discursos de aceptación de premio Nobel.

En esta exposición de motivos, no podemos olvidar el innegable compromiso de Federico con la liberación de las mujeres, su apuesta por la igualdad entre sexos en una época y un país dominados por el patriarcado, el clero y la reacción. Lorca dedicó gran parte de su teatro a denunciar la opresión sufrida por la mujer rural andaluza, víctima eterna de la miseria y del machismo, en el hogar y en el campo, sometida a una doble tiranía que todavía no se ha erradicado.

Lorca representa la tolerancia, la convivencia, los valores republicanos desde el principio. Una prueba evidente del cariño y admiración de la gente hacia Federico es que no hay hoy en España ninguna ciudad o municipio por pequeño que sea que no tenga una calle, una plaza, un centro escolar, una biblioteca con su nombre o sus obras. Lo que significa que Federico García Lorca es un patrimonio universal

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

1.- El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig acuerda adherirse al manifiesto que se adjunta, solicitando que la Academia Sueca modifique sus normas y que otorgue a Federico García Lorca el Premio Nobel de Literatura a título póstumo.

2.- El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig hará llegar el contenido de este acuerdo a la embajada sueca en Madrid.

3.- Dar traslado de los acuerdos de la presente moción a:

-El presidente del Gobierno del Estado español, al Ministerio de Cultura y a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado.

-A la presidencia de la Generalitat Valenciana, así como a la Conselleria de Cultura y a los grupos parlamentarios de les Corts Valencianes.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

-A nobelparafederico@gmail.com, <http://nobelparafederico.blogspot.com/>

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....16 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV/NO ADSCRITOS)

Votos NO..... 0

Abstenciones..... 8 (PP/C's)

Ausente..... 1

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

ÚNICO.- APROBAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda, És per a mí una satisfacció defensar aquesta moció. Parlar de Federico García Lorca és parlar del poeta espanyol més llegit de tots els temps. Va a ser el poeta de major influència i popularitat de la Literatura Espanyola del segle XX i va pertànyer a la Generació del 27. Rafael Alberti, va a definir a Federico García Lorca, junt a Miguel Hernández i Antonio Machado com els poetes del sacrifici. Aqueixa trilogia de poetes universals van a ser víctimes de la guerra civil espanyola.

Mentre preparava la defensa d'aquesta moció he pogut refrescar alguns títols de les obres de Federico García Lorca i llegir unes altres que desconeixia i que han despertat la meua atenció. Però no us espanteu no vaig a estendre'm parlant ni de la biografia ni de la seua obra, encara que no puc evitar comentar molt breument un dels seus poemes. El Poema Doble del Lago Eden, donde quiero destacar una de las estrofas muy concretas: "Quiero llorar porque me da la gana, como lloran los niños del último banco, porque yo no soy un hombre, ni un poeta, ni una hoja, pero sí un pulso herido que sonda las cosas del otro lado".

En un trabajo de Martina Pérez analiza estos versos: en ellos podemos apreciar la fuerza de la poesía de Federico García Lorca. En el primer verso donde dice "quiero llorar porque me da la gana", nos está diciendo que quiere rebelarse ante el vacío de su propia existencia; en el cuarto "pero sí un pulso herido que sonda las cosas del otro lado" resulta ambiguo y quizá nadie haya escrito una definición más profunda de ese órgano poético. La poesía tiene la misteriosa facultad de inducir al ser humano a plantearse preguntas y a ofrecer múltiples interpretaciones igualmente certeras, ¿hacia dónde apunta el poeta? ¿Apunta al subconsciente? ¿Al nuevo lenguaje? ¿A la sexualidad?

Como se puede apreciar, es un mínimo reflejo de la gran y universal obra de Federico García Lorca. Jorge Guillén describe al poeta de Granada, que durante este año se cumple el 120 aniversario de su nacimiento, como una criatura extraordinaria. Poetas españoles consagrados y de todas las generaciones coinciden en la magnitud del poeta, al que algunos consideran no como "un escritor contemporáneo, sino como un poeta descolgado del tiempo, un clásico". Al cumplirse el 120 aniversario de su nacimiento, pedimos el Nobel de Literatura para Federico García Lorca, el escritor granadino, nacido en Fuente Vaqueros, que sigue traspasando fronteras y conquistando el corazón de millones de lectores. Sus asesinos nunca consiguieron acallar su voz, la voz libre de un demócrata enamorado de su pueblo y de todos los marginados de la tierra.

Sant vicent ha d'unir-se a aquesta iniciativa impulsada per un nombrós grup d'intel·lectuals i artistes, concretada en un Manifest, per a sol·licitar a l'Acadèmia Sueca la concessió de tan prestigiós guardó literari a García Lorca. Que es demane el premi a títol pòstum, una pràctica que actualment no contempla l'organització dels Nobel, comporta que el text registrat, en una proposició no de llei, incloga aqueixa crida específica a l'Executiu espanyol perquè actue davant els responsables suecs. Les segües reconegudes obres contenen poesia, teatre i narrativa, i ocupen més de 4.300 pàgines. La Generació del 27, de la qual va formar part destacada, representa una època daurada per a la cultura espanyola. No hi ha conversa alguna que s'iniciï en qualsevol racó d'Espanya sobre García Lorca que no concloga amb la seguretat que d'haver viscut hauria



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

aconseguit el Premi Nobel de Literatura. Quatre escriptors i poetes als quals els va ser concedit-Juan Ramón Jiménez, Vicente Aleixandre, Gabriel García Márquez i Pablo Neruda- van fer referència a la seua persona en el seu discurs d'acceptació.

Afirman los propulsores de la iniciativa que García Lorca, “es un poeta de muerte imposible”. Lo asesinaron hacer más de ochenta años, pero sus restos aún no han aparecido. Eso sí, él y su obra han reaparecido en todas las universidades, institutos y escuelas del mundo. Muchas son las citas a Federico García Lorca, pero permitidme que termine con dos de ellas: La primera corresponde a la periodista Ketrín Nacif con una frase demoledora ‘Federico García Lorca, el Nobel que sepultó una guerra’. La segunda corresponde a la periodista Pilar del Río, Presidenta de la Fundación Saramago, ha resumido la iniciativa con la siguiente frase: “Federico García Lorca necesita el Nobel y el Nobel necesita a Federico García Lorca”.

Sol·licitem el vot favorable d'aquesta Corporació perquè Sant Vicent del Raspeig s'adherisca a la campanya amb un clar objectiu, aconseguir els màxims suports institucionals que se sumeixen al manifest sol·licitant que l'acadèmia sueca modifique les seues normes, i que otorgue a Federico García Lorca el premi Nobel de literatura a títol pòstum.

D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S), *Está claro que García Lorca es uno de los mejores poetas del mundo, de los autores de teatro más reconocidos. Ser un símbolo contra la intolerancia y las dictaduras. Tener a todos los artistas del globo rindiéndole un homenaje permanente, desde Morente a Leonard Cohen o de Dalí a Alain Gisbert. Esa era la parte fácil, lo difícil era que las administraciones de distinto signo político se pusieran de acuerdo en qué hacer con el legado de este genio universal. Dicho esto, desde 1974, no pueden concederse a título póstumo, a no ser que el galardonado muera en el periodo transcurrido entre la concesión y la entrega del mismo. La Fundación Nobel, hizo una excepción en 2012 con el canadiense Ralph Steadman, uno de los ganadores del premio de medicina, ya que la noticia de su muerte ocurrida días antes, no se conoció hasta horas después del anuncio del galardón, por lo que se consideró que se había obrado de buena fe. Por ello, aunque la iniciativa nos parece loable, creemos que por cuestiones reglamentarias se antoja inviable, por lo tanto nuestro voto será abstención.*

D. Juan Manuel Marín Muñoz, Concejal No Adscrito, *solamente quiere añadir a las palabras de Alberto Beviá, es que evidentemente es un poeta universal de reconocido prestigio, inimitable en todas sus facetas como persona, como escritor, que el movimiento que promueve la concesión a título póstumo del galardón del Premio Nobel a Federico García Lorca, está integrada por más de 200 personalidades, el abanderado de este movimiento es el exjuez Garzón, abogado Garzón hoy en día y cualquier palabra que se pueda decir en contra me parecería una barbaridad. Por tanto nuestro voto va a ser afirmativo, sumándonos a esta moción.*

D. Manuel Martínez Giménez (PSOE), *declara que la exposición del compañero Alberto le ha emocionado, y que siendo un gran admirador de Lorca y no sabe si puede añadir mucho más, pero simplemente decir que fue asesinado por los fascistas cuando tan solo tenía 38 años y apenas había dado comienzo la contienda tan fatídica en el año 36. Lorca representa la lucha por la libertad, la democracia y la igualdad. Perteneciente y cofundador de la generación del 27, formaba parte de esa gran pléyade de escritores y artistas, grandes figuras de la época. Además de dramaturgo, cuyas obras teatrales se representan por todo el mundo, en la mente de todos están ‘Bodas de sangre’, ‘Yerma’, ‘La casa de Bernarda Alba’. También fue un magnífico prosista, en concreto y por resumir, un escritor muy completo. El grupo Socialista, como no puede ser de otra manera va a apoyar esta moción para que se reconozca la relevancia universal de Lorca, tanto en el ámbito personal como en el ámbito de escritor y yo creo que con esto al menos se hace algo de justicia al reconocer la valía de este escritor universal.*

Dª Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz Grupo Municipal PP, *Evidentemente no cabe duda de que el Grupo Municipal del Partido Popular reconoce la figura de Federico García Lorca, es innegable que probablemente es el máximo exponente en cuanto a poeta y a dramaturgo de la Generación del 27. Efectivamente, tenemos que sumarnos a ese reconocimiento que tan bien ha expuesto el Sr. Beviá en la presentación de la moción. Pero francamente piensan que se le podía haber hecho este reconocimiento a muchos otros literatos y dramaturgos españoles, que evidentemente por su obra literaria se lo merecería, pero*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

creemos que instar a la academia sueca a que cambie las bases de su premio nobel y los conceda a título póstumo, es una pretensión que escapa a la capacidad de este Ayuntamiento. Entiende que se quieran sumar a ese manifiesto de apoyo, hay algunas cosas de la exposición de motivos que no podemos estar de acuerdo porque creemos que el reconocimiento a García Lorca como premio nobel de literatura y lo indica ese título, tendría que ser a su magnífica obra y a su universal obra, pero también sería una respuesta a la defensa de los derechos humanos y a la vida, porque fue asesinado en manos de los rebeldes franquistas, cuando en los años en que se produce el desgraciado asesinato de Lorca y después se cometen otra serie de atrocidades porque era una época muy convulsa, previo al estallido de la guerra civil. Entendemos que esto en la exposición de motivos recrudece unos hechos que entendemos que para las nuevas generaciones no deben olvidarse, pero consideran que el motivo de solicitar que se cambien las bases del premio y que se pueda conceder a título póstumo, en la exposición de motivos debía o debería de haber estado la obra literaria de Federico García Lorca, lo otro para nosotros, ensombrece la magnitud de su obra literaria.

Por otro lado, recuerda que en este Plenario se aprobó por unanimidad una moción que presentó el Sr. Leyda, Portavoz de Compromís, para celebrar muchos actos en el año Hernandiano, en conmemoración de Miguel Hernández, nuestro poeta Oriolano, y que no se ha hecho nada, no le hemos dado el renombre que tenía esa moción y esa conmemoración del año Hernandiano. Considera que aprobar aquí una moción con la pretensión de que en Suecia cambien las bases del Premio Nobel para que se conceda a título póstumo, es una pretensión muy larga y muy distante. Aquí aprobamos la de Miguel Hernández, diciendo que leeríamos un párrafo de Miguel Hernández al comenzar los Plenarios y que cada vez los leería un Concejales y aquí no se ha hecho nada. Desde aquí, reconociendo y sabiendo que la figura de García Lorca no se va a perder jamás porque va a estar, ha estado y estará en todos los libros de texto literarios que nuestros estudiantes, no solo los españoles, sino los suecos, los daneses, los americanos, estudiarán siempre a García Lorca, pretender que los suecos cambien las bases de su Premio Nobel es difícil. El reconocimiento a García Lorca por parte del grupo Popular es total, unánime y sin ningún lugar a dudas y le tengo que dar la enhorabuena al Sr. Beviá porque la exposición que ha hecho es una exposición de dar la enhorabuena porque a todos nos ha encogido el corazón. Nuestro voto será abstención.

El Sr. Beviá Orts, dar las gracias por la forma en que han intervenido los diferentes grupos. Es una pena que no salga por unanimidad. La pretensión de esta moción, evidentemente no es que San Vicente intente hacer cambiar a los suecos esas normas que tienen para el nobel y que todos las conocemos, sino es sumarnos a esa iniciativa donde hay más de 200 personalidades, hay Alcaldes y Alcaldesas como Madrid, como Granada, diferentes Diputaciones como Barcelona, que se están sumando a esta iniciativa. Creen que el pequeño granito de arena que puede poner San Vicente se lo merece García Lorca, porque como bien ha dicho Mercedes, está en todos los centros educativos, en todas las bibliotecas y por supuesto también en los centros educativos y en las bibliotecas de San Vicente. Cree que el esfuerzo vale la pena por García Lorca.

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal COMPROMIS, interviene por alusiones indicando que sí que se han hecho actividades en memoria de Miguel Hernández, citando la narrativa oral, la semana del teatro, pero también para dejar el nombre de Miguel Hernández en lo más alto y para mostrar ese apoyo a esa moción, también hay que acudir a esos actos y la verdad es que echaron mucho de menos la presencia de los concejales del Partido Popular en esos actos de homenaje a Miguel Hernández.

La Sra. Torregrosa Orts, sobre la presencia o no de los concejales en los actos probablemente no les haya llegado la invitación. Recuerda que se aprobó que en los Plenos se leería un poema de Miguel Hernández y eso no se ha hecho.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS.

16.1. PREGUNTAS PENDIENTES PLENO ANTERIOR.

Pregunta formulada por escrito:

— **3 De D. David Navarro Pastor (SSPSV)**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

RE. 13216 de 22.06.2018

¿Cuál ha sido la previsión de ingresos en los presupuestos de la OAL, en concepto de tasa por instalación de anuncios publicitarios en terrenos de dominio público local en las instalaciones de la OAL “Patronato de Deportes” en los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018?

¿Cuáles han sido los ingresos efectivamente recaudados por el concepto anteriormente citado (tasa por instalación de anuncios publicitarios en terrenos de dominio público local en las instalaciones de la OAL) en los ejercicios 2015, 2016 y 2017?

Respuesta: **El Sr. Alcalde:** Damos la pregunta por contestada, porque se remitió la documentación.

- **D^a Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz Grupo Municipal PP:** Respecto de las colonias felinas, ¿Ha contactado con alguna clínica veterinaria del municipio para llevar a cabo la esterilización? ¿Ha contratado a alguna asociación o empresa para llevar a cabo la desparasitación de dichos gatos y para la custodia de los mismos mientras dura el proceso?

Respuesta: **D^a Begoña Monllor Arellano, Concejal Delegada de Sanidad y Consumo:** Han solicitado al Colegio Oficial de Veterinarios que les digan las clínicas que tenían autorizadas, siguen siendo exactamente las mismas, no ha habido más adscripciones. Con respecto a la desparasitación de las colonias la haremos cuando empecemos y en la ordenanza podamos cambiar y apreciar que se puedan tener colonias.

- **D. Saturnino Álvarez Rodríguez (PP):** Pregunta ¿por qué tardan tanto en atender las subvenciones de 2017 a tan solo 19 entidades muy localizadas? ¿para cuándo va a hacer las bases de 2018 que tampoco las tiene hechas?.

Respuesta: **D. Ramón Leyda Menéndez, Concejal Delegado de Cultura:** Recuerda que la convocatoria de subvenciones 2018 con sus bases elaboradas ya están aprobadas por la Junta de Gobierno, se va a proceder a la publicación y se abriría en unos días el periodo de adscripción a dichas ayudas, que además tienen que recordar que en esta ocasión cuentan con tres líneas. Una línea para artes escénicas e investigación por valor de 23.000 euros, otra para personas físicas de 5.000 euros y la novedad este año que es la de entidades musicales por 51.050 euros. En cuanto al trabajo del área de cultura considero que es impecable, que realizan una gran labor y que tal y como se ha demostrado hay una dedicación y una gestión satisfactoria para los vecinos y vecinas de San Vicente. Creemos que toda gestión se va a realizar en tiempo y en forma y no le cabe la menor duda que se va a proceder al pago cuando sea menester.

D. Saturnino Álvarez Rodríguez (PP): Solicita que le haga llegar las bases de este año.

- **D^a Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz Grupo Municipal PP:** ¿de qué cuantía es la obra de remodelación de las piscinas y su entorno para cuyo proyecto se ha convocado un concurso de ideas?

Respuesta: **D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo:** El importe del contrato de la asistencia técnica para la redacción de proyectos y ejecución de varias actuaciones vinculadas al Polideportivo Municipal se determinarán en los pliegos de condiciones que todavía no están realizados. Decirle también, que este decreto se tiene que modificar ya que uno de los proyectos que es el proyecto que recibimos ayuda de la Diputación, que es la dotación de instalaciones y centralización de los accesos a las piscinas municipales, lo estamos redactando con nuestros técnicos municipales y lo tenemos que presentar a final de mes, con lo cual, ese decreto se ha de modificar y sacar ese proyecto de allí. Cuando tengamos la respuesta a su pregunta, se la comunicaremos.

16.2. PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO.

— **1 De D. Juan Manuel Marín Muñoz y D^a. M^a Auxiliadora Zambrana Torregrosa (CONCEJALES NO ADSCRITOS)**

RE. 15345 de 20.07.2018



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

En los distintos procesos de selección de personal que en la actualidad forma parte de la plantilla de personal de la Entidad Pública Empresarial “San Vicente Comunicación”

¿Se dieron las garantías exigidas legalmente respeto y salvaguarda de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, según se desprende del informe de fecha 3 de julio de 2018, de Secretaría respecto a “Disolución y liquidación de la Entidad Pública Empresarial, San Vicente Comunicación”

- Muéstranos la documentación que argumente su respuesta.

Respuesta: D. Manuel Martínez Giménez, Concejal Delegado de Participación Ciudadana: En la documentación que ha podido revisar, no ha encontrado nada que me pueda hacer dudar de que en los distintos procesos selectivos se han cumplido las garantías legales exigidas, eso en cuanto a la primera pregunta.

En cuanto a la segunda pregunta, creo que la documentación ya han tenido ustedes ocasión de revisarla.

— **2 De D. José Alejandro Navarro Navarro (C’s)**
RE. 15369 de 20.07.2018

En el Pleno de julio 2015 se aprobó una moción aprobada por unanimidad, PER SOL·LICITAR SERVEIS DE TRANSPORT GRATÛITS PER LES PERSONES ATURADES.

Ya han pasado 3 años desde entonces:

¿Nos podría decir el equipo de gobierno formado por PSOE, GUANYAR Y COMPROMÍS, qué es lo que se ha hecho al respecto?

¿Se le ha proporcionado transporte gratuito a las personas paradas?

En caso negativo

¿Por qué no se ha hecho?

Respuesta: Dª Isalia Gutiérrez Molina, Concejal Delegada de Transportes, Mantenimiento de Edificios y Alumbrado Público: Se instó al Consell, como pone en la moción y no hemos recibido respuesta, pero como ustedes tienen representación en las Cortes, les invito a que pregunten en ellas o incluso a que presenten una propuesta.

— **3 De D. José Alejandro Navarro Navarro (C’s)**
RE. 15370 de 20.07.2018

Hemos constatado que el tractor municipal en perfectas condiciones de uso, está o ha estado parado una temporada, porque sus chóferes han estado montando y desmontando escenarios y realizando trabajos diversos y se ha tenido que contratar a una empresa privada para realizar las labores de desbroces de caminos.

¿Es normal que mientras el tractor desbrozador que tiene el Ayuntamiento está parado, se está pagando a una empresa privada por el desbroce, con el consiguiente coste económico?

¿Qué coste ha supuesto dicha acción de desbroce de la empresa privada?

¿Se va a privatizar el desbroce y acondicionamiento de los caminos?

Respuesta: Dª Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo: El Ayuntamiento no cuenta con los suficientes recursos humanos para, en determinados meses del año en los que coinciden las fiestas de final de curso, las presentaciones de hogueras, las hogueras, etc., junto con la explosión de la hierba en el campo con la primavera, atender ambas cosas. Les recuerda que el año pasado por estas mismas fechas, reprochaban a este equipo de gobierno el hecho de que los caminos estuviesen sin desbrozar, con el consiguiente peligro que puede suponer esto para la seguridad vial, por ello este año, hemos contratado una empresa que nos da el servicio



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

de tractor desbrozador para desbrozar caminos, cuyo coste según pregunta usted, de acuerdo con su pregunta ha costado o está costando porque siguen desbrozando 7.328 euros más IVA.

A la pregunta si se va a privatizar el acondicionamiento de caminos. Decirle que no, que ha sido una cuestión puntual.

— **4 De D. José Alejandro Navarro Navarro (C's)**
RE. 15372 de 20.07.2018

El Grupo Municipal Ciudadanos San Vicente, presentó una moción con fecha 25 de abril del 2016 y número de registro 2016011230, en la cual decía el título “Moción para incorporar la rehabilitación del depósito municipal de vehículos a la concurrencia de las subvenciones de la Excma. Diputación de Alicante a inversiones financieramente sostenibles en el Municipio de San Vicente del Raspeig”. Dicha moción fue votada en contra por 15 votos por el equipo de gobierno de aquel entonces 5 PSOE, 4 GSV:AC, 3 SSPSV y 3 COMPROMÍS.

Ahora nos encontramos que el actual equipo de gobierno en minoría, decreta un contrato de obra de adecuación del depósito de vehículos de la Policía Local de San Vicente del Raspeig 76/2018/CONTRA, Expte. CO11/18.

Las preguntas son:

¿El Ayuntamiento recibirá alguna subvención de la Excma. Diputación de Alicante para dicha obra?

En caso afirmativo, ¿Ahora sí, la Excma. Diputación de Alicante considera IFS o por el contrario la Sra. Jordá le ha puesto más interés en la consulta que la anterior vez?

¿Qué adecuación se va a realizar en el depósito municipal y cuál será el coste?

¿Ahora sí sobra el dinero para hacer esta adecuación en el depósito de vehículos municipal?

Respuesta: D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo: En cuanto a si vamos a pedir financiación de la Diputación para la obra que vamos a hacer en el depósito municipal, decirle que no, que vamos a pedir financiación a Diputación para otras cosas.

En cuanto a la pregunta de ¿qué adecuación se va a realizar en el depósito de la Policía Municipal?, decirle que las obras consisten en rasanteado y formación de pendientes adecuadas en todas las superficies, cercado del solar con zócalo de hormigón armado y malla metálica con dotación de puertas correderas de apertura motorizada, instalación de recogida de aguas pluviales con sistema de separación de grasas y con combustible y decantado de agua limpia para su reutilización en la red de riego, instalación de red de riego y plantación de arbolado, instalación de seguridad anti intrusión y robo mediante videovigilancia, instalación de alumbrado con columnas y proyectos para iluminación y pavimentación de toda la superficie con acabado asfaltado y pintura de plazas de aparcamiento y carriles de circulación.

En un Ayuntamiento el dinero se habilita en un presupuesto municipal que está habilitado desde principios de año y usted debería conocer que esta obra está incluida.

— **5 De D^a M^a Ángeles Genovés Martínez (PP)**
RE. 15379 de 20.07.2018

Tras tener conocimiento de la existencia de firmas recogidas por ciudadanos de San Vicente con motivo del cambio de ubicación de la Escuela Oficial de Idiomas,

- ¿Existe un documento de firmas registrado en el Ayuntamiento? en caso afirmativo, ¿cuántas se han presentado?

¿Tiene conocimiento la concejala de Educación de la recogida de dichas firmas?



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

Respuesta: **D^a Begoña Monllor Arellano, Concejala Delegada de Educación:** Sí, por supuesto que tengo conocimiento porque se nos entregó una copia del documento y de la recogida de firmas. Se han presentado 89 firmas y también se dio traslado a la Consellería de Educación que era a donde iban dirigidas las firmas.

— **6 De D. José Rafael Pascual Llopis (PP)**
RE. 15381 de 20.07.2018

- ¿Han finalizado las obras en el edificio de la calle Sol?. En caso afirmativo, ¿en qué fecha se han recepcionado las obras?

- En caso negativo, ¿cuándo está previsto que el Ayuntamiento recepcione esas obras?

- Dado que en el proyecto de reforma del edificio el espacio que hasta ahora utilizaban las entidades musicales para ensayar se convierte en una sala de 'coworking', ¿finalmente será ese el uso que se dará a la sala?

- ¿Dispone el Ayuntamiento de un reglamento que regule la concesión de los distintos espacios a las asociaciones de San Vicente? ¿Cuándo está previsto que puedan empezar a hacer uso de las instalaciones?

Respuesta: **D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo:** Las obras de la calle Sol ya han finalizado, se recepcionaron el día 23 de julio. En cuanto al uso del ático, se está estudiando diferentes posibilidades que se adapten al espacio y a las necesidades y prioridades detectadas.

Respuesta: **D. Manuel Martínez Giménez, Concejala Delegado de Participación Ciudadana:** Ya hay un borrador de normas de organización y funcionamiento interno de la casa de asociaciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig que no es que se excluya de la elaboración de un reglamento general, pero en principio va a ser algo específico. ¿Cuándo está previsto?, primero tenemos que solventar una serie de deficiencias que estamos encontrando, como el suministro eléctrico, las conexiones de voz y datos con fibra óptica que los técnicos ya están supervisando, otro tema es la instalación de software para la emisión de las tarjetas, que tiene que venir la empresa para formar al personal, luego, comprobar el tema del ascensor que aunque está ya puesto pues faltan los últimos, digamos lo que se llama la matrícula pero que está ya pasadas las pruebas y comprobar también cómo funciona todo el sistema de refrigeración.

— **7 De D^a Carmen Victoria Escolano Asensi (PP)**
RE. 15383 de 20.07.2018

- ¿Cuántos cursos y/o talleres de formación ha realizado la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local para desempleados desde el 1 de enero de 2018 hasta hoy?

- ¿Puede detallar la programación y especialidades de dichos cursos?

- ¿Cuántos desempleados han asistido a cada uno de estos cursos?

Respuesta: **D^a Asunción París Quesada, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo:** Se está realizando el Taller de Empleo Direct VII, que finalizará en el mes de diciembre de 2018. Las especialidades, hay 3, la de nivel 1 actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería; especialidad de nivel 2 instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes; especialidad de nivel 1 operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción; especialidad 2 pintura industrial en construcción y especialidad de nivel 1 atención sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. Aquí hay 10 desempleados para cada una de la especialidades de la forma siguiente: para la especialidad de nivel 1 y nivel 2, actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería con instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes 10 personas; especialidad de nivel 1 y nivel 2 operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción y pintura industrial en construcción 10 personas y especialidad de nivel 2 atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales 10 desempleados, un total de 30 desempleados,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

aparte de los profesores. Por la nueva ley de contratos ha habido que sacar a licitación toda la programación de los cursos que llevábamos dando desde la agencia de desarrollo. Estamos ya en la última fase y próximamente podrán ofertarse los cursos. Aun así, de todas maneras no se ha dejado de dar formación en las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Local. Se está trabajando con la empresa INGEUS, con un convenio firmado con la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y el SERVEF, dando formación a 18 desempleados, con equipos de búsqueda de empleo y de emprendimiento. Se comenzó a mediados de marzo y finalizan el 15 de agosto. El SERVEF no ha dejado de dar sus sesiones, en marzo realizaron dos, en mayo realizaron dos y en junio realizaron otras dos. Con información para el empleo, herramientas de búsqueda de empleo y taller de entrevista. Además, en colaboración con la Cruz Roja, se han dado unos cursos que se dieron del 27 de junio al 13 de julio de manipulador de alimentos, carretillas elevadoras y búsqueda de empleo en internet, con un total de 15 desempleados.

— **8 De D. José Rafael Pascual Llopis (PP)**
RE. 15385 de 20.07.2018

- ¿Han finalizado las obras de adecuación del Auditorio?. En caso afirmativo, ¿en qué fecha se han recepcionado las obras?

- En caso negativo, ¿cuándo está previsto que el Ayuntamiento recepcione estas obras?

Respuesta: D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo: Sí han finalizado, no se han recepcionado por parte del Ayuntamiento porque estamos esperando a que se aporte el certificado de la instalación eléctrica de baja tensión y el certificado de que las puertas cumplen con la normativa anti incendios.

La siguiente pregunta, en el transcurso de esta semana esperamos recibir los certificados, en el momento que los tengamos, recepcionaremos la obra.

— **9 De D. José Rafael Pascual Llopis (PP)**
RE. 15386 de 20.07.2018

Tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo en el que se requiere a los propietarios del bloque 67 del Barrio Santa Isabel a que elaboren un informe de evaluación del edificio a cargo de facultativo competente, y una vez transcurrido el plazo de un mes establecido en dicho acuerdo.

- ¿Han elaborado y remitido las comunidades de propietarios el informe sobre el estado de conservación del edificio?.

- En caso negativo, ¿ha realizado el Ayuntamiento dicho informe de forma subsidiaria y, por tanto, con cargo a los propietarios, tal y como acordaron en dicha Junta de Gobierno Local?

Respuesta: D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo: el 31 de mayo, la Junta de Gobierno Local requirió a la Comunidad de Propietarios del bloque 67, los portales A, B y C, que se han constituido como comunidades hace poco porque no existían, a iniciativa del Ayuntamiento para que en el plazo de un mes desde la notificación de este acuerdo presentaran un informe de evaluación del edificio. No obstante, la notificación del acuerdo se ha retrasado, al menos en algún caso y nos ha comunicado correos que no han retirado el envío, por lo que se va a reiterar la notificación de manera personal e inmediata. Tan pronto quede notificada en debida forma en las tres comunidades, este acuerdo de la Junta que obliga al bloque 67, a sus comunidades hacer un informe de valoración del edificio, empezará a correr el plazo otorgado que en caso de incumplimiento dará lugar a la actuación subsidiaria del Ayuntamiento.

— **10 De D. Saturnino Álvarez Rodríguez (PP)**
RE. 15387 de 20.07.2018



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

Transcurrido dos años y cuatro meses desde que la Diputación entregó al Ayuntamiento el edificio del Archivo Municipal finalizado.

- ¿A qué atribuye el Concejal de Recursos Humanos que haya permanecido cerrado todo este tiempo?

- ¿Cuándo está previsto que se incorpore a su puesto de trabajo la persona seleccionada para la plaza de Técnico Superior de Archivos?

- ¿Por qué no se ha convocado todavía el otro puesto de trabajo (Auxiliar de Archivos) A pesar de que dicha plaza está creada desde hace años?

- ¿Cuándo comenzará el traslado de documentación al Archivo Municipal? ¿Cómo se va a realizar dicho traslado y quién se va a encargar de ello?

Respuesta: D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de RRHH: A la primera pregunta le puedo responder por los cinco meses que llevo al frente de recursos humanos, que la cobertura de dos plazas de archivero han sido una prioridad.

A la pregunta dos, el próximo miércoles 1 de agosto toman posesión la técnico de archivos A1, que ha resultado la mejor en la bolsa, además le anuncio también tomará posesión el número dos de esta bolsa, también como técnico de archivos grupo 1 que apoyará a la funcionaria titular durante 6 meses para la puesta en marcha de este nuevo servicio municipal por acumulación de tareas.

A la pregunta tres, el puesto de auxiliar de archivos ya no se llama así, ahora se llama especialista en archivos y esta modificación de la RPT, supuso que estuviéramos durante este año a expensas de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, hecho que ocurrió hace un par de semanas. Ahora, esta aprobación nos faculta poder aprobar nuestra oferta de empleo público en este Ayuntamiento en la cual se incluirá ese puesto. Y por lo tanto, podremos comenzar el proceso de selección para ese puesto de C1. Recalcar que durante los próximos seis meses, habrán dos técnicos de archivos grupo A1 que pondrán e iniciaran este nuevo servicio municipal.

D^a Asunción París Quesada, Concejala Delegada de Presidencia: El día 1 de agosto toman posesión esas dos personas y se coordinará con ellas el cómo se realizarán todos los trabajos de traslado. La prioridad es que ellas sean las que coordinen el trabajo una vez hablemos con ellas y coordinemos, ya le podré responder.

— **11 De D^a M^a Ángeles Genovés Martínez (PP)**
RE. 15388 de 20.07.2018

Tras tener conocimiento de que la Consellería de Hacienda mantiene bloqueados 174 puestos de trabajo para ampliar la plantilla de Servicios Sociales de los municipios de la provincia de Alicante.

- ¿Cuántos puestos de trabajo corresponden a San Vicente?. De ellos, ¿cuántos se han concedido?

Respuesta: D^a Begoña Monllor Arellano, Concejala Delegada de Educación: Dichos números de puestos de trabajo se corresponden con contrataciones de personal para desarrollar funciones desarrolladas para el desempeño de los distintos servicios sociales en el ámbito autonómico, ya que dicho diario, refiere que las contrataciones está previsto que vayan destinadas al Centro de Valoración de Discapacidad, a las Residencias de Mayores y el sistema de valoración de dependencia o los servicios centrales de la Consellería de Igualdad en Alicante. El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, ya tiene reconocida por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas resolución nominativa de subvención para la financiación de los servicios sociales en el ejercicio 2018 y en dicha resolución no se presenta ninguna minoración de personal respecto a años anteriores.

16.3. PREGUNTAS ORALES.

- **D^a Mercedes Torregrasa Orts, Portavoz Grupo Municipal PP:** A la Sra. Monllor, en el Pleno del 29 de noviembre de 2017, aprobamos iniciar los trámites necesarios para la cesión del Consultorio Municipal a



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

la Consellería. ¿Ha iniciado la Sra. Monllor los trámites necesarios para la cesión del Consultorio a la Consellería?

Respuesta: D^a Begoña Monllor Arellano, Concejal Delegada de Sanidad y Consumo: Le contestará en el próximo Pleno.

- **D^a. Carmen Victoria Escolano Asensi (PP):** En primer lugar, en cuanto a la respuesta que le ha dado la Sra. París respecto a los cursos de formación que ha realizado la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, le pediría que por favor no faltara a la verdad y no engañara a la ciudadanía, pues los cursos que ha mencionado el de la Federación Valenciana de Municipios de Provincias, el del SERVEF y el de la Cruz Roja, son cursos realizados por estas instituciones y en los que ustedes, el Ayuntamiento solamente ceden las aulas. Los talleres de empleo todos sabemos que son programas mixtos de formación y empleo, un programa que se ha venido realizando durante muchísimos años en el Ayuntamiento de San Vicente y que usted ha perdido. Y con respecto a esta pérdida del taller de empleo y de otras subvenciones como son las subvenciones de programas de EMCUJU y EMPUJU para contratar a desempleados y que ascendía a casi un millón de euros, el grupo de Guanyar solicitó abrir un expediente informativo sobre la pérdida de esas subvenciones y lo que quiere era preguntarle es si se ha abierto ya o si se va a abrir dicho expediente informativo.

Respuesta: D^a Asunción París Quesada, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo: Contesta a la Sra. Escolano, que ella no miente, le ha preguntado cuantos cursos y talleres de formación se está realizando, el taller de empleo es un taller de formación y a lo de la empresa INGEUS, le ha puesto y le ha dicho muy claramente, de todas formas y le va a leer textualmente ‘de todas formas no se ha dejado de dar formación en las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Local’, en ningún momento le ha dicho que se den desde la Concejalía, que se están dando en las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Local.

Sr. Alcalde: Eso se verá en el seno del equipo de gobierno, se estudiará ese asunto, porque es uno de los participantes del equipo de gobierno quien lo ha preguntado.

Sra. Escolano Asensi Pregunta si se han resuelto ya los recursos presentados precisamente por esa denegación de los programas de taller de empleo y de los programas de EMPUJU y EMCUJU, que ha supuesto una pérdida obtener unos ingresos muy importantes para las arcas de hacienda del Ayuntamiento de casi un millón de euros.

Sr. Alcalde: No están resueltas las actuaciones judiciales que el Ayuntamiento ha interpuesto contra el SERVEF.

Sra. Escolano Asensi: La Sra. Jordá ha mencionado en alguna de sus intervenciones que no se están llevando a cabo actuaciones de desbrozar caminos porque hay otras necesidades y no se están pudiendo llevar a cabo estos desbroces. Simplemente decirle que algunas de estas actuaciones las hacía precisamente estos programas que estaban orientados a contratar desempleados, o bien en el programa EMCORP, EMCUJU o EMPUJU.

- **D^a. M^a Ángeles Genovés Martínez (PP):** Dos preguntas. A raíz de la compra de una vivienda social han visto en prensa esta semana que la Consellería de Vivienda comprará 160 pisos para incorporarlos a su red de alquiler social, y nombra a Alicante, a Elche y Torreveja que dice que tendrá prioridad al ser de los municipios más demandados. Pregunta si han pedido ustedes a la Consellería que compre viviendas, independientemente del proceso que la plataforma les pidió y que nos metan en esa partida de 15 millones de euros.

El Sr. Alcalde: Que él sepa no ha habido una convocatoria desde Consellería para la compra de viviendas. Habrán decidido ellos donde quieren comprar, no creo que los Ayuntamientos de Torreveja, de Elche y de Alicante hayan pedido y los demás no. Porque para que haya una concesión tiene que haber una convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

La Sra. Genovés Martínez: La publicarán en agosto, a lo mejor todavía tienen tiempo, pero sería interesante que la Consellería les trasladase a ustedes, en el momento ese, la necesidad de que San Vicente comprase alguna vivienda. Seguramente sería bueno para las arcas municipales, para los ciudadanos independientemente del otro proceso que sé que pueden llevar a adelante.

A la Sra. Monllor, le pregunta sobre las firmas de la Escuela Oficial de Idiomas, están registradas en el registro general y si me las puede usted hacer llegar.

D^a Begoña Monllor Arellano, Concejal Delegada de Educación: Le ha dicho que se las hicieron llegar y que hay 89 firmas pero no se registraron y por supuesto que se las hago llegar junto con el escrito.

- **D. Juan Manuel Marín Muñoz, Concejal No Adscrito:** Para la Sra. Jordá, ¿ha realizado o está realizando o tiene pensado realizar un plan de baldeo e incremento de limpieza conforme a la queja de los vecinos? ¿a parte de los bancos de madera que se han barnizado en las calles Alicante y Ancha de Castelar, tiene pensado llevar a cabo el mantenimiento en otras zonas de la población de la ciudad de San Vicente?

Respuesta: **D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo:** A través del programa EMCORP, se contrataron a 3 personas, un oficial y dos peones que han hecho un trabajo no solo en los lugares que usted ha mencionado, sino durante el tiempo que han estado contratados han hecho en otros sitios, han rehabilitado el mobiliario urbano. Vamos a presentar un proyecto para la segunda parte de estas acciones rehabilitadoras y esperemos que la Conselleria, el SERVEF nos conceda. Vamos a proseguir con la rehabilitación porque desde hace muchísimos años no se realiza. Respecto a la CESURE, yo lamento mucho la manipulación que se ha efectuado respecto a este tema, porque había unas 40 quejas y solo 8 de limpieza. Se ha contratado a una empresa para tratar algunas calles, porque no está dentro del servicio ordinario contratado heredado de la antigua corporación que es bastante justito y nos hemos visto obligados a hacer un pequeño contrato para tratar con agua caliente algunas calles. Las limpiezas y baldeos extraordinarios en fiestas de Hogueras sí están previstos y se están realizando. Pido un poco de paciencia y poco a poco volveremos a la normalidad.

- **D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV:** El pasado mes de abril, este Grupo Municipal junto con el apoyo de Guanyar trajo una moción para cambiar la fórmula de compra de vivienda. El pasado 12 de mayo, ustedes dieron una rueda de prensa en la cual anunciaban que iban a optar por esta fórmula. El pasado 2 de julio, se realizó una escueta nota de prensa informando a la ciudadanía de que podían presentar ofertas hasta el 24 de agosto. A parte de esta nota de prensa ¿qué otras medidas han tomado para poder darle la máxima difusión? ¿se han realizado o se van a realizar campañas de cartelería, anuncios en prensa, radio u otras fórmulas para comunicárselo a la ciudadanía, como se ha hecho con otras campañas de sensibilización ciudadana, o de interés ciudadano por parte de este Consistorio?

Respuesta: **D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo:** Como usted sabe, todas esas campañas, charlas, fracasaron. Ahora lo que estamos haciendo es ir directamente a las inmobiliarias y a través de nuestro personal nos hemos puesto otra vez en contacto con los bancos, sí que hemos recibido por correo electrónico alguna oferta y esperamos que hasta el 24 de agosto tenemos tiempo, poder realizar alguna adquisición.

- **D. Victoriano López López (PP):** Pregunta a Mariló Jordá, después de ver la prensa, ¿para ti qué es un contrato blindado?

Respuesta: **D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo:** Un contrato blindado es el que no se puede modificar a demanda de los ciudadanos. En el caso del contrato de basura y limpieza viaria solo se puede modificar la instalación de contenedores que sí que se previó, porque hay directivas europeas que establecen que en 2020 tendremos que reciclar un 50% y tenemos que poner el contenedor marrón y en el caso de que San Vicente creciese en superficie se podría aumentar el dinero del contrato. Eso es lo que yo entiendo por un contrato blindado.

Sr. López López: Es que en la nota de prensa dice que San Vicente está atado de pies y manos por el contrato inicial del PP, me parece que lleva ya seis años andando este contrato y en los 3 años del inicio nunca



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

tuvimos ningún problema. Respecto a la CESURE donde la gente da sus quejas, me parece que no va la gente a quejarse o no se queja por todo. Lo que yo le pregunto es, si en 3 años nosotros no teníamos esa clase de quejas, actualmente ¿tan mal está o tan mal lo hacen para que la gente vea lo que hay?, porque yo no sé si usted sale de su despacho y ve cómo está el pueblo alrededor de los contenedores, la suciedad que tiene, no sé si usted ve el camión que baldea las aceras, si le echan productos para desinfectar, limpiar, ablandar, no regar, porque lo que se hace con el riego es ablandar la suciedad que hay y al final se hace un embarrado que cada vez está peor y da pena el ir por muchos sitios del pueblo viendo la suciedad que hay, cómo se pegan los pies y la olor que hace.

Sra. Jordá Pérez: Cuando gobernaba el Partido Popular, no teníamos la suerte de tener un CESURE, no había un organismo que el Ayuntamiento pone a disposición de los vecinos para recoger esas quejas, no existía e incluso estaba prohibido hablar en este Pleno. Tampoco existían las redes sociales. Los trabajadores del servicio son los mismos, las condiciones del contrato las establecieron ustedes y los vigilantes de este contrato son los mismos técnicos. Reconoce que la cosa se está yendo de las manos porque lo de los contenedores no se puede aguantar. Tenemos fotos todos los días por parte de la empresa, donde podemos visualizar perfectamente el vandalismo, porque hay unas normas que cumplir y le gustaría que en vez de culpar a la empresa, al Ayuntamiento, a la Concejala, a los trabajadores, al contrato, que también pidiese la colaboración un poco de los ciudadanos, que tiran la basura a cualquier hora y es normal que huelan mal. Lo que pide es un poco de colaboración, pero el contrato y sus prestaciones las establecieron ustedes. Los contenedores no abren bien porque son viejos, no se compraron nuevos, eran reutilizados y repintados y lo que no puede hacer el Partido Popular es culpar de esto únicamente a este equipo de gobierno, porque esto viene desde el 2012.

Sr. López López: Ruego que por favor cada vez que haga una manifestación lo explique bien, porque ante los ciudadanos queda como que el Partido Popular lo ató de alguna manera porque en la administración ningún contrato puede ser blindado. Que usted manifieste esto en prensa y se quede tan pancha no me parece correcto, me parece que no es justo y diga las cosas como son, como lo ha explicado.

Sra. Jordá Pérez: Es que en la realidad el contrato lo estableció el Partido Popular con sus únicos votos. El contrato, tengo informes de contratación porque he intentado aumentar el dinero, he intentado aumentar las prestaciones y me dicen que no. Se lo vuelvo a repetir, está blindado.

-D^a Mercedes Torregrosa Orts, Portavoz Grupo Municipal PP: Hace un ruego. Realmente el pueblo está muy sucio y realmente los contenedores huelen y en determinadas zonas es escandaloso. Es cierta una cosa y en eso le doy la razón, que hay un componente de la ciudadanía que no sé lo qué ha pasado pero es para hacérselo ver, es un componente de un incivismo total. Pero usted es la concejal de esa área y no puede consentir que el casco histórico, que se pisa muchísimo, que la confluencia de gente es cada vez más grande, a las nueve de la mañana no puede estar el casco histórico como está. Hoy a las nueve de la mañana estaban terribles, a las dos he pasado y lo habían limpiado, y a las cinco las condiciones de esos contenedores eran lamentables, luego a lo mejor la solución además de hacer contratos menores para baldear y limpiar, es vigilar más, porque hay comportamientos que no se pueden consentir.

El Pleno pasado, hubo una pregunta referente a una resolución de subvenciones de la Diputación para el Plan de Ayudas para la Promoción del Deporte en la que el Ayuntamiento de San Vicente no aparecía. El Sr. Lorenzo nos dijo que se le había pasado solicitar esa subvención, y el Alcalde dijo en el Pleno que hablaría con el concejal y le explicaría que es lo que había ocurrido. Pregunta ¿ha hablado con el concejal y le ha explicado lo que ocurrió? Y preguntarle también al Sr. Lorenzo qué crédito le queda en la partida de promoción y fomento del deporte para actividades deportivas en San Vicente a la fecha de hoy.

El Sr. Alcalde: Cree que el compañero José Luis Lorenzo reconoció que como político responsable de esa área se había pasado la petición de subvención y hemos hablado con los técnicos que son los que normalmente piden las subvenciones, para estar atentos y que no ocurra. Como equipo de gobierno en estos momentos somos los que lamentamos que cualquier subvención que salga y no se pida o aquellas que se pide que no nos las concedan. Lo que tenemos que tratar es que no ocurra.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

La Sra. Torregrosa Orts: Sí que por favor, que se refleje la pregunta de qué crédito a fecha de hoy queda en la partida de promoción y fomento de actividades deportivas de la Concejalía de Deportes.

D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Deportes: Quiere aclarar una cosa sobre la subvención y es que en los tres años que llevo al frente de Deportes, nunca he dado ninguna instrucción a ningún técnico para pedir una subvención. En los dos años anteriores esa subvención se solicitó y en este último año no se ha solicitado, asumo toda la responsabilidad y manifiesto perdón y soy el máximo responsable. Dicho esto, le digo, esa subvención de Diputación de ayudas que la pedíamos por cursillos de natación de las escuelas municipales, no es finalista, es decir, cuando la concedían no iban a las partidas para poderlas ejecutar durante este año, van al presupuesto y no se pueden ejecutar durante este año. No sé si esa es la intencionalidad de su pregunta, cuando esa subvención la concedían y el Patronato se beneficiaba de ella, nunca repercutía en los ciudadanos de San Vicente de manera finalista, eso que quede muy claro. En cuanto al crédito disponible, no lo sé exactamente a día de hoy, sí que le digo que no es mucho porque en el primer semestre del año en Deportes trabajamos mucho, hacemos muchos eventos y el segundo semestre no es tan movido, pero no tengo inconveniente en el próximo Pleno decirle la cantidad exacta de la partida.

- D. José Alejandro Navarro Navarro (C'S): Mi pregunta es para el Sr. Lorenzo ¿a qué es debido que los trabajadores del Ayuntamiento que deben llevar uniformes y ropa de trabajo no hayan recibido todavía la dotación del periodo estival? ¿y desde cuando el departamento de recursos humanos era sabedor que el contrato con la empresa suministradora estaba a punto de cumplirse?

Respuesta: **D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de RRHH:** El asunto del vestuario, es actualmente un problema que tenemos porque no caducó el contrato, sino que no tenemos contrato. Entonces, el vestuario de verano se va a hacer con un contrato menor. El problema es que recursos humanos no tiene personal y es cierto que solo tenemos un técnico. Actualmente ese contrato menor no va con la celeridad que tendría que ir y ayer se incorporó la técnico de vacaciones y se puso con ese contrato menor. Sobre la ropa de invierno, es cierto que no podremos hacer otro contrato menor y tendremos que realizar unos pliegos y licitarlo, pero actualmente no sé en qué situación está, se lo puedo confirmar en el próximo Pleno.

- D. José Rafael Pascual Llopis (PP): Por la contestación del Sr. Martínez, me da la impresión de que la recepción del edificio de la calle Sol, se ha debido hacer con deficiencias, supongo que no estará hecha de manera definitiva.

Respuesta: **D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo:** El proyecto se ha ejecutado de acuerdo con lo que se prescribía en el documento. Se hizo un proyecto y el proyecto se ha recibido, se ha recepcionado.

El Sr. Pascual Llopis: Entonces entiendo que las palabras que ha utilizado el Sr. Martínez no es la adecuada, simplemente son cosas extras al proyecto que se tenía que ejecutar, es que como lo ha dicho parece que fueran deficiencias del proyecto que se estaba ejecutando.

Respuesta: **D. Manuel Martínez Giménez (PSOE):** No me refería al proyecto, me refería a deficiencias para ponerlo en funcionamiento, si se ha entendido mal, lo siento, no era mi intención.

- D. José Rafael Pascual Llopis (PP): Nos ha llegado algún comentario sobre la pista de atletismo de la Universidad que este año van a tener que pagar ¿sabe el Sr. Lorenzo como está este tema y por qué ese cambio?

Respuesta: **D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Deportes:** Las primeras instrucciones que ha lanzado la Universidad de Alicante con clubes de San Vicente que utilizan instalaciones allí, parece ser que ha habido un cambio de criterio y sí tienen intención de cobrar esas instalaciones. Es cierto que nosotros mediamos, porque solicitamos a la Universidad a través de los clubes, las instalaciones, pero no formamos parte de ese cambio de criterio, lo que sí que ya hemos hecho es solicitar una reunión con el Rector porque consideramos que es importante que no ejecuten ese cambio de criterio.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-25 julio 2017

El Sr. Pascual Llopis: Se lo agradece y le hace el ruego de que se haga todo lo posible porque además, la Universidad también ha utilizado en muchas ocasiones, la piscina nuestra y no se le cobró a la Universidad, hubo un intercambio entre las dos partes.

Sr. Alcalde: Lo que queremos saber es si la petición que hace el Patronato para los clubes de San Vicente se va a ver afectada o son los clubes directamente cuando hacen peticiones de instalaciones por su cuenta. Queremos que nos aclare eso porque es muy importante.

- **D. Victoriano López López (PP):** Para Maribel. ¿tienes previsto retomar la pintura de los pasos de peatones, que en gran parte del pueblo no se ven y es un peligro?,

Respuesta: D^a M^a Isabel Martínez Maestre, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil: Coincido con que hay determinados pasos de peatones que por el desgaste normal casi no se ven, pero el director de ese contrato no es la policía, es un técnico de Urbanismo y la Policía lo que hace es ver entre los dos, cuánto dinero se puede destinar, no tengo la facultad de poder configurar como debería de ser porque a veces el técnico de urbanismo tiene otras prioridades.

Sra. Jordá Pérez: Discrepo, urbanismo hace los pliegos técnicos porque tenemos los técnicos, pero no decidimos qué se tiene que hacer.

- **D^a M^a Manuela Torregrosa Esteban (PP):** En la calle Pintor Murillo, en el número 28-30, entre las calles Aviación y Torres Quevedo, los aparcamientos que están destinados a personas con discapacidad, hay un contenedor de ropa, y ruega que quiten el contenedor para que las personas que necesitan usar esos aparcamientos puedan hacerlo.

Respuesta: Sra. Jordá Pérez: Le ruego que me mande en un whatsapp la dirección e inmediatamente lo haremos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos del día al principio indicado, anunciando el Sr. Alcalde que a continuación se abrirá un turno de ruegos y preguntas por el público asistente, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Jesús J. Villar Notario

Olga Pino Diez